LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Domingo 3 de Julio de 1881 — Año I—Número 216

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto......... 1 peso

Por mes......... 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes......... 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JULIO 3 DE 1881

PROYECTOS OLVIDADOS

Hay pueblos que parecen formados de materia sonora, y en que la repercusion es mas profunda que en otros. Una idea generosa lanzada bajo el cielo nebuloso de la vieja Albion, no produce el efecto májico que en Francia ó en cualquiera de los pueblos del Mediodia.

Hay en la atmósfera moral los mismos fenómenos acústicos, que en la atmósfera cósmica.

No hace dos meses aun que se presentó á las Cámaras francesas, un proyecto que durante muchos dias desató una verdadera tempestad de entusiasmo.

Se componia de un solo artículo y decia:

"Todo ciudadano frances, muerto concurriendo al salvamento de un incendio, todo médico muerto en los hospitales curando una enfermedad epidémica, toda persona muerta tratando de salvar la vida á uno de sus semejantes, será considerada como *muerta en el campo de honor* y dejará á su viuda y á sus hijos una pension igual á la del soldado muerto en el campo de batalla, es decir, el doble de la pension ordinaria.»

La prensa hizo del proyecto de Mr. Farcy, el tema de las mas ardientes tésis humanitarias.

Pasó revista á esos sacrificios ignorados, á esos heroismos anónimos, á esos actos aislados de abnegacion y de sufrimiento, que rayan á veces en la grandeza eschyliana, y apoyó con calor el proyecto que fomentaba acciones no menos grandes que las acciones guerreras.

Es cierto, decia con ese motivo el *Evenement*, que el valor en el campo de batalla es un hermoso valor. El *pro patria mori*, es la noble divisa que debemos, mas que nunca quizá, enseñar á los que vienen tras de nosotros y que ni siquiera eran adolescentes en la hora de la espantosa tormenta.

«Jamás haremos bastantes sacrificios por los mutilados de nuestras guerras y las viudas de nuestros muertos.

«Pero tengamos tambien sangre fria y no concedamos todo á los que han cumplido su deber en esas sangrientas contiendas. Pensemos en los médicos, en los salvadores, en los bomberos, en esos desconocidos gloriosos, que no tienen mas falta que la de no haber perecido con el aparato esclarecido de los estandartes que se despliegan, de los cañones que truenan y de los clarines que ensordecen.»

Otros diarios espresaron iguales sentimientos, en artículos en que se sentia palpitar el corazon bajo las galas del estilo.

Reasumiendo este generoso debate, dijo entonces Mr. Leon Chapron:

"Seriamos indignos de nosotros mismos si no adoptáramos esta proposicion generosa. Solo las naciones degeneradas regatean el reconocimiento público.»

Hé ahí las hermosas palabras que queriamos citar, para protestar contra una injusticia que tiende á perpetuarse.

Somos de los pueblos de naturaleza sonora.

No hay entusiasmo que no tenga repercusion entre nosotros

Las desgracias propias y agenas nos enternecen—Todos los sacrificios nos arrancan votos de simpatía, y no pocas veces sucede que los hechos que glorificamos, no tienen las proporciones asignadas.

Si mañana se presentase en nuestras Cámaras un proyecto parecido al de Mr. Farcy, la prensa y la opinion lo acojerian con ingénuo entusiasmo.

Pero al lado de esas buenas cualidades geniales, tiene el pueblo argentino un defecto, el defecto característico de los pueblos impresionables—Asi como es brusca la exaltacion de su espíritu, es rápido el desfallecimiento.

El olvido flota al rededor del entusiasmo, que decae como las nubes al rededor del sol poniente.

Hé aquí una prueba—Cuando se llevó á cabo la espedicion al Rio Negro, no habia palabras con que encomiar la magnitud de la empresa y la resignacion y disciplina del ejército que la llevó á cabo.

Hubo manifestaciones y festejos públicos, y el gobierno creyó interpretar fielmente el sentimiento nacional, presentando un proyecto acordando un premio de tierras á los gefes, oficiales y soldados que tuvieron parte en la espedicion.

«El Poder Ejecutivo, decia el Mensaje, cree realizar con este proyecto un acto de estricta justicia remunerando largos y esforzados servicios, consagrados á la patria por el ejército nacional, y piensa que nada es mas oportuno que adjudicar una parte mínima de la tierra conquistada al desierto y la barbárie, á los mismos que con su esfuerzo y su valor la redimieron del poder de los salvajes.

"Este proyecto tiende además á reparar males tradicionales que, tomando su orígen en las costumbres de la colonia, han venido perpetuándose merced á deficiencias de nuestras legislaciones provinciales. La masa del pueblo no propietario y de vida incierta, se halla asi destituida del vínculo mas fuerte que liga al hombre á su patria: el dominio de la tierra indispensable á sus propias necesidades.

«Esta ley viene á dar hogar al ciudadano que deja de ser soldado para entrar en la vida del trabajo, y que, de hoy en adelante, no se verá espuesto á caer en la lastimosa situacion que parecia estar reservada á los que, por haber derramado su sangre por su país, quedaban inutilizados para todo ejercicio lucrativo.

"Viene además á proveer á la poblacion mas rápida de los territorios ocupados, dando asiento á pueblos que en breve se formarán, como se formaron los de Carhué, Guamini y Fuerte Argentino. El plan general de fronteras quedará asi completado, una vez que las guarniciones tengan á su espalda la poblacion, que ha de doblar su fuerza y ha de suministrarles algunas de las comodidades de la vida, de que hoy se vé el ejército privado por su alejamiento de todo centro de recursos.

"Podemos, pues, decir con verdad, que esta será una ley de justicia y de reparacion, que consulta, á la vez que el porvenir del soldado, las conveniencias de la Nacion y el progreso mismo de los territorios que hoy han entrado bajo el dominio civilizado.»

Al fundarse el proyecto en la Cámara por el miembro informante de la Comision de Guerra, que lo era el Diputado Baizá, tan versado en cuestiones militares, decia este:

«El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, acordando un premio en tierras al ejército espedicionario á la frontera del Rio Negro, puede decirse que no ha sido discutido en general en el seno de las Comisiones reunidas. Desde el primer momento, los miembros que las componen han creido que era de estricta justicia, distribuir una pequeña parte de la tierra conquistada, á los que con tantos esfuerzos han venido á hacer efectivo lo que se ha considerado por muchos años como imposible y puramente como una aspiracion patriótica, de los que deseaban ver, alguna vez, en época lejana aseguradas de una manera permanente, las fronteras de la República.»

Abundó en otras consideraciones, que inclinaron la opinion de la Cámara, y el proyecto del Ejecutivo fué sancionado con prudentes modificaciones.

Pasó al Senado y allí quedó aplazado hasta el dia del juicio final.

¿Quién se acuerda hoy de los pobres soldados que hicieron la dura campaña del desierto?

Al principio, muchos loores, muchas proclamas, proyectos de recompensas nacionales, concesiones de tierras, medallas y distinciones honoríficas.

Ahora, otras cuestiones absorven la opinion.

La memoria de aquellos hechos gloriosos, está enterrada bajo una montaña de preocupaciones pasadas y presentes.

Hé ahí en lo que vienen á parar nuestros entusiasmos, cuando no se les dá una direccion firme y discreta.

No puede, sin embargo, quedar subsistente esta injusticia.

Todos han tenido derecho de adquirir tierras en la Pampa, menos los que las conquistaron.

¿Por qué no pide el Gobierno la consideracion del proyecto aplazado en la Cámara de Senadores?

No se diga que entre nosotros no hay estímulos para los grandes servicios y para las acciones heróicas.

SAN JUAN

Por los diarios últimamente llegados de San Juan, sabemos que en aquella Provincia se celebran reuniones populares, con el objeto de elevar al Congreso una peticion, que en breve llegará aquí, para que éste ordene se practiquen los estudios correspondientes, en el sentido de esclarecer la conveniencia de que el ferro-carril andino, en vez de ir á San Juan pasando por Mendoza, vaya directamente de algun punto entre San Luis y Villa de la Paz (Mendoza) acortándose asi la distancia de la línea férrea para San Juan al litoral.

La solicitud de los sanjuaninos envuelve el pensamiento y el objeto del proyecto que el Sr. Diputado Mallea presentó al Congreso el año anterior, y que la Cámara de Diputados sancionó en sus últimas sesiones del mismo año. El autor del referido proyecto, al fundarlo y sostenerlo, y los demas señores Diputados que tomaron parte en el debate que entonces tuvo lugar, demostraron claramente que habia similitud en los productos de San Juan y de Mendoza, la ausencia de intercambio que por consiguiente existia entre ambas Provincias y la desfavorable condicion en que se colocaria á la primera alejándola de sus únicos mercados (el litoral), si se le daba una via férrea mas estensa que la que debe dársele, llevándola por Mendoza.

Ademas, la traza que parece hay el pensamiento de adoptar de San Luis adelante, no vá por la recta que unea esta ciudad con la de Mendoza, sino que se la hace describir una curva hácia el Sud, con el objeto de pasar por Villa de la Paz, poblacion insignificante y sin porvenir, lo que aumenta considerablemente la via; mientras que si se realizara el proyecto Mallea, los gastos de construccion no serian mayores, se conseguiria dar movimiento á importantes departamentos de San Luis, sitos al Norte y Oeste de la provincia, á poblaciones importantes de San Juan, sitas al Este, y sobre todo, y lo que es de inmensa importancia, el ferro-carril iria muy próximo al gran mineral de la Huerta.

No se necesita decir tanto para encarecer á la comision del interior de la Cámara de Senadores de la Nacion, la urgencia que hay de que despache el proyecto que tiene desde el año pasado en su carpeta, sancionado por la Cámara de Diputados.

Existe ese proyecto, la prensa ha patrocinado esta idea y en tan importante asunto, en que está de por medio el porvenir de los pueblos, no es justificable el abandono que al respecto manifiestan los Sres. de la comision aludida, tratándose de estudios que en breve ya no tendrian objeto quizá.

EL EMPRÉSTITO DE DOCE MILLONES

Escriben desde Paris lo siguiente, sobre la última negociacion de crédito realizada por el gobierno argentino.

Paris, Junio 4 de 1881.

Vd. tendrá por Balcarce detalles interesantes sobre el modo cómo se ha realizado el Empréstito. No importa. Yo le diré, por si él lo ha omitido: que no ha habido, como nosotros decimos, *bombo*; que el capital ha sido suscrito 18 veces (es decir, los pedidos representan eso); y, finalmente, que todo se hizo en *un dia*,—por qué? por que el prestigio de las casas iniciadoras es grande y merecido. Bueno pues. Mi opinion es que haciendo este empréstito, con quienes se ha hecho, el gobierno ha ganado mucho moralmente para el país; ya se verán los resultados. De hoy en mas, la República Argentina comienza á despertar otro género de curiosidad. El empréstito hecho aquí, vale mas que mil agentes de inmigracion. ¿Qué país de América no sería ese, cuando le prestan despues de los chascos sufridos con Méjico, con Honduras, con Venezuela, con el Perú? Esto es física, como dice Pascualon Diaz. Luego, el actual gobierno nos ha libertado de los ingleses. Y ahí le buscan, segun noticias, tres piés al gato. Se pintan para hacer escándalos. Si se hubieran aceptado las otras propuestas, seria el caso de decir: "lo barato sale caro". Una vez mas, felicito al país, que acaba de recibir una prueba clásica de lo que es en el gobierno un espíritu práctico.

SUELTOS

El *Corriere Mercantile* y el *Cittadini* de Génova, reproducen, con comentarios encomiásticos, una parte de los artículos que dedicamos al Dr. Rocha en el dia de su eleccion.

Los colegas italianos hacen merecida justicia á los altos méritos del jóven hombre de estado y le pronostican un porvenir brillante.

Nosotros, por nuestra parte, nos felicitamos de haber llevado hasta paises tan lejanos, el nombre del Dr. Rocha, en las alas de nuestra publicacion.

Asi mismo adelantamos al Dr. Rocha la agradable sorpresa de saber que, á tanta distancia de su teatro político, su fama ha pasado los mares y ha sido bien apreciado.

***

Despues de las grandes conmociones políticas, y la instalacion de un nuevo poder, como su consecuencia natural, los hombres del gobierno encuentran sus mejores aliados, justamente en el campo de sus contrarios, entre los exaltados artificiales é imprevisores y sus órganos en la prensa, que responde y refleja todas sus imprudencias.

Asi pues, terminada la rebelion de Junio con la renuncia del Dr. Tejedor y avenimiento del doctor Moreno, el partido vencido, que veia desaparecer su prestigio en el órden nacional, trató de concentrar sus esfuerzos á mantener su influencia en la Provincia

Para eso era necesario mucho tino, una cordura ejemplar, la policía de la prensa en todas sus ramificaciones, someter las noticias de cualquier orijen al control de un gefe superior, y subordinar las tendencias á una sola voluntad.

*

La *Nacion*, con el Sr. Mitre á la cabeza, se distinguió entónces por una especie de falsa maniobra periodística, dedicando sus columnas editoriales (que hasta hacia poco fulminaban rayos, blandidos por la diestra del Dr. Elizalde), á ocuparse de intereses generales, cuestiones de órden industrial ó agrícola, ferro carriles proyectados, animales en pié, aves de gallinero, y mil otros temas tan variados como poco comprometedores.—No le pareció bastante, y el ex-Ministro Balbin destiló en varias columnas la leche aguada de su economía política, envuelta en una prosa digna de un miembro del *Pickwick-Club*, en sus memorias á la sociedad.

No seria tal vez muy ameno para los politicofogos, pero era hábil, juicioso y hasta patriótico, porque echaba un puñado de hilas sobre las heridas abiertas en la lucha.

*

Este ejemplo no fué seguido por los otros diarios de oposicion, felizmente para el partido que regresaba á Buenos Aires despues del sacudimiento revolucionario.

Esa sumision ostensible á los fallos del destino, encubria otros propósitos de largo alcance, pero no daba motivo para proceder á la reorganizacion completa del órden político.

Aquí empieza el papel importante de los diarios imprudentes.

Inciertos sobre la suerte que debia correr la Legislatura rebelde que votó los millones para la guerra, que puso armas en manos inocentes, que atizó la hoguera con sus proclamas subversivas, hubo un momento de trepidacion, largo momento de angustia, en que la palabra del presidente, comprometida en la negociacion, podia ser un obstáculo mientras no se produjeran hechos públicos de insubordinacion que la desligaran.

La Patria Argentina, el diario del Dr. Gutierrez, fué el coadyuvador feliz, que hundió la primera cuña, en la brecha resistente. En su furor de ser noticioso y bien informado, hizo circular en pomposas *últimas horas*, la noticia de que el Gobierno de la República no quedaria conforme con la renuncia del Dr. Tejedor, mientras no le siguiera, como un corolario obligado, la disolucion de la Legislatura.

*

Nadie habia pensado en semejante cosa.

Pero una vez que los mismos enemigos la daban como de buen orígen, y era aceptada por los contrarios no sin levantar tormentas entre ellos, á mucha gente se le ocurrió prohijarla y hacerla tambien una consecuencia del sometimiento

En la Cámara rebelde, sus miembros amenazados, empezaron á protestar embozadamente primero, contra lo que ellos llamaban un atentado, en discursos de un interés general en la forma, pero que, como el caballo trayano, llevaban los hijares llenos de combatientes;—en seguida los oradores, quitaron la sordina á sus instrumentos, y se lanzaron en aquella série de sesiones, cuya última funcion fué suspendida por ausencia de actores.

Hé aquí como justamente se encontró el medio legal de apartar el estorbo del medio.

*

Con el tiempo, cuando la historia de estos asuntos se haga, y caiga en manos de alguno el número de la *Patria Argentina*, tan encantadoramente indiscreto, creerá que el inspirador de ese diario era Avellaneda, Rocha, Pellegrini ó Goyena.

Ahora digan francamente, si esta pequeña reminiscencia de historia contemporánea, no vale su peso en oro, para los cándidos protectores de un diario, que por vender mil números mas sacrifica la suerte de su partido, propalando rumores inconsistentes.

En aquella oportunidad, la *Patria Argentina* hizo el papel del gallo de Marte, anunciando los obstáculos cuando el dios calaveron frecuentaba los *boudoirs* del Olimpo.

Proponemos al Dr. Gutierrez como candidato para Rochista *ad honorem*.

*

Todos los Gutierrez del mundo no serán capaces de hacernos perder nuestra proverbial alegría. Apenas terminado el suelto en que nos ocupamos de la actitud de su diario, nos lavamos las manos y asunto concluido.

Dejemos el justo á un lado y volvamos la vista con cariño á nuestros buenos amigos de otro tiempo.

Felizmente, el primero que se nos presenta es el inolvidable Baizan, el rematador popular y cosmopolita; el vendedor políglota, que ha puesto la mitad de su vida en el martillo, símbolo de su profesion, y la parte restante en la colonia italiana, que se lo devuelve en manifestaciones bulliciosas de *Evviva Baizan! Evviva!*—echando el sombrero al aire, recojiéndolo al vuelo, y haciendo todo jénero de morisquetas y contorsiones, con intermedios de baile zapateado, cabriolas de tarantella,—mientras que Baizan, objeto de la manifestacion, altivo como un rey asiático q' se crée el igual de un dios, apenas mueve el ala del sombrero, les retribuye los vivas con un formidable discurso sobre el porvenir de la Italia en el Rio de la Plata, ordena mucho juicio al muchacho que le cuida el tilbury, y declara solemnemente que esa bulla proviene del opíparo lunch que les ha hecho servir, fiel remedo de una selva virgen de mortadella y salame, regado por un torrente desbordado de Chianti, y formando cascadas en los picachos de polenta y otros sabrosos obstáculos.

*

A Baizan, le debemos ratos de ameno entretenimiento. El espíritu criollo que emana de sus avisos, historiados como misales medioevales, trae á los lábios la risa franca y sonora de un prior franciscano en el camino de las buenas digestiones, cuando dobla el cabo pavoroso del lechon, y empieza á navegar empapado por las brisas en las olas juguetonas del chocolate con agua.

Es una felicidad para la moral que no hayamos nacido mujeres, por que todos los atractivos del bello-sexo, los hubiéramos tendido á su alrededor como una voluptuosa red de seducciones.—Cuántas veces, al verlo pasar por la calle, dominando las multitudes desde la banqueta de su volanta americana, que chilla y rechina, como si tuviera un Marimon en cada resorte, nos sentimos atraidos bajo las ruedas de su tilbury triunfal, como un fanático de la India bajo las del carro fabuloso de Yug-nauth.

En fin, si en vez de estos pelos, importunos denunciadores del sexo, tuviéramos el cútis terso y sonrosado de una niña que da sus primeros retoños en ilusiones, quien sabe si nos hubiéramos podido contener y no hubiésemos saltado sobre el vehículo, tratando á Baizan, como un antiguo conquistador á las púdicas doncellas de las ciudades rendidas.

*

Figúrense Vds. el inmenso bien que nos proporciona Baizan leyendo ese considerando de un remate, que nos demuestra el camino que han hecho en su espíritu las buenas doctrinas políticas.

Baizan, cerniéndose, como el ángel de la paz, sobre el campo de las luchas fratricidas!

Es mas de lo que pudo jamás aspirar, nuestra ambicion desenfrenada.

Ahora, le perdonamos que á Enrique Rivarola, cuando era mas jóven, le obligara á pintar cuadros alegóricos del Carnaval para adorno de su casa, contrariando sus sentimientos estéticos.

¡¡Oigan á Baizan!!

«Hace algun tiempo que no se anunciaba una manifestacion tan importante para los que les gusta comer de hojaldra: este año empieza temprano á proporcionar el medio de que los dias de fiesta se diviertan sin gastar nada y de paso se hagan propietarios de buenos terrenos con poco dinero, quizá con el que gastarian pagando la comida para cuatro amigos; hace cuenta apretarse un poco la barriga para que salga de adentro un terreno; el dia del remate cumple un año que se firmó la paz y desapareció en parte el ódio que por causas políticas se habian tomado entre hermanos.

«¿Quién habia de decir que despues de un año de un conjunto de agitaciones y aflicciones habiamos de estar gozando de una paz sólida, que cada dia que pasa nos llena mas de esperanzas brillantes; todo el mundo trabaja con confianza esperando que dentro de pocos años la República Argentina, que es la tierra mas rica del mundo, se ponga á la par del mejor pais de Europa, en edificios y adelantos, porque este pais lo que quiere es paz y nada mas, para seguir su marcha siempre en triunfo, sembrando la felicidad por todo su trayecto. Llamo la atencion general hácia los terrenos que voy á rematar pero muy particularmente á los italianos, porque son los hombres de trabajo, y la mayor parte de los adelantos materiales que existen en la América del Sud, se le deben á la industria que les es á ellos característica. Mas pormenores al rematador Bolivar 87. Los títulos se garanten de primer órden.»

***

El Sr. Menendez Pelayo, miembro novel de la academia española, ha pronunciado el siguiente discurso con motivo de las fiestas del Centenario de Calderon.

Lo tomamos de un diario absolutista, *El Siglo Futuro*.

El Sr. Menendez Pelayo hace gala de un fanatismo retrógrado, de cuya ostentacion no encontramos precedente.

Dice así:

"Yo no pensaba hablar; pero las alusiones que me han dirigido los señores que han hablado antes, me obligan á tomar la palabra. Brindo por lo que nadie ha brindado hasta ahora: por las grandes ideas que fueron alma é inspiracion de los poemas calderonianos. En primer lugar, la fé católica, apostólica, romana, que en siete siglos de lucha nos hizo reconquistar el patrio suelo, y que en los albores del renacimiento abrió á los castellanos las vírgenes selvas de América, y á los portugueses los fabulosos santuarios de la India. Por la fé católica, que es el *substratum*, la esencia y lo mas grande, y lo mas hermoso de nuestra teología, de nuestra filosofía, de nuestra literatura y de nuestro arte.

Brindo, en segundo lugar, por la antigua y tradicional monarquía española, cristiana en la esencia y democrática en la forma, que durante todo el siglo XVI vivió de un modo cenobítico y austero: y brindo por la casa de Austria, que con ser de orígen estrangero y tener intereses y tendencias contrarios á los nuestros, se convirtió en porta estandarte de la Iglesia, en gonfaloniera de la Santa Sede durante toda aquella centuria.

Brindo por toda la nacion española, amazona de la raza latina, de la cual fué escudo y valladar firmísimo contra la barbárie germánica y el espíritu de disgregacion y de herejía que separó de nosotros á las razas septentrionales.

Brindo por el municipio español, hijo glorioso del municipio romano y espresion de la verdadera y lejítima y sacrosanta libertad española, que Calderon sublimó hasta las alturas del arte en *El Alcalde de Zalamea*, y que Alejandro Herculano ha inmortalizado en la historia.

En suma, brindo por todas las ideas, por todos los sentimientos que Calderon ha traido al arte; sentimientos é ideas que son los nuestros, que aceptamos por propios, con los cuales nos orgullecemos y vanagloriamos nosotros los que sentimos y pensamos como él, los únicos que, con razon, y justicia, y derecho, podemos enaltecer su memoria, la memoria del poeta español y católico por excelencia: del poeta de todas las intolerancias é intransigencias católicas, del poeta teólogo; del poeta *inquisitorial*, á quien nosotros aplaudimos y festejamos y bendecimos, y á quien de ninguna suerte pueden contar por suyo los partidos mas ó menos *liberales*, que, en nombre de la unidad centralista á la francesa, han ahogado y destruido la antigua libertad municipal y foral de la Peninsula, asesinada primero por la casa de Borbon y luego por los gobiernos revolucionarios de este siglo.

Y digo y declaro firmemente que no me adhiero al centenario en lo que tiene de fiesta semi-pagana, informada por principios que aborrezco y que poco habian de agradar á tan cristiano poeta como Calderon, si levantase la cabeza.

Y ya que me he levantado, y que no es ocasion de traer á esta reunion fraternal, nuestros rencores y divisiones de fuera; brindo por los catedráticos lusitanos que han venido á honrar con su presencia esta fiesta, y á quienes miro y debemos mirar tales como hermanos, por lo mismo que hablan una lengua *española*, y que pertenecen á la raza *española*, y no digo *ibérica* porque estos vocablos de *iberismo* y de unidad *ibérica*, tienen no sé qué mal sabor progresista (*Murmullos*). Sí: *española*, lo repito, que españoles llamó siempre á los portugueses Camoens, y aun en nuestros dias Almeida Garret, en la nota de su poema Camoens, afirmó que españoles somos, y que de españoles debemos preciarnos todos los que habitamos la Península Ibérica.

Y brindo, en suma, por todos los catedráticos aquí presentes, representantes de las diversas naciones latinas que, como arroyos, han venido á mezclarse en el grande océano de nuestra gente romana."

***

Los rematadores Baltar y Quesada, los príncipes del martillo, emprenden hoy la venta del importantísimo *stock* del señor Quirno, uno de nuestros primeros y mas importantes criadores.

El público debe sentirse atraido por todos motivos; los estancieros por su negocio, los aficionados por la variada coleccion de productos ganaderos, y los simples curiosos por el natural atractivo de un paseo campestre, sin erogacion de ningun género, puesto que el señor Quirno dá á su negocio, el carácter de una fiesta, invitando á un almuerzo opíparo á toda la concurrencia, sin pedirles cuenta de sus intenciones.

Fuera de este agasajo, que debe ser espléndido, conociendo á Quirno, que no es capaz de hacer las cosas á medias, sino grandemente, el remate, bajo el punto de vista mercantil, no le irá en zaga.

Hace diez años, que con grandes sacrificios pecuniarios, con desvelos asiduos, y rara inteligencia, el propietarios del *Stud* de la *Estanzuela*, no descansa, marchando siempre adelante en el mejoramiento de las razas.

El tren parte de la Estacion Parque á las 8 de la mañana, llega á Moron á las 8 y 40 y á las 9 en punto, la concurrencia puede desparramarse bajo los árboles frondosos, esperando la hora en que aparezca en escena el Tamberlick y el Salvini, (*gainted and limited*) de los martilleros, el gran ministro sin cartera de la poderosa monarquía Baltar y Quesada, el querido y servicial Florencio Madero.

Este no es uno de los menores atractivos de la fiesta.

Feliz el que logre un lugarcito á su lado, mientras circula la *picana con cuero*, navegando en *Bordeaux y Champagne*.

CORRESPONDENCIA

ÉCOS DE EUROPA

Paris, Mayo 24 de 1881.

Continúa con fuerza en la Rusia meridional el movimiento *antisemítico*. El teatro de las persecuciones y atrocidades se hace cada dia mayor. Algunas grandes ciudades han dado la siniestra señal, las pequeñas las han imitado y ahora responden los *paisanos*. No se comprende cómo es que el gobierno de San Petersburgo no ha tomado hasta ahora medidas eficaces para reprimir estos actos de barbárie salvaje.

En la Cámara de los Comunes inglesa, el gobierno ha sido ya interpelado varias veces al respecto; los miembros israelitas han abogado calorosamente, como era natural, por la causa de sus correligionarios. No seria difícil que el gabinete de Lóndres fuera obligado por la opinion pública, si los desórdenes continúan, á dar algunos pasos cerca del gobierno ruso.

Sir Charles Dilke ha declarado: que los gabinetes de Berlin, Viena y Washington, lo habian hecho ya, con motivo de las medidas aisladas tomadas contra algunos de sus nacionales.

Se tienen hoy indicaciones ciertas sobre este movimiento deplorable. Parece que los fautores del desórden han desparramado en las provincias meridionales de la Rusia, escritos diciendo que el Czar Alejandro II, al emancipar los siervos, habia dado la órden de entregarles la tierra gratuitamente; que es solo por contentar al mundo oficial y á los ricos que se ha tolerado el pago por los siervos de los bienes que les tocaban.

Los escritos invitan, por consiguiente, á despojar á los propietarios y apoderarse de cuanto convenga. Los paisanos han empezado por los *judios*; seguirán despues por los ricos, sea cual sea su religion, si el gobierno de San Petersburgo no pone término cuanto antes á iniquidades que son una protesta tremenda contra su decantada civilizacion. Dios nos libre que esto pasara en nuestra América del Sur!

***

Nada notable sobre Túnez. La Cámara de Diputados aprobó ya el tratado. Garibaldi ha escrito sobre estas emergencias una carta que le ha valido el calificativo de *chocho* No vale la pena, me parece, de mencionar estensamente ni lo uno ni lo otro. Es mas interesante trasmitir algo de lo que dicen los diarios ingleses. Uno de ellos, generalmente bien informado, *The Standard*, afirma que el *Blue Book* aparecerá en breve con curiosas revelaciones, resultando de las conversaciones entre Mr. Waddington, representante de la Francia en el Congreso de Berlin, el conde Corti, embajador de Italia, y el marqués de Salisbury, embajador de Inglaterra, que la Italia hubiera sido autorizada por la Francia y la Inglaterra á apoderarse de Trípoli, en el caso que la Francia tomara á su vez la regencia de Túnez, como compensacion de la cesion de Chipre á la Inglaterra.

Sea de esto lo que fuere, la Francia reitera nuevamente sus declaraciones de que no quiere conquista en Túnez, bastándole los dos millones y medio de árabes con que tiene que habérselas en Argel.

***

Acaba de aparecer una nueva Constitucion pontificia, *Romanos Pontifices*, que se ha distribuido á los cardenales. Determina algunos puntos de controversia y regla definitivamente las diversas relaciones de jurisdiccion entre el episcopado y las órdenes regulares en Inglaterra. Hé aquí las principales disposiciones:

El Obispo tiene el poder de dividir las misiones de los regulares, sin observar las formalidades prescritas por el Concilio de Trento para las parroquias. Cuando se trata de una parroquia canónicamente instituida, el obispo debe observar el Concilio de Trento.

Las escuelas pobres en las misiones de los regulares, están en todas las cosas sujetas á las visitas de los Obispos, exactamente como en las misiones servidas por el clero secular.

Los cementerios donde no hay enterrados mas que regulares, quedan esceptuados, pero todos los demas cementerios y todos los establecimientos pios están sometidos á la visita del Obispo.

Los regulares no pueden abrir residencias ó crear iglesias, conventos, colegios ó escuelas sin el permiso espreso del Obispo ó de la Santa Sede.

Los regulares deben rendir cuenta al Obispo del dinero recibido para la mision que sirven, lo mismo que los padres seculares, y la determinacion de la suma que pertenece á la parroquia, debe ser hecha segun la ley establecida por el sínodo provincial de Westminster.

***

L'Histoire d'une Parisienne, es el título de la última novela de Octavio Feuillet, cuyo crédito es grande en el Rio de la Plata, entre los aficionados á la lectura de novelas.

Es, en muy pocas palabras, la historia de un matrimonio mal avenido, por la oposicion de los caractéres, de los gustos, de la educacion. Imagínad una jóven llena de dulzura y delicadeza, casada con un muchachon escéptico, gastado, frio, ignorante; dos personas que hablan una lengua distinta, que no pueden entenderse, que no se entenderán jamás.

Las consecuencias no se hacen esperar. Cada uno tira por su lado. La mujer se corrompe y el marido muere á manos de uno de sus amantes. Es todo,—la sustancia de la confeccion.

En cuanto á la ejecucion, carece de esas esquisitas delicadezas, de ese encanto penetrante y dulce, de esas ternezas castas y profundas que caracterizan las obras anteriores del autor. Puede ser que un cierto interés violento, único aspecto bajo el cual puede recomendarse la lectura de esta novela, la salve de un pronto olvido.

***

Con motivo de un pleito reciente entre dos revistas católicas, acaba de publicarse la correspondencia que se verá en seguida, cambiada entre Pio IX y Mgr. Sibour, Arzobispo de Paris, á propósito del célebre libro de Victor Cousin: *Du vrai, du beau et du bien*.

Mg. Sibour le escribia al Papa con la fecha de 15 de Abril de 1856:

"Muy Santo Padre:

Recibí ayer la visita de Mr. Cousin. Ha sabido con emocion que su libro: *Du vrai, du beau et du bien* estaba en este momento sometido al exámen de la Santa Sede y que de un dia para otro podia caerle una condenacion. Mr. Cousin se ha apresurado, me dijo, á venir cerca de su primer pastor para hacer ante él una clara y solemne declaracion de sus sentimientos, como la haria ante Vuestra Santidad misma.

Protesta que su intencion formal ha sido evitar en este libro todo lo que, de cerca ó de lejos, pudiera parecer opuesto á la religion. Si no lo ha conseguido, habrá sido á su pesar ó por inadvertencia. Está pues dispuesto á borrar, cambiar, suprimir todo lo que se le señale como pudiendo ofender la mas rigurosa ortodoxia.

Si un pasage, una frase, una palabra de su libro parece contener algun error ó solamente prestarse á interpretaciones equívocas, se apresurará á suprimirlos con una docilidad perfecta, hasta con agradecimiento y sin discusion.

El ha hecho un libro de filosofía; pero, segun sus convicciones, para que ese libro sea bueno, en nada debe contradecir las verdades cristianas. Hará en ese sentido todo lo que se quiera."

Parece que la Santa Sede creyó deber mostrarse bastante exijente en materia de rectificaciones, por que Victor Cousin escribió poco despues al arzobispo.

"No faltaré mañana á la hora indicada, Mgr, y espero que tendré una comida encantadora á despecho de vuestra cocinera, puesto que estaré con Mgr. de Trípoli y con vos.

Os lo diré de nuevo: cuanto mas acuerdo mas se me exije. Pero no daré un paso mas y me atengo á la carta que vos habeis aprobado.

Mil homenajes respetuosos.

V. Cousin."

A pesar de toda la buena voluntad del filósofo, el libro estaba á punto de ser puesto en el índice por la corte de Roma.

Mr. Sibour trató en vano de conjurar aquella eventualidad, escribiendo de nuevo al Papa. Era él mismo, esplicaba, quien habia inducido á Mr. Cousin á escribirle á la Santa Sede en el momento del exámen de su obra, y si el libro era condenado, el filósofo podria acusarlo de haber traicionado su confianza. Yo no puedo esponerme á semejante reproche, concluia Mgr. Sibour. Me precio tanto de la calidad de hombre de bien como de la de cristiano. La fé y la lealtad son inseparables en mi corazon.

***

Hace algunos meses que Mr. Gaudri, del Museo de Historia Natural, habia dado curiosos detalles sobre un fósil que faltaba describir, pero que él se anticipaba á designar con el nombre de *estercoraquis* (stereorachis).

El mismo paleontologista acaba de presentar una nueva muestra de este reptil fósil, tan sorprendente por su conformacion anatómica como por su talla gigantesca.

En la noticia consagrada á este animal fantástico, Mr. Gaudri emite conclusiones de un gran alcance científico, porque vienen á corroborar, una vez mas, las doctrinas relativamente nuevas contrarias á la concepcion de las *revoluciones* del globo, admitidas durante tanto tiempo en el mundo sábio.

Al contrario, la vida se presenta, segun los restos fósiles y las formas vivientes que se vuelven á encontrar, sucesivamente, con un carácter de continuidad remarcable en el pasaje de la época primaria á la época secundaria; ese pasaje ha debido realizarse, por consiguiente, como las grandes transiciones entre las épocas geológicas, por modificaciones lentas, que corresponden precisamente en el mundo viviente, á una *evolucion*, y no á revoluciones bruscas ó á creaciones sucesivas.

***

Muchas cosas, y cosas á veces estrañas, se han encontrado en la leche, sustancia cuyo consumo es inmenso en todas las grandes ciudades,—entre las que puede figurar Buenos Aires. Hé aquí algo que viene á aumentar la lista.

Mr. Fauvel, encargado de analizar, como químico, un gran número de sustancias alimenticias sometidas al exámen del laboratorio municipal, se ha ocupado recientemente de toda una série de muestras de leche. Tratábase de la leche empleada en la alimentacion de los niños criados con biberon, y era particularmente interesante saber si este líquido, en caso de ser de mala calidad no venia á aumentar los peligros de un modo de alimentacion considerado ya defectuoso en sí mismo.

El informe publicado dice que: Mr. Fauvel ha reconocido en la leche un género de alteraciones que no habian sido señaladas hasta la fecha; ha hallado en cantidades considerables criptógamas en plena vejetacion, desarrollados tanto en la leche misma, como en las diversas piezas del *biberon*, especialmente en los tubos de cautchouc, en el tapon etc.

Dichas vejetaciones han sido en el acto estudiadas esperimentalmente, es decir, que se las ha cultivado y hecho fructificar en diversos líquidos, particularmente en el suero, donde este micrófito parece encontrar condiciones de propagacion completamente favorables.

La revista de donde esto estractamos, termina diciendo: Se concibe el interés del hecho constatado bajo el punto de vista de la higiene y de la patolojía infantiles; así es que inmediatamente se han hecho esperimentos seguidos en muestras de leche tomadas de los establos municipales, y casi en todas partes se ha encontrado la misma alteracion. Ahora será menester buscar si este criptógama no tiene una influencia funesta sobre la produccion de ciertas enfermedades de los niños y qué medios se pueden emplear para evitar la propagacion.

***

Gambetta ha partido para Cahors, su ciudad natal, donde pronunciará un discurso mónstruo, el cual servirá de programa en las próximas elecciones. Gambetta es el hombre de Francia, porque es el hombre á la moda, y hombre de un mérito real.

JUAN DE DIOS.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Con asistencia de 29 señores Senadores, se abrió la sesion á las 2 y 45.

Aprobada el acta, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

El P. E. acusa recibo de la ley sobre construccion de murallas en el puerto de Corrientes y la del personal del Departamento de Ingenieros. (Al archivo).

—Varios vecinos de San Juan piden que desde el punto mas conveniente entre San Luis y el Desaguadero, parta directamente á la Capital de esa provincia la línea férrea con que ella debe unirla.

Por indicacion del Sr. Igarzábal se leyó esta solicitud y se destinó á la Comision del Interior.

DESPACHOS

La Comision de Hacienda se ha espedido sobre créditos solicitados por el P. E. uno de 41.334 03 pesos, otro de 49.026·79 y otro de 6108 pfts.

La misma en el proyecto del P. E. para invertir 10000 pesos en la adquisicion de un terreno para ensanche de la Escuela Normal del Paraná. (A la órden del dia).

Se pasó á la órden del dia tomando en consideracion el despacho de la Comision de Legislacion, compuesto de la minuta de comunicacion al P. E. referente á la eleccion de Senadores por la Capital, de que dimos cuenta antes de ayer.

Informó en nombre de la Comision el señor Senador Paz, que espuso á la Cámara las razones que ella habia tenido para aconsejar su aprobacion

El señor Arjento fundó estensamente su voto en contra del despacho, pues creia necesario fuese una ley del Congreso la que reglamentase la eleccion de los Senadores por la capital y no una minuta de comunicacion.

Se estendió en largas consideraciones sobre la dificultad que habia de encontrar para formar la junta insaculadora de las mesas receptoras de votos, así como para determinar las atribuciones del Colejio Electoral: agregó además que si la eleccion se practica con arreglo á los artículos 46 y 81 de la Constitucion, debia á su juicio tomar parte en ella toda la República, como en el caso de la eleccion de Presidente y Vice, y concluyó haciendo mocion para que el despacho vuelva á Comision y se espida en la forma de un proyecto de ley.

El señor Paz dijo que era inútil declarar que la comision estaba completamente en oposicion con las ideas manifestadas por el senador preopinante, pues ella pensaba que la aplicacion del artículo 81 de la Constitucion debia ser en cuanto á la forma, que era el voto dado indirectamente, ó sea por medio de electores, como en el caso de la eleccion de Presidente; pues de lo contrario el Senado dejaria de ser el Juez único de sus propios miembros.

Estas y otras consideraciones ampliadas por el señor Del Valle, dieron por resultado la aprobacion de la minuta; levantándose en seguida la sesion.

CORREO DEL DIA

Inmigracion galense—Ayer llegaron cuarenta galenses mas, todos agricultores, hombres fuertes y muchos de ellos con instrumentos de trabajo.

La corriente de inmigracion del país de Gales sigue en aumento. Los recien llegados piden tierras en el valle del Chubut, aún cuando sea á la falda de las cordilleras.

El gobierno debe acceder á su exigencia. El clima del Chubut solo es soportable para las razas del Norte de Europa. Los colonos galenses prefieren el Chubut, porque tienen informes favorables de sus compatriotas.

Informe retirado—La Comision de Obras Públicas retiró ayer su informe sobre las obras del Riachuelo, despues de presentado.

Observaciones posteriores hechas verbalmente por los miembros de la Comision del Riachuelo, influyeron en esta resolucion.

No hay tales manifestaciones—Un diario de la tarde, asegura que se preparan públicas manifestaciones al señor Ministro Norte-Americano, por el buen éxito de su mediacion en la cuestion chileno-argentina.

Podemos asegurar que no ha existido tal pensamiento.

El comandante Solá—En estos momentos se lleva á cabo una arriesgada esploracion del Chaco. El comandante Solá, ex-Gobernador de Salta y actualmente miembro de la Cámara de Diputados, hace 40 dias que salió de Orán.

Tiene la intencion de llegar á Formosa.

Lo acompañan 60 hombres, y lleva los elementos necesarios para hacer los estudios y levantar los planos de los territorios que recorren.

El comandante Solá presta así un nuevo servicio á su país. Hacemos votos por el buen éxito de su expedicion.

El acuerdo—Largo y laborioso fué el acuerdo de ayer en el despacho del Presidente.

Asistieron todos los ministros.

Se trató en primer término, de las obras de salubridad.

En seguida, se discutió un proyecto de empréstito municipal, para pagar los bonos en circulacion.

Aun no se ha adoptado una resolucion definitiva en este asunto.

La estátua del Dr. Alsina—Cartas recibidas ayer de Europa hablan del mal efecto causado por la estátua del Dr. Alsina, exhibida en la Exposicion artística de Paris.

El Dr. Alsina representa un guerrero bárbaro, no un hombre de bufete. Representa un hombre fuerte, de vigorosa musculatura, pero no un hombre enérgico.

El escultor, dice una carta, ha hecho un Atila, un Alarico, no un republicano del siglo diez y nueve.

En el Carmelo—El director de un papel que escribe cierto empresario de zanjas, se encuentra en el Carmelo.

Allí visitó al general Santos en su viaje para Montevideo.

Colonia Ocampos—Esta colonia prospera. Hay sembradas doscientas cuadras de caña de azúcar.

Se está planteando una gran destilería, que ha costado 170000 francos.

Permuta—Hemos oido apuntar una idea, que recomendamos al Sr. Presidente de la Municipalidad. Es la siguiente:

El terreno en que está el teatro de Colon pertenece á la Municipalidad. En el año entrante se vence el contrato, y segun sus propios términos, ó compra ó vende la Municipalidad.

Lo primero no es posible.

No tiene recursos para adquirir ese valioso edificio.

No seria posible permutar ese terreno de Colon por el edificio de la Recoba Vieja?

El señor Anchorena es accionista de Colon y podria quedarse fácilmente con el teatro.

Negociada la permuta, podria echarse abajo la recoba y formar de las dos plazas una sola, realizando las obras de embellecimiento aplazadas.

Nos parece hacedera la idea.

Sobreadoquinado—Se espidió la Comision de Obras Públicas en el proyecto sobre adoquinado.

El proyecto del Ejecutivo ha sido modificado, pero se conservan sus principales artículos.

Al dique—Hoy á las nueve de la mañana entrará al dique de San Fernando á recibir algunas reparaciones que le son necesarias; el acorazado *El Plata*.

Tierras—Ayer han sido sometidas á la aprobacion del Gobierno Nacional, por la Oficina Central de Tierras y Colonias, quince solicitudes de personas que piden tierras para poblar en diferentes puntos de los territorios nacionales de la Patagonia y el Chaco.

La mayor parte de estas solicitudes, piden esas tierras en arriendo.

Pago—Hasta mediados del mes corriente no serán abonados los sueldos de los empleados de la Capitanía General de Puertos y buques de la armada.

Esta demora es ocasionada por no [illegible] aun por Contaduría la liquidacion de las planillas, en virtud de haberse estado levantando en aquella reparticion el sumario sobre la estafa hecha al Tesoro de la Nacion, y de la cual es acusado el exhabilitado de aquella reparticion.

Canal de Lujan—Hoy partirá la Comision encargada por el Gobierno Nacional de practicar los estudios referentes á la apertura del canal de Lujan, con el objeto de completar los que hizo en la semana anterior.

Esta Comision es presidida por el comodoro Py, y la apertura del canal ha sido propuesta por don Isidro Neyer.

Segun informes que hemos obtenido, la opinion de la Comision no es nada favorable, pues se consideran sumamente onerosas para el erario, las bases de esta propuesta

Saladero—Los Sres. H. Ojeda y Ca. van á fundar un saladero en la Colonia Formosa, al cual van á anexar una grasería, curtiembre y una especie de astillero para componer buques de vela.

Con este motivo, se han presentado al Gobierno Nacional pidiendo ser exonerados del pago de Contribucion Directa.

Se hace cada dia mas notable el progreso de esta colonia nacional desde que ha sido nombrado Gobernador de aquellos territorios el coronel D. Francisco Bosch, á cuya actividad y buena reputacion se debe estos adelantos.

Telégrama—El Director General de Correos recibió ayer el siguiente.

Mendoza, Julio 2 de 1881.

Al Sr. Director General de C. y F. Dr. Ojeda.

Oficial no. 125—Correo del nueve llegó hoy cordillera mucha nieve.—Correo del veinte y cuatro está parando hoy Punta de las Vacas.

D. *Villanueva*
Administrador

Fijacion del tipo—Buenos Aires, Julio 2 de 1881.

Hasta el 6 del corriente inclusive, las Oficinas Nacionales recibirán los billetes del Banco de la Provincia, á razon de veinte y seis pesos con diez centavos ($ 26.10) por peso fuerte, segun decreto de esta fecha.

P. A.—A. Ascardini.

Subvenciones—Han sido concedidas ayer por el Gobierno Nacional, una subvencion mensual de 25 pesos fuertes á la Sociedad de Beneficencia de Jujuy y otra igual á la de San Luis, para que atiendan con ellas á las necesidades de los hospitales de ambas ciudades.

FOLLETIN 22

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

SEGUNDA PARTE

EL INCENDIARIO

I

LA PAMPA

El dia tocaba á su fin.

Corria entónces el mes de Febrero de 1866 (tres años despues de los hechos que acabamos de relatar), mes de fuertes calores en la zona en que se halla Buenos Aires, el principal y uno de los catorce Estados que constituyen la República Argentina, vasto territorio casi tan estenso como la Europa entera, á pesar de contar tan solo cuatro ó cinco millones de habitantes, esceptuando los indios.

Estos ocupan casi la mitad de la superficie total del país. (1)

El sol, muy bajo en el horizonte, lanzaba sus rayos rojos y moribundos, como el reflejo de jigantesco incendio, sobre el cielo incandescente, y el terreno desierto, ardiente, calcinado, cubierto de una espesa capa de polvo amarillento, tenue, desde las puertas de Buenos Aires, hasta los confines de la Patagonia.

En vano el viajero buscaria en él, un monte, una colina, un punto cualquiera saliente que se destacara en su uniforme planicie.

Ningun árbol, fuera del ombú, que raras veces se encuentra y solo, siempre solo, cuyo tronco nudoso y agrietado, sus ramas retorcidas y cubiertas de sinuosidades semejantes á numerosos tumores, se deshace en mil fibras, siendo inútil para construcciones y tambien para el fuego, pues el hogar en que se introdujera se apagaria al instante.

Cuando las lluvias del invierno han pasado, cediendo su lugar á un sol cuya fuerza no es oscurecida por la menor nube, ni apaciguada tampoco su fortaleza, la verdura calcinada casi está reducida á polvo; en leguas enteras no hallaís á vuestro paso sino campos de cardos raquíticos y amarillentos.

Agua tampoco hallaréis, salvo una que otra mezquina cañada, cuyas aguas verdosas y sucias son residuos de las últimas lluvias que, acabando evaporarse, por exhalan un olor infecto.

Hasta donde alcanza la vista, una llanura de un color pardusco, desnuda, y brillante al acercarse al horizonte, á causa de esos reflejos de cristal en fusion que los extranjeros toman por masas de agua, y que en los desiertos africanos han recibido el nombre de *miraje ó espejismo*.

Donde la vista se detiene, el cielo y la tierra se confunden, sin que se pueda ver donde empieza el uno ni donde acaba la otra.

Esto es siniestro y grandioso á la vez,—lúgubre y sorprendente—lleno de luz deslumbradora y de sombria tristeza.

Ningun movimiento, ninguna muestra de vida, sino el vuelo intermitente del mochuelo de la pampa, que sale al paso del viajero para pararse á una treintena de metros mas adelante, para volver á volar cuando se acerca, precediéndole,—si así puede decirse.

Algunas raras veces, una nube de polvo se destaca en medio de ese desierto. Es alguna manada de bueyes, carneros ó caballos, buscando alimento en esa hornalla gigantesca, y deshaciendo con sus cascos los secos tallos que la cubren.

En la provincia de Buenos Aires, tan vasta como la Francia, por millones se cuentan las cabezas de ganado y de caballos salvajes que nacen con entera libertad bajo la direccion de algunos gauchos, tan salvajes é independientes como ellos.

Serian las seis de la tarde, y el sol, de un color sangriento, cubria el campo con sus rayos oblicuos, haciéndole aparecer un vasto manto de púrpura.

El silencio era solemne, inmenso como el desierto

Todo dormia en la superficie de la llanura.

De repente, lejos, muy lejos, sin que fuese posible precisar la distancia, apareció en el horizonte un punto negro.

Qué era?—Hombre, pájaro, cuadrúpedo?

Nadie sabria decirlo.

Parecia que se movia!

Esto podia suponerse, pues el punto parecia agrandarse en lontananza y una lijera nube de polvo le acompañaba y parecia rodearle, haciéndolo mas visible.

No aparecia ya como un pájaro, sino como un caballo ó un toro, algo que tocaba la tierra.

Al cabo de algunos instantes, no habia lugar á duda: el punto oscuro se habia agrandado notablemente y las líneas se destacaban mas claras en la oscuridad del horizonte, con esa acentuacion de tonos propia de los paises del Mediodia, en que ninguna bruma esfumina las líneas y los colores.

Ese punto opaco era un ginete avanzando á través del espacio con toda la rapidez de su caballo.

No habia duda ya, tampoco, sobre la identidad del caballero: era un gaucho, no un indio.

Las flotantes alas de un poncho le batian los costados. Del lado derecho de su espalda aparecia el bruñido cañon de una carabina, sostenida por una correa.

A ratos, los estribos, pretal y riendas de maciza plata, largaban rayos, heridos por el sol.

El resto de su equipo era todo negro.

Negro el fieltro de anchas alas que cubria su cabeza;—negro el pañuelo de seda, que rodeaba su cuello;—negro su poncho, negro su chaleco y negra tambien la ancha bombacha que cubria sus piernas.

Ese gusto por el paño y por el color negro, bajo un cielo de fuego, que exigiria vestidos mas livianos, ó á lo menos de color blanco, como los llevan los árabes, bastaria para revelarnos que estamos en pais español.

En ellos reina la tiranía del paño, de las botas altas y del negro.

El hombre que se pusiera un sombrero de paja ó un pantalon claro, seria mal visto (2); no se le recibiria en ninguna parte y teniendo que vivir de su trabajo se hallaria reducido á mendigar el pan.

El ginete seguia avanzando.

Ya se distinguian los mínimos rasgos de su vestido, y cuando la rapidez de la carrera levantaba su poncho, se veia brillar su tirador constelado de monedas de plata, y en que estaba sujeto un revólver de grueso calibre y un puñal de hoja corta y ancha con una vaina de cuero sin curtir.

A cada instante, sin detener sin embargo la carrera de su corcel, que tenía algo de terrible y vertijinosa, volvia la cabeza y lanzaba una mirada angustiosa al terreno recorrido, que se perdia en el horizonte sin cambiar de aspecto.

Ese jinete—no nos atrevemos á decir ese viajero, pues no se viaja con semejante furia—era evidente que venia de Buenos Aires, al que volvia la espalda, y que se dirijia á Chivilcoy, una de las últimas poblaciones del Oeste.

Pero ¿se dirijia voluntariamente hacia ese pueblo?

La desenfrenada carrera de su caballo le debia conducir á é.—Sin embargo, al ver su aspecto y sus movimientos bruscos y descompuestos, se adivinaba que corria á la casualidad, como el hombre que huye y que cuanto antes desea alejarse de un punto dado, sin saber donde dirijirse y aguijoneado por el temor de algun peligro ó por el recuerdo de algun suceso terrible.

Su aspecto era el de un hombre de cuarenta años; era oscuro su cabello y llevaba toda la barba

Los ojos, claros y vivos, debian espresar la inteligencia en tiempo ordinario; pero en esa circunstancia, fijos al mirar é inyectados de sangre, retrataban solo un terror y una angustia indescriptibles.

La cabeza hubiera parecido hermosa, á no estar cubierta de una capa de sudor y polvo que cubria los rasgos de su fisonomía, los que, sin embargo, no carecian de distincion.

Sus lábios secos é hinchados por la sed, el sol y la arena ardiente que le rodeaba, se habian hendido en varias partes.

El cuerpo, rendido por el cansancio, se abatia, si así puede decirse, sobre la silla, y la cabeza se tambaleaba en sus hombros, como si, víctima de una congestion, estuviera á punto de caer fulminado por ella en la llanura calcinada.

El caballo parecia tan exhausto como su ginete. Cubierto de espuma, jadeante la respiracion, dilatados sus ojos y sus narices, y ensangrentados sus hijares, corria entre una nube de polvo, dejando á su paso dos regueros de roja sangre, que se escapaba abundosamente de las heridas causadas en sus flancos por la punzante rodaja de la espuela, de que el ginete usaba airadamente cada vez que salia de los letargos momentáneos que hemos señalado.

Una carrera semejante no podia durar mucho tiempo.

Ginete y corcel estaban al cabo de sus fuerzas.

De repente, el caballo dió un brusco traspiés y con su ginete fué á caer á algunos pasos del objeto que habia motivado su caida, y en medio de un enjambre de moscas verdes.

En lo que habia tropezado el caballo, era en un buey muerto y abandonado, en completo estado de putrefaccion, que servia de banquete á los moscones, cuyo festin habia sido turbado por la caida del gaucho.

II

El huracan de arena

Ambos permanecieron largo rato en la misma postura. El ginete tenia su pierna derecha bajo el cuerpo de su caballo, y parecia sin sentido.

Durante este tiempo, el aspecto de la pampa habia cambiado por completo.

Arrastrado por su carrera vertiginosa y dominado evidentemente por una exclusiva preocupacion, —el gaucho, á pesar de volverse á cada instante para interrogar el horizonte, no habia parecido notar el estado del cielo.

Sus miradas no se separaban de la llanura; si así no fuese, el cambio súbito del firmamento le hubiera sorprendido y hecho acelerar, si posible era, la rapidez de su carrera.

Poco á poco, en direccion al sol poniente, se habia formado una inmensa cortina de color cobrizo y siniestros reflejos, que subiendo con rapidez é invadiendo las capas superiores de la atmósfera, habia concluido por velar el sol, evitando su brillo.

La pampa entera se confundia en un solo tinte, lívido y de espantoso aspecto.

Hubiérase dicho que el cielo se solidificaba, que el *desierto*, levantándose, habia suprimido la atmósfera, que se movia el hombre entre dos paredes de arena paralelas; una á sus piés y otra sobre su cabeza.

Y era cierto!—Era un fenómeno semejante el que se operaba.

El pampero acudia, furioso, tremendo, mortífero siniestro!....el pampero, es decir el viento de la pampa, el huracan de polvo, la lluvia de arena, ese soplo terrible que durante *semanas enteras* impide la entrada al rio á los buques de ultramar; que los rechaza y los *barre como á virutas*, ó si están al ancla *los levanta, y, proyectiles inesperados, los precipita varios centenares de metros en medio de las calles de Buenos Aires, léjos del elemento líquido!...*

Nada puede pintar, para aquellos que no lo han observado, el horror de esa atmósfera solidificada que reemplaza mientras dura el huracan, la admirable trasparencia del cielo porteño; atmósfera de un amarillento cobrizo, cubierta de manchas oscuras ó negras, segun el espesor mas ó menos grande de las masas de tierra levantadas, que, en una lluvia de fuego, de tinieblas, vuelve á caer copiosa y fuerte.

La causa de esto es que el pampero, venido del fondo del desierto, sin que nada detenga su paso, arrastra consigo las capas superiores de esa tierra calcinada y pelada, y al llegar á Buenos Aires, no es ya el viento, sino *millones de metros cúbicos de arena, los que llenan la Ciudad y pueblos de los alrededores.*

Una vez que ha pasado, se precisan dias y dias, y á veces semanas enteras, para borrar las huellas de su paso.

Si tras él viene la lluvia, ella es la ruina, pues, mezclada á la tierra que flota en la atmósfera, cae reducida al estado de viscoso lodo, pudiéndose decir al verlo, que se ha vuelto á los dias de los grandes cataclismos geológicos, que señalaron los períodos anteriores de la creacion y la época prehistórica.

Esta vez á lo menos, la lluvia fué solo seca.

El huracan habia dado alcance al jinete y en el instante en que caia sin conocimiento llegaba sobre él.

Era su muerte cierta, y fué su salvacion.

(Continuará)

(1) Téngase presente que este ha sido escrito en 1869, lo que sin embargo no autoriza al escritor francés á cometer faltas tan erróneas como la presente y numerosas que se notarán en el curso de la obra.

N. del T.

(2) Esta es una de las numerosas falsas aserciones del autor.

Escuela de artillería—Desde ayer han comenzado á concurrir á Palermo á hacer maniobras, en union con los marineros que se están instruyendo con el objeto de formar en la parada del 9 de Julio, los alumnos de la Escuela de Artillería.

Cobro—D. Angel Medina se ha presentado ayer al Gobierno Nacional, solicitando el abono de 7923 pesos fuertes, importe de varios suministros hechos á diversas reparticiones durante la pasada Administracion.

Salva—El señor Munilla, Capitan General de Puertos, dió aviso al general Viejobueno, inspector de armas, que hoy á la una la cañonera alemana "Victoria", recientemente llegada á nuestro puerto, haria una salva de 21 cañonazos, saludando á la plaza.

Esta salva será contestada por la batería 11 de Setiembre.

No es cierto—"El Nacional" de anteayer dá la noticia de que el Gobierno Nacional va á elevar un mensage, pidiendo el acuerdo para ascender á brigadier al general Ayala, á general al coronel Uriburu y á coronel al teniente coronel Benavidez.

Estamos autorizados para desmentir esta noticia.

El Gobierno Nacional no ha elevado ni elevará mensage alguno, pidiendo acuerdo para ascensos.

Además, en la propuesta elevada al Congreso por el Dr. Avellaneda figuran los dos primeros, y no habria objeto en renovarla.

Revista—Una vez terminado el acuerdo de ministros que tuvo lugar ayer en la Casa Rosada, el cual duró hasta las cuatro de la tarde, el Dr. Victorica, Ministro de la Guerra, fué á Palermo á pasar una revista á los marineros que se hallan allí disciplinándose para formar en la parada de las próximas fiestas julias.

El ministro se retiró sumamente satisfecho del estado en que aquellos se encuentran.

Escaso—El movimiento ha sido escasísimo ayer en las regiones oficiales de la Casa Rosada.

Sueldos—La Tesorería Nacional entregó ayer los fondos necesarios para abonar sus sueldos por el mes ppdo. á los habilitados de las distintas reparticiones nacionales.

La testamentaria Linch—Cuando todos los periódicos se han ocupado de las grandes fortunas que en estos últimos dias han caido bajo el dominio del gremio curial, por fallecimiento del señor Linch y la señora de Dorrego, no carece de importancia cuanto con ellas se relacione, principalmente en la direccion facultativa de las testamentarias.

La del señor Linch, que como se ha dicho asciende á cien millones de pesos, ha sido encargada á un jóven abogado que desde sus primeros pasos acreditó talento, honorabilidad y rigidez; es el doctor don Julio Pueyrredon, heredero de un nombre ilustre en la historia patria.

La familia Linch ha prescindido de las notabilidades del foro, elijiendo con acierto práctico á persona que reune las condiciones requeridas para tales casos: inteligencia y honradez.

Sobre industria ganadera—Está terminando un libro sobre esta importante materia el señor D. José Hernandez.

Continuos escándalos—Llamamos la atencion de quien corresponda sobre los repetidos escándalos que tienen por teatro un fondin ubicado en la esquina de las calles Rincon y Alsina.

Bailes, disputas, prostitucion, forman el fondo de ese asqueroso cuadro, que se espone á la vista del transeunte y de los pacíficos vecinos.

Contribucion Directa—El Poder Ejecutivo de la Provincia ha prorogado hasta el 10 del corriente, el plazo para el pago del impuesto de Contribucion Directa.

Línea telegráfica—El 15 de Agosto quedará terminada la línea telegráfica militar que se construye entre Bahía Blanca y Patagones.

Propuesta importante—Los Sres. Dansey, Sport y Ca. han presentado una estensa propuesta al Gobierno, para la provision de 15 millones de ladrillos, que han de utilizarse en la construccion de edificios públicos de la provincia, en su nueva Capital.

En esta propuesta se cobra 490 á 500 pesos por millar.

Para el efecto, esta casa comercial dice que construirá cinco hornos con cinco máquinas considerables y superiores á las que existen en la fábrica de ladrillos de San Isidro.

Manoteo—A Doña María Burda, que tiene su domicilio en la calle de Defensa No. 95, le manotearon una cartera conteniendo dinero, que llevaba colocada en uno de los bolsillos del saco.

El hurto tuvo lugar en la calle de Florida, entre Piedad y Rivadavia.

Se ignora su autor.

Beneficio de la Borghi Mamo—El juéves próximo tendrá lugar el beneficio de la señorita Borghi Mamo.

Todavía no se sabe qué ópera elegirá para su noche de gracia. La prima donna tiene la eleccion.

Diplomacia—El jóven Juan A. Mármol ha sido inscrito en el registro de secretarios *ad honorem* de nuestro Ministerio de Relaciones Esteriores.

Un embargo en la Municipalidad—El alguacil del Juzgado de 1ª Instancia, acompañado de un escribano público, se presentaron ayer en la Municipalidad, á trabar embargo de una crecida suma de dinero que ésta adeuda.

El embargo no pudo trabarse, porque el Presidente de la Corporacion no se encontraba en ese momento en su despacho.

Esta medida estrema, es el resultado del litis que ya se conoce, seguido por D. Ernesto Etchegaray contra la Corporacion, y que como se sabe es al Contador Municipal á quien se acusa de esos malos manejos.

Mañana cumplirá la justicia con su deber.

Robo de letras—Don Facundo Flores, dueño de la Yerbería Bolivar 180, se ha presentado ayer á la Comisaría de la Seccion 2ª, esponiendo que en la noche anterior han penetrado ladrones en su negocio, robándole tres [illegible] valor de 3500 pesos m/c.

Se cree que los cacos hayan penetrado por una casa en construccion situada al lado, valiéndose de una cuerda para el ascenso y descenso de la yerbería.

El cadáver de Littré—La viuda de este célebre hombre de ciencia, ordenó que el cadáver de su esposo fuese embalsamado y recibiese las oraciones de la iglesia.

L'Intransigeant, el diario de Rochefort, aprecia el hecho de esta manera:

"La Francia librepensadora ha tenido su vida, su inteligencia, sus pensamientos y sus obras.

"La Iglesia no tendrá sino su cuerpo. Ni aun su cuerpo, su *carcasse*"

Gran aniversario—Hoy 3 de Julio, es el gran aniversario del rechazo de la invasion de los ingleses, acaecida en 1807.

Con tal motivo, se prepara una gran fiesta solemne en Santo Domingo, á la que asistirá, vestido de parada, uno de los cuerpos de la guarnicion.

La misa tendrá lugar á las once, y terminada ésta, predicará Fray Marcolino Benavente.

Se exhibirán los trofeos de aquellas victorias, y á las doce se celebrará un *Te-Deum*.

Encontrado muerto—En el distrito de la Seccion 17ª ha sido encontrado ayer de madrugada, el cadáver de un individuo con una herida en la sien derecha hecha con arma de fuego, y cuya filiacion es esta: al parecer francés, como de treinta años, alto, barba negra, viste decentemente, pantalon y chaleco casimir á rayas negras y blancas, levita negra, pamela id y zapatos.

Se cree que este individuo se haya suicidado.

Ley promulgada—Acaba de ponérsele el *cúmplase* á la siguiente ley dada últimamente por el Congreso Nacional, sobre la representacion de la Provincia de Buenos Aires.

Dice así:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º La representacion nacional en la Cámara de Diputados por la Capital de la República y la Provincia de Buenos Aires, se distribuirá con arreglo al censo general practicado en mil ochocientos sesenta y nueve, en esta proporcion: nueve Diputados por la capital y diez y seis por la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Los veinticinco Diputados elejidos por la provincia de Buenos Aires, mantendrán sus nombramientos hasta terminar el período por que fueron electos: y un sorteo practicado por la Cámara de Diputados, determinará cuáles de dichos Diputados quedarán como representantes por la capital y cuáles por la Provincia.

Art. 3º En las renovaciones futuras de la Cámara de Diputados, y hasta tanto se levante un nuevo censo, las secciones electorales de la capital y de la provincia de Buenos Aires, elegirán solamente el número de Diputados necesario para integrar la representacion, de conformidad á la base establecida en el artículo primero de esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino. Buenos Aires, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

VICENTE P. PERALTA — FRANCISCO B. MADERO
Miguel Sorondo — *Cárlos M. Saravia.*
Secretario de la C. de DD. — Secretario del Senado.

POR TANTO:

Téngase por ley de la nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
A. DEL VISO.

Visita al Asilo de Inválidos—Hoy á las doce del dia, la comision Protectora de Inválidos dará una visita al Asilo, para hacer un estudio sobre las reformas que sean necesarias en ese Establecimiento.

El Centro de Cronistas, que ha sido incorporado á esa Comision, asistirá tambien.

Quedan citados los que no lo supieren.

El Album del hogar—Ha aparecido el núm. 49 del año III de esta interesante publicacion.

Hé aquí el sumario:

Los últimos momentos de Bellini, por Josefina P. de Sagasta.—Mañana, por Rafael Obligado.—Ecos del alma, por Siempreviva.—A la Condesa de las Almenas, por Eusebio Blasco.—Messun magdolor, por Miguel Cané.—Plumadas, por Luciérnaga.—Conversacion, por Angela Dolores.—El cielo, por Flammarion.—Ocurrencias, por Leandro F. de Moratin.—Arco Iris—Miscelánea, por Ferreira.

No puede exijirse mas variedad literaria en un semanario.

El Presidente en la Casa de Moneda—Interesado el Presidente de la República en cumplir los votos del pais y en satisfacer sus necesidades, se trasladó ayer á la Casa de Moneda para ver en qué estado se halla, y si es posible ó no principiar ya la acuñacion.

Convidó al Ministro de Hacienda, al doctor Pacheco, Presidente del Banco Nacional, y al señor White, Director del Departamento de Ingenieros.

El establecimiento sencillo, y á la vez estenso, bien construido, y que cuesta con todas las máquinas, trojeles, aparatos, etc., apenas unos 180,000 pesos fuertes, fué visitado departamento por departamento, siendo allí felicitados el señor White, Director del Departamento de Ingenieros, y el señor Castilla, autor de los planos.

Es el establecimiento mas bien construido y mas barato. No se parece, por supuesto, á la Penitenciaría, que costó 64 millones, ni al Banco Hipotecario, que costó 20 millones, ni al Banco de la Provincia, que costó otros 20, ni á cierto hospital, que costó mas de 10 millones.

La Casa de Moneda es mejor que esos edificios, y tiene el mérito de haber costado, con todas sus máquinas y sus laboratorios, apenas cuatro millones y medio de pesos papel.

Las máquinas funcionaron ayer perfectamente bien, y el Director de la casa manifestó que esperaba las órdenes para comenzar la acuñacion.

En presencia de las esplicaciones y esperimentos, el Presidente, así como el Ministro de Hacienda, se inclinaron á este temperamento: adoptar el sistema bimetálico, oro y plata, relacionando las dos monedas, que es *el sistema* existente, es decir la plata á 15 1/2.

El Presidente espera que dentro de breves dias se presentará un proyecto al Congreso, adaptando las leyes á ese sistema.

La casa de moneda tiene todos sus empleados desde Enero del presente año—Tiene todos sus útiles y le falta solo la órden para empezar.

Reglamento de la Cámara de Diputados—Mañana empezará en la Cámara de Diputados de la Provincia la discusion del Reglamento interno.

La Comision se ha distinguido por su laboriosidad, introduciendo en ese Reglamento reformas de la mayor importancia.

Conocemos algunas, y entre ellas las siguientes:

Las atribuciones del Presidente se hacen casi absolutas en la direccion de los debates á fin de impedir incidentes desagradables.

No se podrá tomar ninguna resolucion contraria al reglamento, si para ello no hubiese unanimidad de votos.

El servicio de secretaría será reglamentado por el secretario.

Ningun asunto podrá ser tratado sobre tablas ó incluido en los de próroga, si para ello no cuenta con las *tres cuartas partes* de votos.

Otro capítulo reglamenta el cuerpo de taquígrafos, que hasta ahora ha carecido de él.

Otras muchas reformas se establecen en el nuevo reglamento.

Informará el Diputado Fonrouge, y despues de él, indistintamente los demas miembros de la Comision.

Manual del Forastero—Se ha distribuido el núm. 2 de esta importante publicacion, tan útil al forastero como al habitante de la ciudad, pues contiene inmensos datos de suma necesidad para todos los que tienen negocios de cualquier género en esta capital.

La recomendamos á nuestros lectores, su direccion es Cuyo 141, donde pueden dirigirse por avisos, etc.

Puerto del Riachuelo—Está á la órden del dia en el Congreso, el dictámen de la Comision de Obras Públicas sobre construccion de diques á la entrada del Riachuelo de Barracas.

La Comision se espide así:

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Procédase á la espropiacion de acuerdo con lo establecido en la ley del 12 de Octubre de 1876, de las obras que actualmente se practican bajo la direccion del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el Riachuelo de Barracas, para ser continuadas hasta su conclusion por cuenta esclusiva de la Nacion.

Art. 2º Inmediatamente despues de verificada la espropiacion, el P. E. procederá á la confeccion del proyecto definitivo de las obras, comprendiendo el canal, los muelles, pescantes, depósitos, etc.

Art. 3º A los objetos del artículo 1º autorízase al P. E. para contraer dentro ó fuera del pais, un empréstito que no esceda de la suma de cuatro millones de pesos fuertes, afectándose á su pago el producto de las mismas obras y emitiéndose al efecto títulos de deuda pública del 6 p% de renta y 4 p% de amortizacion anual, bajo la denominacion de Obligaciones del Puerto del Riachuelo.

Si el producto de las obras no bastase para el servicio del empréstito, el déficit será cubierto de rentas generales.

Art. 4º Comuníquese etc.

Ruiz de los Llanos—P. J. Acuña—Dávila—Lopez.

Clasificaciones uniformes—El Consejo Superior de la Universidad ha pasado una circular á las facultades, pidiéndoles autorizen á su decano respectivo para que, reunidos, propongan la uniformidad en las clasificaciones de exámenes. Es una medida acertadísima: la Facultad de Humanidades clasifica con diez puntos, la de Medicina con veinte, la de Derecho con treinta, resultando el mas completo trastorno para los que no están al cabo de estas diferencias y juzgan el mérito de los exámenes por las notas que publican los diarios. Otra de las razones que ha tenido en vista el Consejo es la dificultad de organizar la estadística universitaria con tan diferentes bases. Entendemos que la iniciativa de esta reforma se debe al Rector, Dr. Avellaneda.

La funcion del Politeama—Como estaba anunciado, tuvo lugar anteanoche en el Politeama la funcion dada por el Círculo Dramático Argentino, con el concurso de varios músicos concertistas, á beneficio del Asilo de Inválidos.

El público no brilló por el número, aunque los jóvenes aficionados hicieron cuanto estaba al alcance de sus fuerzas.

El drama escojido, no era, por otra parte, como para ofrecer triunfos á un artista. Unas cuantas frases de relumbron, bandidos, muertes, etc., pero nada que tocase la intimidad de los sentimientos, como en aquellos sencillos dramas que representaba la inolvidable Gemma Cuniberti.

Los jóvenes aficionados cosecharon bastantes y merecidos aplausos, y mucho se distinguió por su figura simpática y su inspiracion artística, la señorita de Espadero.

La parte de concierto fué selecta. En el tomaron parte los señores Palazuelo é hijo, Celestino y Sta. María Cufanza.

La petipieza muy chistosa.

Libre despacho—Se ha concedido la libre importacion de los artículos que en las siguientes resoluciones se enumeran:

Buenos Aires, Junio 22 de 1881.

Vistos los informes que preceden, de los que resulta que la máquina cuyo libre despacho solicita D. Rodolfo Paz se halla comprendida entre las que designa el art. 2º de la ley de Aduana, acuérdase la liberacion de derechos pedida.

Vuelva á la Direccion General de Rentas á los efectos del caso: publíquese y repónganse los sellos.

ROMERO.

Buenos Aires, Junio 23 de 1881.

Vistos los informes producidos, y resultando que los 500 kilos semillas de alfalfa no tienen otra aplicacion que la agricultura, y de consiguiente deben considerarse comprendidos entre los que designa el art. 2º de la ley de aduana, acuérdase la libre introducion solicitada por los Sres. Siegrist y Baader.

A sus efectos, pase al administrador de Rentas, repónganse los sellos y publíquese.

ROMERO.

Iglesia Evangélica—Calle Corrientes, entre Maipú y Esmeralda.—Sermon en español, esta noche á las 8—Tema: Religion y racionalismo. Escuela dominical, á las 2 de la tarde.

Telégrafo Nacional—Buenos Aires 2 de Julio de 1881

A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. Línea norte funciona hasta Metan. Demás bien.

Gefe Oficina.

El Banco Inglés del Rio de la Plata—Traducimos del *Times* del 25 de Mayo, el siguiente prospecto del nuevo Banco que se establecerá en Buenos Aires y probablemente en Montevideo tambien, bajo los auspicios de muy importantes casas de Lóndres:

"El Banco Inglés del Rio de la Plata (limitado) establecido bajo la ley de compañías—Capital lbs. est. 1.500.000—Primer emision 1.000,000 en 50.000 acciones de á lib. est. 20—ingresándose con lib. est. 10, por accion como sigue:

Depósito al suscribirse	lb est.	1
Cuota al recibir las acciones	"	2
Cuota no escediendo lb est. 3 por acciones y en intérvalos de no menos que tres meses	"	7
Total por accion	lb est.	10

Diez mil acciones de la primera emision de 50,000 ya han sido tomadas á la par, y el saldo, 36,500 acciones, se ofrece al público, á la par tambien.

PROSPECTO

El arreglo reciente de las cosas políticas en la República Argentina y la situacion lisonjera de su comercio, parecen suficientes á los Directores para creer oportuno el establecimiento de este Banco, con el fin de conceder mayores facilidades bancarias á las importantes operaciones que en el dia se hacen en Buenos Aires y otras plazas del Rio de la Plata con Inglaterra, los mercados principales europeos y con los Estados Unidos.

Los productos que el Rio de la Plata exporta, consisten hasta ahora en lana, cueros, sebo, y últimamente trigo y lino. La plantacion de azúcares tambien ha sido empezada con gran éxito, desde que el trasporte á las ricas provincias del Interior se ha abierto por comunicaciones de ferro carril.

Uno de los principales elementos para fundar una empresa como la de este Banco, es que su directorio cuente con miembros con conocimiento práctico del negocio que piensa iniciar, y á este respecto ha tenido la suerte de arreglarse para director gerente con un caballero ventajosamente conocido en los círculos bancarios de Lóndres, quien hasta hace poco, y durante trece años, fué gerente de uno de los bancos mas importantes y lucrativos del ramo.

Las operaciones del Banco serán: abrir depósitos y cuentas corrientes, descuentos de letras de comercio, negociar letras de cambio y otros valores convertibles, conceder facilidades comerciales y la transaccion de las demas operaciones bancarias.

La casa y direccion principal residirán en Lóndres. Se abrirán sucursales en Buenos Aires y otros puntos del Rio de la Plata. Las agencias continentales se establecerán cuando se presente oportunidad especial y favorable.

El único contrato verificado hasta ahora, se refiere á un arreglo segun el cual los gastos preliminares, incluso alquileres y sueldos por tres meses, serán cubiertos por medio por ciento del capital que ahora se emite. Dicho contrato se firmó el 23 de Mayo de 1881 con la Sociedad Internacional Financiera, y puede ser examinado á la par del memorandum y artículos de la Sociedad, en las oficinas del abogado del Banco.

Las acciones se piden en formularios anexos al prospecto, á los banqueros de la sociedad, depositando libras esterlinas 1—por accion pedida. Si no se concede ésta, el depósito será devuelto. En caso de concederse menos acciones que las pedidas, el excedente del depósito será retirado, en todo ó en parte, segun se presente el caso, para el pago de la cuota vencida al entregarse las acciones.

Las listas se cerrarán el viérnes 27 del corriente ó antes.

Lóndres, Mayo 23 de 1881.

Sobre empedrados—Publicamos en la seccion correspondiente la sentencia del Juez de Paz de la parroquia de San Nicolas, en el asunto seguido por la Municipalidad contra varios propietarios por cobro de empedrados.

Siendo muchos los propietarios que se niegan á pagar los empedrados, conviene conocer el precedente que establece esta sentencia para casos análogos.

Estadística de nacimientos—Dias pasados dimos una noticia sobre la próxima reglamentacion de la prostitucion en la campaña. Hoy vamos á ampliar esa noticia, dando un pequeño cuadro estadístico demostrativo, que hemos obtenido de la oficina de la casa de Gobierno de la Provincia, que tendrá poca exactitud, pero que dará una cifra aproximativa, de donde se podrá arrancar para estudios ulteriores mas minuciosos y detallados.

Al emprender este pequeño trabajo, tenemos en cuenta que carecemos de todos los elementos y fuentes necesarias para su precision, siendo indispensable para la exactitud debida y requerida, el censo mandado levantar recientemente y el Registro civil que aun no se ha mandado crear. De manera que para la exactitud, en absoluto, de nuestra idea, deberíamos contar con los nacimientos, los casamientos, la mortalidad, la poblacion, el Registro civil, la emigracion y la inmigracion; pero, no teniendo nada de esto, basamos nuestro cálculo en los nacimientos, contándolos por los bautismos, incluyendo los expósitos y los indios y excluyendo los hijos de los que no son católicos.

Tomamos, pues, como punto de partida, los hijos naturales en general, es decir, los nacidos fuera del matrimonio.

Los cálculos, los fundamos en la comparacion de diez años sucesivos, conociendo los nacimientos de la ciudad y luego los de la campaña, para despues cotejar.

CIUDAD

Años	Hijos lejítimos	Naturales	Proporcion por 100 nacimientos: Lejítimos	Naturales
1869	6075	920	86 85	13 15
1870	6530	1001	86 75	13 25
1871	6576	963	87 20	12 80
1872	7072	1006	87 54	12 46
1873	7451	1108	87 06	12 94
1874	7787	1077	87 84	12 16
1875	8355	817	90 79	9 21
1876	8135	832	92 07	8 93
1877	7991	842	90 35	9 65
1878	8059	931	89 50	10 50
Resúmen	74061	9413	88 59	11 70

El cuadro anterior nos dá 74,071 hijos legítimos y 9413 hijos naturales, que haciendo las operaciones para obtener la proporcion por 100 nacimientos, nos dá término medio 88 59 hijos lejítimos y 11-70 naturales en la ciudad de Buenos Aires.

Ahora vamos á dar á conocer las mismas proporciones en la

CAMPAÑA

Años	Hijos lejítimos	Naturales	Proporcion por 100 nacimientos: Lejítimos	Naturales
1869	8916	4346	67 23	32 77
1870	9897	4833	67 19	32 81
1871	10620	4896	68 45	31 55
1872	10449	4808	68 48	31 52
1873	11481	5057	69 42	30 58
1874	11916	4494	72 62	27 38
1875	13785	5352	72 03	27 97
1876	13372	5142	72 23	27 77
1877	14113	5621	71 52	28 48
1878	13726	5309	70 57	29 43
Res.	118274	49352	69 97	30 02

Hacemos las mismas operaciones que para el cuadro anterior, y tenemos 118.274 hijos lejítimos y 49,854 naturales, que en la proporcion por ciento equivalen á 69 97 hijos legítimos y 30-02 hijos naturales término medio, cifra colosal que no se vé en ningun cuadro estadístico del mundo.

Comparando el cuadro de la ciudad y el de la campaña, vemos que hay un veinte por ciento mas de hijos naturales en la campaña, pareciendo increible al primer golpe de vista, y bajo la creencia comun de que en un centro de poblacion como Buenos Aires haya mas probabilidad para la existencia de estos.

Ahora, sumando los hijos legítimos de la ciudad y campaña, tenemos 192,335
Hijos naturales 59,271
Total 251,606

Dividiendo la suma mayor por la menor nos dá la proporcion siguiente:

192,335 : 3,2 :: 59,271 : 1

De donde resulta que los hijos naturales están en la relacion de 1 es á 3 y 2 décimos.

Para probar que en ninguna estadística del mundo se vé una cifra tan exagerada, vamos á dar tambien un cuadro de diferentes Estados, donde se constata la proporcion por 100 hijos naturales, en poblaciones conocidas. Este cuadro puede compararse con los anteriores y á la simple vista se conocerá su notable diferencia.

ESTADOS	Proporcion por 100 nacimientos
Baviera	21 50
Wutemberg	15 33
Sajonia	14 91
Austria	14 74
Dinamarca	10 84
Suecia	9 36
Escocia	9 03
Prusia	8 27
Noruega	7 96
Francia	7 58
Hungria	6 77
Bélgica	6 49
Inglaterra	6 10
España	5 51
Italia	5 25
Paises bajos	3 83
Irlanda	3 24
Rusia	3 00
Grecia	1 26

Ponemos en seguida los cálculos hechos sobre Buenos Aires y Campaña.

Buenos Aires (ciudad) 11-70
Buenos Aires (campaña) 30-02

Los tres primeros Estados del cuadro anterior, Baviera, Wurtemberg y Sajonia marcan una cifra subida, pero es debido á la legislacion, que no permite el matrimonio sinó á las personas que tienen una suma de dinero dada, que varía segun la ciudad donde fijan domicilio.

Los demas paises están sometidos á nuestras mismas condiciones.

Deseariamos haber hecho esto con mas probabilidades de exactitud, pero, repetimos, no tenemos mas elementos, á pesar de nuestra buena voluntad, esperando sin embargo que sirvan para el objeto que los hemos escrito.

SECCION COMERCIAL

El oro ha permanecido firme ayer durante todo el dia. Los precios no han variado sino cinco centavos, subia á 26 10 para bajar en seguida á 26.05.

A las 4 de la tarde quedaban vendedores al contado á 26.10,25.90 para fin de mes.

—En las acciones del Banco Nacional ha habido mucho movimiento. En la liquidacion bajaron hasta 96 1/2 para fin de mes; pero las últimas operaciones se hicieron mas firmes quedando compradores á 97 para fin de mes.

—En las cédulas hipotecarias ha tenido lugar una baja notable. Atribúyese esta descenso en los precios á los rumores que corren sobre proyectos que se deben presentar en breve á la Lejislatura.

Se han vendido en la liquidacion al contado á 98 1/4 y para fin de mes á 97 1/2

Metálico

Al contado	112875	Primer precio	26 10
		Ultimo "	26 05
Fin de mes	335000	Primer "	25 90
		Ultimo "	25 90
Julio 6	6000	Primer "	26 05
" 9	85000	Primer "	26
		Ultimo "	25 95
Agosto 31	30000	Primer "	25 80
		Ultimo "	25 70
Setiembre 30	10000	Primer "	25 70

Cédulas Hipotecarias

Al contado	25200	Primer precio	99
		Ultimo "	98 1/2
Fin de mes	118000	Primer "	98 3/4
		Ultimo "	98 5/8
Agosto 3	10000	Primer "	98 1/4
Diciembre 31	10000	Primer "	97
Julio 4	25000	Primer "	98 1/2

Acciones del Banco Nacional

Al contado	150	Primer precio	97
		Ultimo "	96 3/4
Fin del mes	3910	Primer "	97 3/4
		Ultimo "	97
Agosto 31	200	Primer "	98 1/2
		Ultimo "	98

INVITAMOS PARA
EL LUNCH
Desde el dia de hoy se repartirán en la Casa de Baltar y Quesada, las tarjetas para asistir al remate de las 100 LEGUAS DE CAMPO de la familia de Canepa, y que tendrá lugar el próximo miércoles 6 del corriente.
El almuerzo será servido por el AGUILA.

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

19ª SESION ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 1881

Presidencia del señor Peralta

(*Continuacion*)

Sr. Gallo—Pido la palabra.

La Comision de Negocios Constitucionales encontró en su cartera algunos tratados de estradicion celebrados por el P. E. y sometidos á la aprobacion del Congreso.

Uno de estos tratados dió orígen en las sesiones del año 1879, á una discusion detenida, respecto á la forma que debia observarse en la República Argentina para conceder la estradicion que fuese solicitada por una Nacion estrangera. Con este motivo la Comision se preocupó de estudiar los antecedentes que existian en la República al respecto, así como el sistema observado ó establecido por los diferentes tratados celebrados y las reglas de procedimiento adoptadas.

El resultado de este estudio fué que no teniamos regla alguna al respecto, que los procedimientos aceptados por la República en sus diferentes tratados no respondian á un plan uniforme y variaban segun las naciones con las cuales se contrataba.

En presencia de estos inconvenientes, la Comision creyó que era tiempo ya de que la República Argentina, siguiendo las huellas marcadas por los pueblos mas adelantados de la tierra, dictara una ley general de estradicion, en la cual, al mismo tiempo que adoptara la doctrina que considerara mas correcta, estableciera el procedimiento interno que debia observarse para hacer la entrega de los criminales reclamados en virtud de los tratados de estradicion.

A este propósito, cuya utilidad no puede ser desconocida por la Cámara, responde el proyecto que la Comision tiene el honor de someter á su aprobacion.

Como los señores Diputados han podido apercibirse, este proyecto consta de dos partes principales. La primera se ocupa de determinar los casos de estradicion, es decir, de establecer los principios generales que deben servir de base á los tratados que la Nacion celebre en adelante sobre estradicion de criminales; la segunda tiene por objeto el procedimiento interno que debe observarse en la República al hacer esta entrega.

Sobre el primer punto, la Comision no ha podido ni debido inventar absolutamente nada.

El principio de estradicion es aplicacion moderna, completamente desconocido en la antigüedad, hace recien su aparicion en las relaciones existentes en las comunas italianas, á fines de la edad media.

Sin embargo, su desarrollo fué sumamente lento hasta principios del siglo en que vivimos, en que la frecuencia de las comunicaciones y la similitud de civilizaciones entre los pueblos, aumentando la solidaridad que los liga, han venido á hacer indispensable casi la existencia de esta clase de pactos basados en los intereses de la justicia y en el sentimiento de propia conservacion de las naciones.

Es pues en nuestro siglo y bajo la influencia de esas necesidades, que se ha formado rápidamente todo este cuerpo hermoso de doctrina que se encuentra incorporado al derecho público de las naciones modernas, con el nombre de derecho de estradicion.

La primera parte del proyecto presentado por la Comision de Negocios Constitucionales á la Cámara, no es otra cosa que la aceptacion de este cuerpo de doctrina mismo, condensado en unos cuantos artículos.

Como era natural, la Comision no ha podido tomar sinó aquellos principios que están ya completamente fuera de discusion [illegible] que la Nacion pueda celebrar con los paises estrangeros, la determinacion de todos los puntos que puedan considerarse de detalle.

Seria sumamente largo, y por cierto que no entraria en los límites del informe que en este momento debo dar á la Cámara, el entrar á la apreciacion, ó la defensa de cada uno de los principios consignados en el proyecto. Esto corresponde á la discusion en particular. Baste únicamente dejar espresado esto que acabo de decir: la Comision no ha inventado nada, ha tomado únicamente los principios reconocidos como los mas adelantados, aquellos que ya se encuentran fuera de discusion en el derecho internacional, y ha dicho: esta es la regla que en adelante, la Nacion argentina, como Nacion civilizada, debe observar en los tratados de estradicion que celebre con las otras naciones del mundo.

La segunda parte del proyecto es la que mas ha preocupado á la Comision, y digo que es la que mas la ha preocupado, porque es la de mayor importancia práctica, desde el momento que á este respecto, no son uniformes las reglas y los principios adoptados en el mundo civilizado.

Cuatro sistemas se presentaban desde luego al estudio de la Comision y tenia que elejir entre ellos.

El primero de esos sistemas, que es el conocido con el nombre de "Sistema Francés", por cuanto fué la Francia la primera Nacion que lo puso en práctica, y que actualmente se encuentra adoptado por algunas naciones europeas, es un procedimiento puramente administrativo.

Consiste simplemente en lo siguiente: Introducido el pedido de estradicion por la via diplomática, corresponde al Poder Ejecutivo de la Nacion requerida, determinar si el pedido se encuentra ó no dentro de los términos del Tratado.

Si el resultado del estudio fuese en un sentido afirmativo, la estradicion del presunto criminal es inmediatamente ordenada. En caso contrario, es inmediatamente desechada.

Es, por consiguiente, la Administracion el único juez respecto á determinar si debe ó no concederse la estradicion solicitada por una Nacion estrangera.

El segundo sistema (y los voy á estudiar en el órden en que ellos han ido apareciendo en el mundo) puede decirse que es el antípoda de éste. Es conocido con el nombre de "Sistema Inglés, porque fué la Inglaterra la primera nacion que lo puso en práctica.

La Inglaterra, lejos de adoptar el procedimiento simplemente administrativo, entrega á los tribunales de justicia la resolucion de todos los puntos á que pueden dar lugar los tratados de estradicion. Introducido tambien el pedido por la via diplomática, es inmediatamente pasado á las autoridades judiciales inglesas.

Estas tienen entonces como mision, no solamente estudiar si el pedido se encuentra comprendido dentro del Tratado de estradicion, sino tambien si el crimen acusado ó condenado podria, con arreglo á las pruebas y al procedimiento observado en la nacion requirente, haber seguido una suerte igual en la Gran Bretaña, con arreglo á sus leyes propias; y solamente se concede la estradicion, cuando el resultado de ese juicio fuese en sentido afirmativo; es decir que, por el "Sistema Inglés", hay una revision completa del proceso.

Se trata de un acusado; las autoridades inglesas no lo entregan sino únicamente cuando se presentan pruebas bastantes para que con arreglo á las leyes inglesas se pueda encausar á un individuo.

Se trata de un condenado: la estradicion no se concede sino cuando, con arreglo á las leyes inglesas, el individuo ha podido ser condenado con la pena que le ha sido aplicada en la nacion requiriente.

La resolucion de los tribunales es inapelable, y el P. E. tiene la obligacion de cumplirla.

Este sistema se encuentra actualmente en vigor en Inglaterra y en los Estados Unidos.

Ha aparecido mas tarde un tercer sistema, que es conocido con el nombre de "Sistema Belga, por haber sido la Bélgica la que lo puso en ejecucion. Este es un procedimiento misto entre el francés y el inglés.

(Entra al recinto de la Cámara, el señor Ministro de Relaciones Esteriores, doctor don Bernardo de Irigoyen.)

Por él, introducido tambien el pedido de estradicion por la via diplomática, se somete á un estudio prévio del Ministro de Justicia. Si este considera que el caso se encuentra comprendido en el Tratado de estradicion, somete el punto á las autoridades judiciales, las cuales están entonces encargadas de resolver si el caso se encuentra ó no, dentro del Tratado.

La diferencia entre este sistema y el inglés, es que ambos dan intervencion á la justicia, se encuentra, sin embargo, en que por el sistema inglés hay una revision completa del proceso; mientras que, por el sistema belga, se limita el estudio de los tribunales únicamente á las cuestiones que pueden ser llamadas prejudiciales; es decir, si el punto está comprendido dentro del Tratado, si está constatada la identidad de la persona, si la pena se encuentra ó nó prescripta, etc., etc. Los tribunales belgas, despues de hacer este estudio, que se hace en juicio contradictorio, oyendo al individuo reclamado y al Ministerio Fiscal, dan su informe motivado al Ministerio de Justicia de Bélgica, y entonces queda á la facultad del gobierno conceder ó negar la estradicion en vista de ese informe.

Este sistema es aplicado actualmente en Bélgica, Holanda é Italia.

El cuarto sistema, que es conocido con el nombre de "Sistema Sueco, porque ha sido aplicado primero por este pais, puede decirse que es un sistema misto entre el belga y el inglés; toma del sistema belga los puntos relativos á lo que debe examinar la justicia, una vez hecho el pedido de estradicion, pero toma del sistema inglés lo relativo á que la opinion de la justicia debe ser aceptada por el P. E., sea que fuese concediendo, sea que fuese negando la estradicion.

En presencia de estos cuatro sistemas: ¿Cuál es el que más conviene á la República Argentina? ¿Cuál es el que se encuentra mas de acuerdo con sus instituciones políticas? ¿Cuál es el que puede garantir mejor todos los intereses y todos los derechos que se encuentran en conflicto con motivo de un pedido de estradicion?

Estas son las cuestiones que han preocupado á la Comision, y, como la Cámara puede comprender, han sido cuestiones sérias, que han necesitado un estudio detenido.

Desde luego, un pedido de estradicion pone en presencia uno de otro dos intereses antagónicos: por una parte el interés de la justicia represiva, que no quiere que los criminales queden sin castigo por el hecho de abandonar el territorio en el cual hubiesen cometido el delito; y por otra, el interés individual del acusado, que no debe ser sustraido á las garantías que ofrecen las leyes del pais de refugio, sino en virtud de graves consideraciones. Por consiguiente, el mejor de los sistemas será aquel que mejor puede equilibrar estos dos intereses contradictorios entre sí, es decir, aquel que, teniendo en cuenta los intereses de la justicia represiva, no prive al individuo reclamado de las garantías y los derechos que las leyes de la República Argentina acuerdan á todos los habitantes de su territorio.

Si se estudia el sistema francés, se vé inmediatamente, señor Presidente, que, si bien es el que tiene mas en cuenta los intereses de la justicia represiva, no consulta absolutamente para nada, los intereses de los individuos perseguidos.

Por el sistema francés, la administracion muchas veces, sin siquiera saber si el individuo reclamado se encuentra ó nó dentro de su territorio, por medio de un procedimiento secreto, sin oir para nada al individuo reclamado, concede la estradicion. Este sistema, que ha sido, como lo he manifestado anteriormente, aceptado por casi todas las naciones europeas en los primeros tiempos, á medida que los principios sobre libertad individual han ido desarrollándose en el mundo, ha principiado tambien á perder su importancia.

Todas las naciones han principiado á reconocer que ese sistema no se encuentra absolutamente de acuerdo con las ideas modernas, respecto á garantías de la libertad individual.

La Francia misma, que fué la inventora del sistema, lo ha abandonado ya por completo.

Por una circular del año 1875, dirigida por el Ministro de Justicia Monsieur Dufaure á los procuradores de la República, hacia intervenir á estos funcionarios, que, como la Cámara sabe, son los Jueces de instruccion en Francia, dándoles la facultad de proceder al interrogatorio de los individuos perseguidos, á fin de averiguar todas las cuestiones perjudiciales que se averiguan en Bélgica: este sumario se pasa al procurador general de la República, quien debe presentar un informe motivado al Gobierno, para que este tome la resolucion conveniente.

Es decir, señor Presidente que la Francia misma se inclina yá al órden de ideas imporrante en Bélgica y en los pueblos que la siguen.

Esto, que no fué sinó materia de una circular en el año 1875, ha venido á ser consignado, mas tarde, y de una manera mas ámplia en un proyecto de ley presentado por el mismo Dufaure en 1878 á la Asamblea Francesa; proyecto que tuvo su sancion en el Senado, y que se encuentra actualmente al estudio de la Cámara de Diputados.

Viene despues el sistema inglés, sistema que no ofrece indudablemente los peligros del sistema francés.

Por él, el individuo reclamado tiene todos los medios posibles para hacerse oir para presentar su defensa y para hacer que la estradicion no sea otorgada, si es que ella no se encuentra de acuerdo con las reglas generales que deben regir este punto.

Pero el sistema inglés, tiene, por otra parte, el inconveniente de la excesiva jurisdiccion que acuerda á los Tribunales.

El derecho de estradiccion se encuentra principalmente fundado en el respeto ó en la confianza recíproca que las Naciones civilizadas se inspiran.

La legislacion penal de los distintos pueblos ha progresado de tal manera que casi puede decirse que en todos los pueblos civilizados son exactamente iguales los principios generales que presiden á esa rama del derecho.

Así, pues, todo tratado de estradicion viene á encontrarse fundado en el respeto ó en la confianza que se tienen las dos Naciones contratantes, y en la seguridad de que las garantías que una Nacion otorga á todos los habitantes de sus territorio, se encuentran tambien establecidas en la Nacion contratante.

Ahora bien, el sistema inglés importa, hasta cierto punto, un desconocimiento de esos principios generales admitidos: importa, hasta cierto punto, una desconfianza respecto á la Nacion reclamante y á las leyes que en ella rigen. Y es por esto que solo ha encontrado aceptacion este sistema en la Inglaterra y en los Estados-Unidos, pueblos en los cuales, como en la Cámara sabe el respecto á los derechos individuales es llevado hasta una cierta exageracion, si es que pudiera haber exageracion sobre este punto.

Ninguno de estos peligros ofrece el sistema Bélgica.

El sistema Bélgica, no es el procedimiento puramente administrativo francés, ni es tampoco el puramente judicial inglés. Es la mezcla de ambos; se respeta la parte de fondo del proceso seguido al individuo en el pais reoqueriente. Se le deja, el derecho y la libertad de poder presentar su defensa en todas aquellas cuestiones que pudieran relacionarse con los términos del tratado de estradicion, con la identidad de la persona.

En cuanto al sistema Suizo, como he dicho ántes, su diferencia con el Bélgica consiste únicamente en que la resolucion dada por la justicia es obligatoria, mientras que en Bélgica queda todavía al Gobierno el derecho de aceptarlo no esa resolucion.

La Comision ha creido que el sistema Zuizo era el que se encontraba mas de acuerdo con las instituciones que rijen en la República Argentina; y se funda para ello en que, por la Constitucion Argentina, corresponde á la justicia el conocimiento de todas aquellas causas en que puedan encontrarse en cuestion los derechos fundamentales del ciudadano, los derechos á la vida, á la libertad, á la propiedad.

La Comision ha creido que la República Argentina en manera alguna podria aceptar un procedimiento puramente administrativo, por cuanto basta el hecho de que un individuo haya pisado el territorio de la República para que se encuentre bajo el amparo de su Constitucion, y con la garantía de sus derechos.

Y estableciendo, como decia ántes, la Constitucion y leyes de la República que todos los puntos que puedan referirse á la vida, á la libertad, á la propiedad de ciudadano deben corresponder á la justicia, exclusivamente á la justicia, la Comision ha creido que no podia arrebatar á esa facultad con motivo de un pedido sobre estradicion que pone en cuestion la libertad de un hombre.

Por otra parte, en la organizacion argentina, el Poder Judicial no es nunca un poder consultivo; el poder judicial es un poder completamente independiente, y en este sentido, siendo un poder completamente independiente, no podemos aceptar ese punto del sistema belga, por el cual se deja todavía al P. E. el derecho de aceptar ó no las resoluciones que el Poder Judicial hubiese dictado.

Si se tiene en cuenta las leyes dictadas por los paises que mas similitud tienen con el nuestro en su organizacion política, se verá que indudablemente estos principios deben haber determinado su jurisprudencia.

Así, los Estados-Unidos, pais exactamente rejido como el nuestro, dá autoridad exclusiva á la justicia para resolver sobre todos los puntos que se relacionan con los tratados de estradicion; y así tambien la Suiza, pais federal como el nuestro, deja este derecho al tribunal federal que corresponde en su organizacion á nuestra Suprema Corte de Justicia.

Estas son las razones fundamentales que la Comision ha tenido en vista para aceptar en la celebracion de tratados de estradicion, el procedimiento judicial.

Ahora, respecto al sistema adoptado por ella, puede ser susceptible de reformas; la Comision no tiene la pretension, por cierto, de haber presentado un trabajo perfecto á la Cámara, y está en la mas completa disposicion para aceptar todas aquellas enmiendas de detalle que puedan considerarse convenientes y que puedan redundar en la mejor confeccion de la ley, con tal que se salve el principio fundamental, esto es, que corresponde exclusivamente á la justicia la determinacion de los casos en los cuáles la estradicion debe ser concedida ó nó.

Estas son las razones fundamentales del despacho de la Comision que está en discusion.

En la discusion en particular me haré un honor en contestar las observaciones que se hagan.

He dicho.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Pido la palabra.

Empezaré por agradecer á la Cámara la deferencia que tuvo, aplazando la consideracion de este asunto, para esta sesion.

El Sábado, tarde, supe accidentalmente por un señor Diputado que este proyecto estaba á la órden del dia.

Lo pedí á la Secretaría, y lo recibí cuando el señor Presidente no se encontraba en la casa de gobierno.

El Lúnes, el señor Presidente concurrió al despacho á hora avanzada.

No habia recibido sus instrucciones, y no me era permitido venir á esponer mis opiniones particulares respecto de un proyecto que altera el sistema seguido hasta ahora sobre estradicion.

Tampoco fué posible, por esta misma razon, que mi solicitud al señor Presidente de la Cámara fuera acompañada de la firma del señor Presidente de la República.

Agradezco, pues, á la Cámara la deferencia que tuvo aplazando la discusion y prescindiendo, quizá, de alguna formalidad de práctica.

He examinado el proyecto que la Comision se ha servido presentar, y no haré observaciones fundamentales á cerca de él.

Veo que ha hecho un estudio detenido de esta materia; su proyecto revela que conoce perfectamente, como era de esperar, todas las mejoras ó reformas que se han introducido en los paises mas aventajados respecto de leyes de estradicion y que ha procurado aplicarlas al nuestro.

Sin desconocer el mérito de este proyecto, voy á permitirme, sin embargo, al considerarlo en particular, presentar algunas observaciones prácticas, á fin de que la Comision pueda tomarlas en consideracion é introducir algunas reformas.

Se comprende que el espíritu de la Comision ha sido garantir ámpliamente los intereses, la seguridad de aquellas personas cuya estradicion es solicitada por algun gobierno estrangero, en virtud de tratados ó de principios internacionales.

Es un espíritu noble, pero me parece que es preciso tener presente los inconvenientes prácticos que podria ofrecer, una vez que se llevara con exageracion.

En los casos de estradicion se encuentran siempre dos intereses en oposicion: el interés social, el interés individual.

No hay, felizmente, entre nosotros, discrepancia respecto á la importancia de la estradicion. Ella está incorporada al derecho internacional moderno, porque el sentimiento moral de las naciones, las exigencias de la justicia y las conveniencias de la sociedad están vinculadas á este principio: no pueden quedar impugnes atentados que sublevan el sentimiento de la humanidad. Por consiguiente, el punto principal está fuera de debate.

Parece que la Comision hubiera recelado (y aquí es donde entraré á ofrecer algunas esplicaciones que modificarán, en parte, las opiniones de los señores Diputados que la componen) parece que la Comision hubiera recelado que, al darse cumplimiento, entre nosotros, á los tratados de estradicion, se hubieran cometido ó pudieran cometerse violencias ó actos impremeditados, que privasen á los refujiados de las garantías que ofrece nuestra Constitucion.

Deseo llevar la tranquilidad al ánimo de los señores de la Comision.

En todo el tiempo que he sido honrado con el encargo de dirigir las relaciones exteriores de la República, no se ha concedido una estradicion. Mas aún: no tengo conocimiento de que la República haya concedido una sola vez la estradicion.

Recuerdo: un caso en que el Gobierno de Francia, por medio de su representante, solicitó, el año sesenta y nueve, la estradicion de un ciudadano francés, acusado de haber cometido un asesinato. El Gobierno defirió, en efecto, á la demanda de estradicion, aun cuando no existia tratado; lo hizo á título de reciprocidad; pero, segun los informes que he tomado en el ministerio, la estradicion no se llevó á efecto.

Es el único antecedente entre nosotros, y no es nuevo: en los Estados Unidos, donde, como dijo el señor Diputado, se defienden con exageracion las garantías individuales, se concedió tambien la estradicion, en un caso notable, sin tratado, á título de reciprocidad.

Es un caso que todos los señores de la Comision han de conocer, ocurrido con Argüelles.

El procedimiento del Gobierno Americano suscitó algun debate en el Congreso; hubo una interpelacion en el Senado: pero, en ninguna de las dos Cámaras, tuvo ulterioridad, ni sancion alguna que importase una censura al procedimiento del Poder Ejecutivo.

Así, pues, nosotros podemos discutir tranquilos la ley, sin que influya en nuestro espíritu la idea de que se han producido hechos de estradicion, que hayan importado la violacion de las garantías de que todo hombre debe gozar en el pais.

Hay tres sistemas, á los que ha hecho referencia el señor diputado: el sistema frances, ó denominado generalmente así; el sistema belga y el sistema inglés.

Hasta ahora, hemos seguido el sistema frances, y, sin oponerme á que se introduzcan modificaciones á este respecto y á que se dé tambien alguna intervencion al Poder Judicial,—debo hacer [illegible] presente que el sistema seguido no está esento [illegible] actos de lijereza ó irreflexion, ni á [illegible] que pueda atentarse, contra la seguridad de [illegible] los individuos refugiados.

Empezaremos por establecer [illegible] que no puede tener lugar jamás la estradicion [illegible] en delitos políticos. Es un principio admitido [illegible] y consignado en todos los tratados. Solo, [illegible] pues, puede producirse una demanda de estradicion cuando se trata de delitos comunes.

Alcancé á oir, cuando entraba á la sala, que el señor Diputado que informa por la Comision, hacia notar este hecho: cuando un gobierno celebra un tratado de estradicion entiende, está convencido de que trata con el gobierno de un pais cuyas instituciones, cuya civilizacion y organizacion judicial están en armonía con las del pais que representa. Los gobiernos que celebran tratados de esta clase lo hacen porque presiden pueblos que tienen analogía de organizacion, de seguridades y de garantías. Entónces, para que pudieran producirse tratándose de delitos comunes, actos violentos é irreflexivos, que privaran indebidamente á un individuo de las garantías, seria preciso que, en el pais reclamante, empezaran por ponerse de acuerdo los altos poderes públicos para solicitar indebidamente la estradicion.

Me esplicaré con mas claridad.

Seria preciso que el Poder Judicial de ese pais, empezara por adulterar los hechos, por simular acusaciones, por hacer aparecer que sobre un individuo que se ha ausentado de aquel territorio, pesaba una acusacion ó una condenacion por un delito comun. Seria necesario que el gobierno del pais que se encarga de tramitar la estradicion, se asociara tambien á esa simulacion; porque los gobiernos no obedecen automáticamente esta clase de reclamos: examinan, como es natural, los procesos.

Presentado el pedido de estradicion al Gobierno de la República Argentina, por ejemplo, el Ministro de Relaciones Esteriores que, aunque no está determinado que sea un abogado, se supone que es un hombre que entiende los tratados, que ha seguido las negociaciones, examina el caso, juzga si realmente viene con todas las condiciones que el tratado requiere, si los documentos revisten las formalidades impuestas, y entónces pasa este negocio al exámen del colega á quien corresponda, sea el Ministro del Interior, sea el de Justicia.

Así, pues, todos estos procedimientos excluyen la posibilidad de que se produzcan estradiciones que importen un atentado á las garantías de un hombre, que no ha dado lugar á procedimiento alguno.

Si fuera posible introducir, en el tratado de estradicion, los delitos políticos, podia y aun debia llevarse hasta ese grado la precaucion, pero no siendo los delitos políticos materia de una solicitud de estradicion, no es posible tengan lugar procedimientos injustificables.

El sistema, pues, que se ha seguido hasta la actualidad, consulta, por medios, á mi juicio, regulares, las garantías necesarias.

Sin embargo, no desconozco que estas reformas están admitidas por paises muy adelantados; mas ellas responden allí á necesidades que nosotros no sentimos.

La facilidad de la comunicacion, de la traslacion de los criminales, es posible que haga muy frecuentes en Europa las demandas de estradicion, y esto ha suscitado este noble empeño de los hombres de ciencia para introducir estas reformas. Pero pienso que el dar en nuestro pais una intervencion demasiado prolija, diré así, á la administracion de justicia, tendria un inconveniente práctico.

Conocemos todos la lentitud de nuestra administracion de justicia: los procedimientos son muy morosos, todos lo deploramos, los poderes públicos lo mismo que la sociedad. Y si, cuando se trata de casos en que está de por medio el interés privado, en que el interesado agita el procedimiento, en que no deja vencer los términos, ó al menos los defiende con severidad, se prolongan los pleitos; ¿qué sucederá cuando tratemos del cumplimiento de una demanda de estradicion en provincias alejadas?—porque generalmente los que escapan del lugar de su domicilio y tratan de ocultarse, no vienen á los puntos mas poblados, no vienen á la Capital, que está en contacto con el esterior, se introducen á aquellas provincias lejanas donde es mas difícil encontrarlos.

¡Cuántas demoras, cuántos gastos, cuántas dificultades habria para seguir estos pleitos, estas cuestiones, que veo, se propone tengan no solo una, sinó dos instancias.

Esta es una consideracion que someto á los señores de la Comision.

Como llegará la oportunidad de oir la opinion de ellos, al tratar el artículo en que está consignada la intervencion del Poder Judicial en dos instancias, me reservo hacer otras observaciones.

He dicho.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

A pesar de que la manifestacion con que ha terminado su discurso el señor Ministro de Relaciones Esteriores, de que considera aceptable en general el proyecto, y sus observaciones son principalmente á los detalles; á pesar, digo, de que de esta manifestacion hace casi inútil una discusion en general del proyecto; sin embargo, me parece necesario contestar lo mas brevemente que me sea posible, algunos puntos que ha tocado el Sr. Ministro, porque ellos importan en cierto grado, un ataque al procedimiento adoptado por la Comision en este proyecto, es decir, un ataque en general al proyecto mismo.

Debo principiar por decir que la Comision, al someter este proyecto á la aprobacion de la Cámara, no lo ha hecho en virtud de datos ni antecedentes que la indujeran á creer que el Gobierno Argentino, alguna vez, en la aplicacion de los tratados de estradicion que tiene celebrados con ciertas naciones del mundo, haya procedido de una manera arbitraria ó imprudente.

Muy léjos de eso, lo he manifestado al principiar mi informe á nombre de la Comision, la principal razon de este proyecto se encuentra en los tratados de estradicion que el señor Ministro de Relaciones Esteriores ha mandado á la consideracion de las Cámaras; es la existencia de estos, y el estudio hecho por la Comision, con ese motivo, lo que dió por resultado encontrar que el Gobierno Argentino no habia seguido un plan ni regla uniforme al celebrar esos tratados con naciones estrangeras, y fué esto únicamente lo que indujo á la Comision á presentar este proyecto, estableciendo, una vez por todas, reglas y procedimientos fijos, á que la Nacion debe sujetarse en adelante.

Además, señor Presidente, habia otra razon que hacia indispensable esta ley.

El Sr. Ministro de Relaciones Esteriores nos decia: «Hasta ahora el procedimiento admitido por el Gobierno Argentino, es el procedimiento francés.»

¿Con qué derecho? ¿En virtud de qué ley procedia de esa manera el Gobierno Argentino? Este es un punto que no se encuentra especialmente lejislado. Así es, que todo lo que se haga en esa forma, será completamente arbitrario, mientras no haya una ley que estableza el procedimiento interno que debamos observar.

El señor Ministro parece inclinarse al procedimiento francés, como mas conveniente para nosotros, dando como razon, que no pueden existir en nuestro pais, dada la difícil comunicacion con los otros pueblos de la tierra, los peligros de que se han apercibido ya todas las naciones civilizadas de la Europa, y que las han impulsado á ir modificando gradualmente su legislacion á este respecto.

No he podido apreciar bien el alcance de este argumento, porque lo que es justo en Europa, es justo en todas partes.

Si es que el señor Ministro comprende, y lo ha dicho, que es un propósito noble el que guia á todas las naciones de Europa al ir modificando su legislacion interna, estableciendo estos nuevos principios, que dan mayores garantías á los individuos reclamados que se encontraren en sus territorios, ¿por qué este propósito no ha de ser noble y aceptable tambien en la República Argentina?

Por otra parte, habia dicho ya que la Comision, al aceptar este sistema, no lo habia hecho arbitrariamente ni consultando únicamente los principios de moral y de conveniencia; lo ha aceptado principalmente porque ha creido que es el único compatible con las instituciones que nos rigen. El artículo 100 de la Constitucion Argentina, dice: «Corresponde á la Corte Suprema y á los Tribunales inferiores de la Nacion, el conocimiento y decision de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitucion y por las leyes de la Nacion, *y los tratados con las naciones estrangeras....*»

¿Qué otra cosa es, señor Presidente, el punto relativo á la entrega de los criminales, que una verdadera causa criminal, puesto que se encuentra en peligro nada ménos que la libertad y la vida del individuo?

Y si es que la Constitucion Argentina ha querido que corresponda á la justicia federal el conocimiento de todas las causas regidas por los tratados con potencias estrangeras, es indudable que no solo seria arbitrario, sinó completamente inconstitucional, aceptar entre nosotros el procedimiento francés.

Ahora, respecto al argumento que nos hacia el señor Ministro, sobre las dos instancias que para el conocimiento de estas causas habia establecido la Comision, debo decir tambien, que tampoco ha procedido de una manera imprudente ni arbitraria.

Para establecer esas dos instancias, ademas del artículo 100 de la Constitucion, ha tenido en vista el artículo 2º de la ley de Organizacion de los Tribunales Federales, por la cual corresponde á los jueces de seccion el conocimiento de las causa regidas por tratados con las naciones estrangeras. Por consiguiente, nosotros teníamos que dar, forzosamente, á los jueces de seccion el conocimiento de estas causas. Y como no hemos creido que tratándose de este punto, que puede poner en peligro, como he dicho, la vida ó la libertad de un individuo que se encuentra al amparo de las leyes argentinas, pudiéramos alterar los principios que la Nacion ha creido conveniente fijar para el conocimiento de las causas criminales en la República, proponemos el mismo procedimiento establecido por la ley federal: la sentencia del Juez de Seccion que conozca en primera instancia, ser apelable ante la Suprema Corte de Justicia.

El señor Ministro nos decia tambien: Dado nuestro modo de ser, dada nuestra organizacion judicial y las prácticas defectuosas que en ella existen, y que todos deploramos, será muy difícil que pueda concederse un solo caso de estradicion; y serán tantos los inconvenientes y molestias, que los mismos ministros estrangeros que la hubieren solicitado se cansarán de seguir su gestion.

Desgraciadamente, los inconvenientes que nota el señor Ministro, pueden ser exactos.

La organizacion de nuestra administracion de justicia es tal vez defectuosa; pero si ella es defectuosa, deber nuestro es corregirla; y no podemos, en nombre de una administracion de justicia defectuosa, venir á poner en peligro los grandes principios que amparan la libertad y la vida de los individuos cobijados bajo la bandera nacional.

El señor Ministro decia, aceptando una parte de lo que habia manifestado en mi informe: «Dados los fundamentos que sirven para la celebracion de los tratados de estradicion, fundamentos que reposan en la similitud de instituciones entre los distintos pueblos de la tierra; en la similitud de su legislacion penal; en la similitud de las garantías con que todos amparan á los habitantes de sus respectivos territorios,—no hay razon para tomar tantas precauciones; no hay razon, sobre todo, desde que la política se encuentra siempre fuera de los tratados, y, por consiguiente, no puede dar lugar á pedidos de estradicion.»

Pero el señor Ministro olvida que, aceptando las teorías á las cuales parece inclinarse, es decir, el procedimiento administrativo puro, nada de esto puede encontrarse garantido. Olvida que un procedimiento secreto, como es el administrativo, en el cual no se escucha ni se oye la defensa del individuo que es objeto de él, no puede tener garantías de ningun género.

Olvida que bajo el nombre de delitos comunes (y creo que ha sucedido alguna vez entre nosotros), pueden venir á reclamarnos á un individuo por delitos políticos.

Olvida que, desgraciadamente, estamos rodeados de naciones que pueden ofrecernos mas de un peligro de este género, por la instabilidad de su gobierno.

Olvida que, no hace mucho, el Estado Oriental se encontraba bajo un régimen despótico, y que bajo ese régimen se ha pedido á la República Argentina la estradicion de un individuo, que se acusaba de delitos comunes, y sin embargo no se trataba sinó de un individuo que era desafecto á la política dominante allí. Y entónces, señor Presidente, ¿podemos encontrar bastantes garantías en el procedimiento administrativo, completamente secreto, que puede seguir el Poder Ejecutivo de la Nacion?

Tengo y he tenido la mayor confianza en los hombres que están y han estado al frente de la Administracion Nacional, desde que nos encontramos constituidos como Nacion organizada; sin embargo, no es aventurado decir que estos asuntos que se encuentran fuera de su resorte, no pueden merecerles el mismo estudio y consagracion que dedican á los que les corresponden exclusivamente. Entónces, ¿para qué venir á tomar atribuciones que son puramente de la Administracion de Justicia, que es, en todos los pueblos civilizados de la tierra, la única encargada de resolver sobre los puntos que puedan afectar la vida, la libertad, la propiedad, todas las garantías fundamentales del ciudadano?

Creo, pues, señor Presidente, que las observaciones del señor Ministro respecto al sistema adoptado por la Comision, no tienen razon de ser, escepto en algunos pequeños detalles; y como he dicho antes, la Comision está dispuesta á aceptar reformas al respecto, siempre que se salve el principio fundamental para ella; esto es, que son las autoridades judiciales de la República las únicas encargadas de resolver si es llegado ó nó el caso de acceder á un pedido de estradicion.

He dicho.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Pido la palabra.

No debo haber sido feliz, señor Presidente, para espresar mis ideas, porque veo que el señor Diputado cree que estoy animado de un espíritu de oposicion al proyecto....

Sr. Gallo—El señor Ministro habla envuelto la oposicion en formas tan diplomáticas....

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Ha sido al contrario: he empezado por decir que no haré observacion fundamental al proyecto.

Efectivamente, he procurado hacer notar que esta es una de aquellas reformas que obedecen, no á una necesidad urgente de nuestro estado social, político ni administrativo, sino al noble espíritu de incorporar buenos principios en nuestra organizacion.

Pero el señor Diputado que, sin ser diplomático, es muy hábil, ha hecho un argumento que yo desearia no pasara sin observacion de mi parte. Y le declaro que no la traigo como oposicion al proyecto, sino únicamente para que las impresiones que deje su argumento no sean mas estensas de lo necesario.

Ha dicho, citando un artículo constitucional, que todas las causas que se relacionan con los tratados de estradicion tienen que ser resueltas por los Tribunales de la Nacion.

Yo no participo enteramente de su opinion. Aquí no hay causa, y por consiguiente, el artículo no es aplicable. No se juzga al individuo, no se toma conocimiento del hecho que ha cometido, ni de la pena que merece: solo hay demanda de estradicion. Y lo que juzga el poder público á quien compete resolver sobre la estradicion, es, nó el caso, nó la causa, sino la demanda, es decir: si ella viene arreglada al tratado, si el individuo es ó nó del pais, si el delito está ó no comprendido en el tratado, si está ó nó, prescripto en

suma, si la demanda, como he dicho, es arreglada al tratado.

Por consiguiente, el artículo constitucional que atribuye á los Tribunales de la Nacion el conocimiento de las causas que tienen orígen en un tratado, á mi juicio, y respetando la opinion del señor Diputado, no es aplicable á este caso, porque, repito, no se trata de la justicia de la causa. La causa no puede promoverse ni discutirse en este país: tiene que seguirse en el país donde el hecho se ha producido; y lo que se resuelve, es la demanda de estradicion.

He querido hacer esta observacion para atenuar en lo posible la cita del señor Diputado, que me habria sido desfavorable si yo la entendiera como él.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Señor Presidente: he oido con placer los instructivos discursos pronunciados por el señor Ministro y por el señor miembro informante de la Comision sobre la teoría de la estradicion; pero para dar mi voto en este caso, desearia que uno ú otro se tomara la molestia de esplicarme *cuál es la ventaja* que reportaría la República Argentina de promulgar espontáneamente una ley de estradicion, sin mas base que la presente discusion del Congreso, olvidando averiguar qué tratados de estradicion existen, olvidando que hay otros tratados vigentes con naciones que tienen el derecho de ser consideradas siempre como las mas favorecidas por parte de este país, y que cada tratado establece en todas partes la estradicion bajo bases y condiciones especiales, siempre recíprocas, con relacion á nuestras leyes y las de cada nacion estrangera contratante. Porque en la mayor parte de los tratados de estradicion se establece, lo que ha dicho muy bien el señor Ministro: que la legislacion estrangera es la que ha de determinar los casos en que la estradicion haya de pedirse, y la interior la que determine si ha de tener ó nó lugar.

Desearia que el señor miembro informante me instruyera, para votar con conciencia á este respecto, sobre cuál es la ventaja que nos resultará á nosotros, argentinos, pueblo pequeño, pueblo débil, sin buena organizacion judicial, segun lo acaba de declarar el señor Ministro, sin poder bastante para hacer valer en oportunidad su derecho, en las condiciones de equilibrio é igualdad en que se encuentran las naciones europeas entre sí, que han adoptado estos principios por afirmar la seguridad respectiva de que gozan; esas naciones que no necesitan el aumento de poblacion que necesitamos nosotros, que están garantidas recíprocamente en su estabilidad, que combaten en el mismo terreno, con las mismas armas y con el mismo poder, puesto que se puede decir que entre todas ellas el equilibrio político en cuanto al derecho abstracto está perfectamente guardado.

Yo me pregunto: ¿Hay analogía entre nuestro pueblo naciente y aquellas grandes naciones que entre sí arreglan amistosamente los medios de obtener la estradicion de sus súbditos criminales, criminales segun el punto de vista bajo el cual miran ellas las cosas,—y que son naciones que respetan y acuerdan recíprocamente los pedidos de estradicion hechos por el Gobierno de una á otra, bastándoles el solo hecho administrativo de que un gobierno afirme: *Ese súbdito es criminal fugitivo, y quiero traerlo bajo mi jurisdiccion para juzgarlo?*

Yo me pregunto nuevamente: nosotros nos encontramos en identidad de circunstancias con aquellas grandes potencias, si podemos hacer una ley general de este género, que nos imponga deberes hácia el resto del mundo, sin darnos derecho alguno á nosotros;—porque indudablemente esta ley dará á cada una de las potencias estrangeras derechos, claros, indiscutibles, tengan ó nó tratados celebrados con este país?....

Sr. Gallo—No es exacto. Puede leerse el artículo primero.

Sr. Calvo—Es precisamente su lectura la que me sujiere estas observaciones, que no tienen otro objeto que tratar de ponernos en mejor terreno.

En el artículo primero se dice:

«La entrega de individuos perseguidos, *acusados* ó condenados *por los tribunales competentes* de un país estranjero que estuviese ligado con la República Argentina por tratados de estradicion, se hará prévio el pedido correspondiente, de acuerdo con los principios y con las reglas consignadas en la presente ley....Esto dice....

Sr. Gallo—Puede concluir la lectura del artículo el señor Diputado.

Sr. Calvo—(Leyendo: *«con escepcion* de aquellos puntos que estuviesen resueltos de *una manera distinta* en los tratados actualmente existentes mientras se encuentren en vijencia».

La escepcion prueba la regla.

He leido con la mayor atencion el importante proyecto que ha presentado la Comision, y lo he relacionado concordando sus artículos: es por eso que hago la observacion.

¿Qué significa este proyecto? ¿Significa modificar algo de lo establecido en los tratados actualmente existentes, que se encuentran en vijencia? No podemos hacerlo solos.

Pero, señor Presidente, es evidente que tenemos que comparar cada uno de aquellos tratados con este proyecto de ley, porque cualquiera disconformidad que haya entre esta ley y aquellos tratados ha de traernos una discusion peligrosa, discusion de la que siempre saldremos con la peor parte; teniendo el Gobierno que resolver entre la ley de estradicion que haya promulgado el Congreso, y los tratados celebrados ya con naciones estranjeras, en virtud de los cuales sus gobiernos exijen la entrega de sus súbditos fujitivos asilados en nuestro país.

Este es uno de los temores que abrigo, y es por eso que pido una vez mas, se me esplique qué conveniencia resulta para el pueblo Argentino, pueblo pobre, pueblo desvalido bajo muchos aspectos en estas materias internacionales, de ponerse á la disposicion de las potencias europeas, de mayor poder, de mayor riqueza, de mucha mayor importancia, en una palabra, legislando ahora en favor de todas ellas, cuando existen ya tratados especiales con algunas?

Pido se me esplique ¿qué conveniencia resulta para este país de seguir ciegamente las prácticas de vecindad que aquellas grandes potencias han establecido entre sí siendo igualmente grandes y no suscitándose conflictos sérios entre ellas mismas,—porque *entre ellos no se pagan hechuras* en vez de seguir las leyes del caso de los Estados Unidos, léyes que están en el mas perfecto acuerdo con nuestras instituciones como decia el señor miembro informante; pero que solo establecen, respecto á los procedimientos, ciertas y determinadas condiciones, de ejecucion judicial; leyes que dejan hacer la calificacion de los crímenes á los tratados especiales en muchos casos, pero que no envuelven nunca en una sola clasificacion como este proyecto de ley, cuantos actos malos y buenos ó dudosos pueda cometer un hombre;—leyes interiores que solo se aplican al procedimiento para la estradicion pero que no dicen: crímenes comunes: términos inconvenientes porque, como ha dicho el señor Ministro, crímen comun es el parricidio y crímen comun es tambien el rejicidio?

En este proyecto de ley se habla de *tentativas* de crímenes y se habla de delitos correccionales incluyéndolos todos en la estradicion.

Yo he visto perseguir por tal crímen comun á individuos que solo habian incurrido en un simple delito correccional, en un simple desacato judicial.

Yo pregunto, pues, de nuevo lo que he preguntado antes: ¿cuál es la ventaja que reportamos los argentinos de la promulgacion de una ley que nos obliga, sin reciprocidad, á acordar la estradicion á todas las demás naciones sin determinadas condiciones, y nos compromete con el estrangero sin objeto? Digo sin objeto, porque al fin nosotros no vamos á tener reciprocidad, puesto que no hemos de ir á Francia ó Inglaterra ú otros países europeos á pedir la estradicion de un individuo, por cuanto el caso rara vez ó nunca se presenta.

El señor miembro informante tambien dice que debemos tener una ley de procedimientos que nos señale el modo cómo debemos conducirnos en casos en que se hagan tratados de estradicion, y en eso estamos de acuerdo. Pero esos procedimientos los encontramos detallados en el sistema que siguen los Estados-Unidos, que es el mas propio para nuestro país, nó el francés,,,,

Sr. Gallo—Si el señor Diputado permitiera una interrupcion....

Sr. Calvo—Con el mayor gusto.

Sr. Gallo—El señor Ministro nos ha dicho que hasta ahora se ha seguido el procedimiento francés y, sin embargo, el adoptado en Estados-Unidos es el antípoda del adoptado en Francia.

Sr. Calvo—Exactamente.

Sr. Gallo—Es para eso que se trata de dictar esta ley: para determinar que no se siga el procedimiento francés.

Sr. Calvo—Perfectamente de acuerdo.

Creo que el procedimiento francés es mas malo para este país que el mismo proyecto de ley en discusion.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—No creo haber dicho que tengamos adoptado exactamente el procedimiento francés; pero, de todos modos, este tiene analogía con el nuestro.

Sr. Calvo—Existe aun el sistema mixto. El sistema mixto aunque menos malo que el francés, no deja de ser malo tambien comparado con el sistema americano, que es el único que nos conviene, porque se refiere solamente á los procedimientos judiciales internos, dejando el resto á los tratados.

La ley de procedimientos de estradicion de los Estados Unidos consta de solo cinco artículos. ¡Cinco artículos condensan ó resumen casi todo este proyecto de ley!

Sr. Gallo—Hay cuatro leyes sobre estradicion.

Sr. Calvo—¿Norte-americanas?

Sr. Gallo—Sí, señor.

Sr. Calvo—No me refiero al sin número de leyes que se habrán dictado desde 1790, sinó al *Revised Statuts*, es decir, al Registro Oficial últimamente revisado, que tiene al márgen la fecha de las Leyes que condensa y se publica cada cuatro años por el Congreso Norte-Americano, bajo la inspeccion inmediata del Ministro del Interior. Ahí encontrará el señor miembro informante de la Comision las diferentes leyes de procedimientos condensadas en cinco artículos, en cinco secciones.

Precisamente hoy hice copiar, aunque muy á prisa, el encabezamiento de cada seccion, que es aplicable á la actual cuestion.

En la seccion 5,270 se dice lo siguiente: "*Siempre que haya un tratado ó convencion de estradicion entre el Gobierno de los Estados Unidos y cualquier Gobierno estrangero, todo Juez de la Suprema Corte, Juez de Distrito, Juez de Circunscripcion, ó Comisionado, queda autorizado para hacer etc., etc.*—Despues vienen los demas detalles y trámites.

Solo quiero decir al señor miembro informante, que las cuatro ó cinco leyes que pueden encontrarse en el *Statutes at large* (Registro Oficial completo), vienen á condensarse en el *Revised Statutes* (Registro Oficial revisado, condensado), que, como he dicho, se hace cada cuatro años por el Congreso, y se imprime en grandes ediciones para su mayor publicidad.—Yo tengo un ejemplar del año pasado.—Creo que en la misma Biblioteca del Congreso hay ejemplares de 1875.

Bien, señor Presidente. El señor Ministro dice que es partidario del sistema francés....

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—No soy partidario.

Sr. Calvo—Que no es partidario del sistema francés, pero dijo que aquí se procede administrativamente, como en Francia.

El señor miembro informante de la Comision dice que es partidario del sistema mixto belga.

Yo no soy partidario de ninguno de los dos, porque á los dos los encuentro malísimos para mi país. Soy partidario de seguir la enseñanza que nos han suministrado los verdaderos maestros del sistema político que seguimos;—soy partidario de que la República Argentina se mantenga libre de todo compromiso inútil con las potencias estrangeras, en cuanto á los principios generales que este Proyecto abraza, porque quiero alejar la posibilidad de que la fábula de la olla de fierro con la taza de barro se realice con nosotros.

¿Porqué hemos, pues, de legislar en general, obligándonos en el sentido que mas pueda convenir á las naciones con quienes no tenemos aun tratados de estradicion, y aun á aquellas con quienes los tenemos?

Acaba de citarse el ejemplo de lo ocurrido respecto del Estado Oriental del Uruguay, que verdaderamente se encuentra en situacion desgraciada, pareciendo ahondarse cada dia mas el precipicio en que ha caido.

Mañana nos encontraremos con otra otra aclamacion de esa República, en el mismo sentido. La reclamacion á que se ha aludido parecia obedecer mas á una venganza personal que á otra cosa.

Si se siguiesen las doctrinas del señor Ministro, si mañana se nos presentase nuestro *Grande y Buen Amigo* el Presidente de la República Oriental del Uruguay, ó de otra parte, reclamando la estradicion de un individuo cualquiera emigrado sin otra prueba del delito que su afirmacion, nosotros deberíamos decir: Su palabra oficial nos merece todo respeto: lo que dice tiene que ser la verdad. El asilado se le entregará administrativamente sin otro recurso.

No hay mas allá. Y tal vez se entregaba á un inocente.

Pero señor ¿cuáles son las pruebas presentadas para probar que es un criminal el individuo reclamado, llámese Cervetti, ó llámese como se quiera? ¿No se necesitarán mas pruebas jurídicas que la declaracion oficial de nuestro *Grande y Buen Amigo* el Presidente de la República Oriental ú otro mandatario estrangero, que aseverase que el tal individuo era un criminal y era un fugitivo de la justicia?....

Declaro, con el señor miembro informante, que esto es monstruoso, y que á la República Argentina no le conviene hacerse el carcelero de otros Poderes.

Entrando á ocuparme del pensamiento del señor miembro informante de la Comision y de la Comision misma, yo pregunto: si lo sancionamos, ¿no habremos salido de las brasas para caer en las llamas en materia de estradicion? ¿No habremos evitado el sistema francés del Ministro para caer en el sistema mixto belga del señor miembro informante, siendo ambos iguales?

Siempre es la accion administrativa de una y otra parte y la supresion ingerencia judicial local.

Vuelvo al principio: y pido se me espliquen los beneficios que reportaria la República Argentina, de la promulgacion de una ley de estradicion que no nos acuerda ninguna ventaja, que nos impone deberes y que dá al estrangero infinitos derechos sin reciprocidad.

Si yo pudiera obtener de la Comision, que formulara una ley de procedimientos solamente por el sistema norte-americano, tendriamos una ley sencilla, eficaz y limitada á cinco ó seis secciones, como la ley norte-americana.

La seccion 5270 se refiere á los fundamentos de la sentencia de un país estrangero, y su autenticidad.

Ella define quién es el fugitivo: en qué momento la estradicion puede pedirse; cómo puede acordarse, y cuándo cesa.

En el artículo 5271 establece la prueba que ha de servir para el juicio.

En el artículo 5272 la manera de hacer la entrega del fugitivo.

En el 5273 el tiempo en que debe acordarse la estradicion, porque no se puede detener eternamente encarcelado á un hombre acusado de un crímen, que tal vez no ha cometido, porque no podemos constituirnos en carceleros del acusado que se reclama con mas ó menos justicia, ó aun sin saberlo, por el simple hecho de que vienen los documentos suficientemente autenticados para probar que se ha seguido un juicio porque se presume que se ha cometido un crímen.

Esto con relacion á lo que dice el señor Ministro.

Con relacion á lo que propone la Comision, todavía es peor, porque ella indica que la tentativa de un delito equivale á la consumacion del delito mismo.

Hay uno de los artículos del proyecto que acuerda la estradicion, no solo por complicidad en un crímen, sino por la tentativa, y yo hasta ahora creia, que las tentativas, como las intenciones, estaban casi siempre fuera del alcance penal: puesto que depende la tentativa en gran parte, de la intencion, de que solo puede juzgar el Sér Supremo. Así es que acordar un tratado de estradicion la facultad de perseguir al fujitivo acusado de una tentativa de crímen no consumado, es demasiado vago, no puede probarse; pero acordarlo por una ley interna y espontánea me parece excesivo: tan severo como el acordar la estradicion para cumplir una pena correccional. Y tanto mas severo si fuese una ley argentina espontánea sin tratado prévio que concediera la estradicion por esas dos rarán estas causas.

Continuaré mi lectura de la ley de procedimientos norte americana.

En el artículo 5274 se limita el tiempo que durarán las disposiciones coersitivas.

En el siguiente artículo 5275, se habla de la proteccion de los acusados.

En el otro, del poder de los agentes que reciben estos delincuentes entregados por gobiernos estrangeros, y así continúan los demás artículos, que son cinco ó seis mas.

Los Estados-Unidos, en la plenitud de su poder, sin ser ménos que la mas alta potencia europea, han promulgado una ley de estradicion, pero solo de los procedimientos legales relativos y en ella han tenido especial cuidado de no acordar á las potencias estranjeras otra facultad, que aquellas que por los tratados tuvieren.

¿Porqué hemos de ir mas lejos nosotros?

¿Cuántos tratados de estradicion tiene hoy la República Argentina, señor Ministro?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Cinco, con Chile, Paraguay, Estado Oriental, Brasil y Bolivia.

Sr. Calvo—¿Pero se ratificó el de Bolivia?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Si señor.

Sr. Lagos Garcia—Con Italia creo que tambien existe otro tratado.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—No señor..

Sr. Gallo—Existia un tratado de estradicion, hecho, creo, en 1865, con Italia, pero venció el término sin que se ratificase.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Efectivamente, existia un tratado con Italia, pero la legacion de esa nacion—este es un dato que merece tenerse presente—dirijió una nota al gobierno, haciendo saber que no habiendo obtenido una sola de las estradiciones que habia solicitado, le habia encargado su gobierno de manifestar que dejaba sin efecto el tratado.

Sr. Calvo—El tratado con Chile contiene un artículo, en el cual se determinan los crímenes, que son pasibles de estradicion.

¿Existe esto mismo en todos los demás tratados?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—En todos los demas tratados la práctica de los gobiernos es establecer, hacer, digamos así, el catálogo de los delitos, que dan lugar á la estradicion. Veo que la Comision ha tomado algo de eso.

La Comision, que supongo ha tratado de dar reglas generales para la celebracion de los tratados, se ha encontrado en esta alternativa: ó adoptar presumo—que ha sido la situacion en que se ha hallado ó adoptar la determinacion de los delitos tomando la naturaleza misma del hecho para consignarlo, ó determinar la penalidad como una manera de dejar una base mas ámplia al Poder Ejecutivo.

Creo que esta habrá sido la idea de la Comision.

Sr. Gallo—Justamente, dentro de la cual queda en completa libertad de accion el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Entónces, prescindiendo de los inconvenientes que puede ofrecer esto, por la diversidad de penalidades, ha tomado la última espresion de la penalidad, la mas elevada que considera que pueda ser incluida en un tratado de estradicion, proponiendo dejar supongo, mas amplitud á la accion del P. E. para celebrar los tratados.

Sr. Gallo.—Efectivamente.

Sr. Calvo.—En qué caso,—y ya que el señor Ministro ha tenido la bondad de empezar á esplicarme, le ruego quiera continuar—en qué caso se encuentra la Inglaterra, que segun sus tratados con nosotros goza de todas las ventajas la de Nacion mas favorecida.

¿La Inglaterra puede obtener la estradicion en el sentido de estos principios de que hemos hablado ó nó?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—La Inglaterra ha sido el país que mas se ha resistido á los tratados de estradicion hasta mediados de este siglo; sosteniendo: que el derecho penal era esencialmente territorial.

Sin embargo, el movimiento de todas las naciones, y la bondad de las ideas, han hecho que entre en el sistema de los tratados de estradicion, pero sujetándolos á una ley reglamentaria, que somete propiamente, hasta el fondo de la cuestion, al exámen de los tribunales ingleses.

La Inglaterra sigue entre nosotros esta práctica. En sus tratados de Estradicion establece prolijamente el procedimiento, que toda demanda de estradicion ha de seguir en Inglaterra, y deja al otro gobierno, á quien propone el tratado, establecer el procedimiento que quiera emplear en el país.

Es la forma en que ha celebrado un tratado últimamente con el gobierno de España: y tambien es la forma en que el Ministro Inglés que acaba de retirarse, me presentó un proyecto de tratado.

No sé si lo que esplico es lo que deseaba saber el señor Diputado.

Sr. Calvo.—Conocia la segunda parte.

He vivido 16 años en Inglaterra, y he visto muchos casos de estradicion, sujetándose todos á la ley de procedimientos inglesa á las disposiciones motivadas de los tribunales ingleses. Así es que los casos de stradicion entre Inglaterra, entre Francia ó Inglaterra, que son las mas inmediatas, puesto que, solo las divide el canal de la Mancha, se efectúan con inmensa rapidez pero nunca, que yo haya visto á lo menos, por *tentativa* de crímen y mucho menos por delito correccional.

En Inglaterra he visto someter al fugitivo acusado, á un nuevo juicio contradictorio: precisamente en un caso en que estaba ya terminada la causa en Francia y pronunciada la sentencia como sucede algunas veces y hasta pasada en autoridad de cosa juzgada, cuando habia corrido un tiempo dado sin concederse la estradicion porque el fugitivo habia estado cumpliendo por otro delito alguna sentencia de prision, lo que hace un caso especial.

Si la condena es por 8 ó 10 años, y el fugitivo solo tres de prision, la estradicion se acuerda inmediatamente: pero si el fugitivo está acusado solamente, el tribunal inglés, entónces exije, la evidencia, la prueba legal del delito, para acordar la estradicion; y entonces viene á seguirse, por un tiempo determinado y con plazos fijos, el juicio en todas sus gradaciones, y, cuando durante cierto tiempo, no han conseguido los agentes de la Nacion que pide la estradicion, probar que en efecto ese hombre es delincuente, es reo y merece la pena del crímen que se le imputa haber cometido, no se entrega y se le pone en libertad porque no se le puede constituir eternamente en presidario haciéndole sufrir la pena antes que el delito haya sido constatado.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Estas precauciones se adoptan siempre en todos los tratados que celebra la República.

Sr. Calvo.—Pero no es esa la parte principal de mi pregunta con respecto á Inglaterra, que es la potencia que ha ido mas lejos, en sus tratados con la República, á punto que no podemos dar ni directa ni indirectamente un beneficio ó conceder un previlejio ó acordar un derecho á otra potencia sin que lo obtenga la Inglaterra, aunque no lo gestione

Yo me digo: si este proyecto de ley, por ejemplo, acuerda mas de lo que la Inglaterra dá por sí misma, no es conveniente: es decir, si acordamos por una ley general lo que Inglaterra supongamos, no puede darnos porque no puede hacerlo, la ley no es conveniente.

Si para los países que no tienen tratados internacionales con nosotros se promulga una ley interior estableciendo derechos á su favor que hasta ahora no habian conseguido, esta ley no es conveniente. En una palabra: si nosotros contraemos un compromiso que solo tiene una faz, y esa faz sea la de ligarnos completamente á determinadas condiciones de estradicion administrativa sin que haya reciprocidad por la otra parte, no es conveniente, porque no es recíproca.

Esto es lo que deseaba que esplicase el señor Ministro, si estoy equivocado.

El señor Ministro parece estar de perfecto acuerdo con respecto al fondo de este Proyecto de ley; pero solo desea darle cierto tinte francés. Los señores de la Comision preferirian que fuera belga.

Yo, por mi parte, preferiria que fuera yankee: solo de procedimientos.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Yo preferiria que fuera belga.

Los señores de la Comision que fuera suizo.

Ahora, con respecto á la pregunta que hace el señor Diputado respecto de la Inglaterra, debo decirle que el Gobierno Inglés no hace cuestion del sistema que vá á seguir el país con quien contrata la estradicion. El establece el sistema, el procedimiento que vá á seguir para dar cumplimiento á las demandas de estradicion. En cuanto al otro gobierno, deja que establezca las que quiera.

Esto por una razon muy sencilla: por que es imposible que sea con mayor intervencion del Poder Judicial del que tiene en Inglaterra, por que si el otro gobierno simplifica el procedimiento, es un beneficio para el Gobierno Inglés, que obtendrá la estradicion que él demanda con mayor facilidad. El salva su procedimiento, salva su sistema en las obligaciones que contrae. En cuanto á las obligaciones del otro contratante, deja que las simplifique todo lo que quiera.

Este es el procedimiento de que tengo conocimiento.

Sr. Lagos García—En el interés de que esta discusion no se desvíe del camino que creo debe seguir, me parece conveniente guardar el órden del debate establecido por el Reglamento, y no entrar, cuando la discusion está en general, á los detalles del proyecto, porque esto necesariamente vá á hacer difícil arrivar á un resultado práctico y aun tal vez ni siquiera á la ilustracion de la materia.

Por consiguiente, desearia que el señor Presidente mantuviese la discusion dentro de sus justos términos.

Sr. Presidente—Propongo á la Cámara pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vuelven á sus asientos los señores Diputados y continúa la sesion.

Sr. Zeballos—Pido la palabra.

La he pedido, señor Presidente, para hacer una mocion de órden, en armonía con la gravedad que reviste la discusion que se ha iniciado.

Cuando el proyecto en discusion fué repartido, produjo un movimiento simpático en el ánimo de los señores Diputados, por el estudio y la laboriosidad que revelaba de parte de la Comision que lo presentaba: pero la intervencion verdaderamente diplomática, como dijo el señor Diputado por Buenos Aires, miembro informante de la Comision, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha producido dudas en el ánimo de varios Diputados llamados á fallar con su voto en este asunto. El señor Ministro, con esa suavidad y galanura de forma que le son peculiares, ha herido el fondo del proyecto de la Comision y ha puesto en tela de juicio en la Cámara los dos sistemas fundamentales de estradicion: si ha de ser administrativa ó si ha de ser judicial.

Otros señores Diputados en las palabras que han pronunciado, han promovido tambien nuevas dificultades, como son de si conviene ó nó á la República Argentina establecer una ley general, que dá derechos á las naciones estrangeras, si no esplícita al menos implícitamente, y en antesalas se han agregado á esas dificultades, otras, por lo que he oido en diferentes conversaciones de Diputados.

Hay algunos señores Diputados que desearian estudiar el punto de si esta ley no afecta las facultades del Poder Ejecutivo para tratar, puesto que ella hace la enumeracion de los casos en que la estradicion procede, y parece que tendria el carácter de tratado prolongado de estradicion, diré así.

Todas estas cuestiones, sobre las que yo mismo no tengo en este momento opinion, necesitan ser meditadas, y me parece que la Cámara haria bien en suspender la discusion del asunto, para que, tanto el miembro informante de la Comision, como los señores Diputados que han impugnado el despacho, se tomen el tiempo necesario para reunir los elementos que han de ilustrar el juicio definitivo de la Cámara y propongan otros sistemas que resuelvan estas cuestiones.

En su consecuencia, solicitaria de la Cámara que dejara la discusion de este asunto para la próxima sesion.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota, y es aprobada contra 14 votos.

Sr. Presidente—No habiendo otro asunto de qé tratar, se levanta la sesion.

Así se hace, siendo las 4 y 15 p. m.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

COMPAÑIA LÍRICA ITALIANA

Empresa A. Ferrari

Domingo 3 de Julio de 1881. 25ª funcion de abono, se representará la gran ópera en 5 actos.—

HUGONOTES

Dirijida por el maestro caballero N. Bassi.

Juéves 7—Beneficio de la señorita Borghi Mamo.

THEATRE DE L'OPERA

Compagnie Lyrique et dramatique Française—Dimanche 3 Juillet, representation extraordinaire, cloture des representation pour les adieux de la compagnie: **Faust**, grand opera en 5 actes, musique de Gounod. Orchestre composé des meilleurs professeurs de Buenos Aires. Prix ordinaire, entrée générale ps. 20. A las 8 1|2

LA FLORIDA

Domingo 3 de Julio de doce del dia al oscurecer, romeria española, bailes, cantos, juegos, tiendas de consumo, premio al tiro. Concurrirán sociedades de bandurrias y guitarras, malagueñas y peteneras cantadas por afamados guitarreros.

Entrada general pesos 10 niños pesos 5.

NOTA—Estas romerias, continuarán los domingos y dias festivos.

SKATING-RINK

Todas las noches á las 7 1|2, funcion de patines Entrada general de dia 5 ps. id de noche 10 ps. alquiler de patines 10 ps., señoras grátis

COLISEUM

Patinage todos los dias de la 1 1|2 á las 4 1|2, de las 7 1|2 á las 10.

Precio de entrada dia y noche, tanto para hombres como para señoras: 5 $ m|c.

NOTA—Todos los viérnes de noche, será suspendido el patinage.

TEATRO DEL RECREO

Libertad entre Cangallo y Cuyo.—Para el domingo 3, grandioso y sobresaliente espectáculo de gran aparato, titulado. **Gremont ó la régia infernal**, concluyendo con un muy divertido sainete. A las 8·

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto a Parná

VAPOR PAQUETE NACONAL

CISNE

CAPITAN: SANTIAGO GIUDICE

Saldrá sin falta para—
Para Asuncion
Ituzaingó
Corrientes
y escalas

El mártes 5 de Julio de 1881 de la Boca del Riachuelo.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—**Mayer y Brugo.**
25 de Mayo número 82 y 83.

SECCION PARA TODOS

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

A los hacendados

AGRICULTORES É INDUSTRIALES

Se les avisa:

1º Que en la Exposicion y Féria de la Sociedad Rural Argentina se admitirán á concurso los animales y demás productos de la ganadería, máquinas é instrumentos de agricultura, y productos vegetales naturales y elaborados.

2º Para poder entrar á este concurso deberán hacerse los pedidos del local necesario á la Gerencia de la Sociedad, antes del 2 de Setiembre próximo, vencido este término no se admitirá pedido de ninguna clase.

3º Se previene que el local,y la inscripcion del pedido y el acomodo de los objetos, no irrogan ningun gasto al expositor.

4º La Exposicion se abrirá al público el 22 de Setiembre y se cerrará el 2 de Octubre próximo.

5º Para obtener formularios, reglamentos y otros informes, puede ocurrirse á la oficina de esta Sociedad, calle del Perú 23.

Buenos Aires, Julio 1º de 1881
v24 La Comision.

LA VERDADERA AGUA DE COLONIA

DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE

JUAN MARIA FARINA

JULICHS PLATZ Nº 4

La Colonia, establecido en el año 170

Johann Maria Farina Julichs · Platz Nº 4

Proveedor privilegiado por varias cortes europeas, de don Pedro II del Brasil, el emperador del Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Lóndres 1851, Nueva-York 1853, Lóndres 1862, Oporto 1855, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1875, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Droguería Anglo Americana de—

A. EASTMAN y Ca.

DEFENSA NÚMS. 9 Y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio.
JULICHS PLATZ Nº 4
35 d21

ESPECTORANTE DEL DOCTOR D. JAINE

Es la medicina mas benéfica y pronta en sus efectos que conoce la ciencia contra cualquier enfermedad de las *vias respiratorias* y del *pecho*. Solo por los espléndidos resultados que siempre han acompañado su uso, se esplica la grande y siempre creciente popularidad, que ha obtenido durante 37 años de existencia.

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es siempre de una eficacia á toda prueba contra *toses, sangre por la boca, inflamacion del pecho, de los pulmones, tos ferina, crup, anguina de los niños ó ahogo, pleuresia, bronquitis, consuncion, masa, etc., etc*

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es uno de los sudoríficos mejores, si se dá en mayores dosis, en casos incipientes de *fiebres inflamatorias, dolores en el pecho, las coyunturas, los huesos y los músculos, de reumatismos agudos etc.*, y curará de una vez todas estas enfermedades· Millares de enfermos de *consuncion*, han recobrado enteramente su salud con el Espectorante, y todos aquellos que han tomado esta inapreciable medicina dan testimonio de su eficacia. Una seleccion de ellos está publicada en el *Almanaque Medicinal para 1880 con guia para la salud, que se puede obtener gratis de los únicos agentes para los remedios caseros del doctor Jayne.*

A. Eastman y Ca.
DROGUERIA ANGLO-AMERICANA
9—Defensa—11

Y en las principales boticas de la capital y de as provincias.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

En las enfermedades

Del pecho, venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires
465-CUYO-105
HORAS DE CONSULTA
DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.
LOS LÚNES, GRATIS

REMATES

Enrique Spika

JUDICIAL

UNA BUENA CHACRA

EN EL TANDIL

SITUACION DOMINANTE

MUY CENTRAL

Venta sin tasacion

POR LO QUE DEN

El Juéves 18 de Julio á las 4 de la tarde

Por órden del señor juez de Paz de este partido don Juan B. Molina, el dia arriba indicado procederé á la venta en público remate, de una buena chacra perteneciente á don Pedro Yonson y por ejecucion seguida contra este señor por don Guillermo Gelderman.

El detalle es el siguiente:

Un terreno de chacra designado en el plano topográfico con el núm. 175, compuesta su extension de 575 metros por su frente, al Nor-Este, por igual número de metros de fondo ó sea una superficie de 16 cuadras—lindando por su frente al Nor-Oeste con D. Gregorio Gonzalez, por el Nor-Este con don Adolfo Petersen, por el Sud-Este con don Jorge Jacobsen y por el Sud-Oeste con terreno de propiedad del mismo comprador. Titulos garantidos en perfecto estado.

Para mas datos é informes en mi escritorio General Pintos núms 68 y 60. jl3 v18

Pedro Gimenez

DE UN LINDO SOLAR DE TERRENO

En el pueblo de Quilmes

A 2 cuadras y media de la plaza principal

Y á media cuadra del tramway

Calle 7 esquina á 14

Por órden de la Municipalidad

EL DOMINGO 10 DE JULIO

A las 3 de la tarde

Base para la venta 4,000 ps.

El dia y hora indicada procederé á vender en remate público y al mas alto precio, el solar indicado, señalado en el plano topográfico de este pueblo con el número 219, compuesto de 50 varas por cada un frente, formando esquina á las calles 14 y 7, con frentes al Oeste y Sud, todo cercado con maderas duras y cuya situacion á dos cuadras y media de la plaza principal hácia la barranca es inmejorable.

Este terreno que es de propiedad de la Municipalidad de Quilmes, se venderá por órden terminante de ella, siendo la base para la venta

Cuatro mil ps. m|c.

Base enteramente baja que se ha adoptado para ponerlo al alcance de los pobres y ricos.

Los títulos son perfectos como puede verse por los antecedentes que constan en la secretaría de la municipalidad, lo mismo que el plano donde está demarcado este terreno.

AVISOS

Inés I. de Dorrego

Q. E. P. D.

Falleció el 29 de Junio de 1881

La familia agradecerá á sus relaciones, quieran asistir al funeral rezado que por su eterno descanso se celebrará en la iglesia Metropolitana, el miércoles 6 del corriente á las 11. jl3 6

Alejandrina Pillon de Anglade

Q. E. P. D.

Falleció el 12 de Junio de 1881

Su esposo, hijos, sobrinos y demás deudos invitan á las personas de su relacion á rogar á Dios por el eterno descanso del alma de dicha finada, en el funeral que se celebrará en la iglesia de la Merced, el lúnes 4 de Julio á las 11 de la mañana.

Favor á que quedarán eternamente agradecidos. j28 jl4

Zapateria de la Epoca

A 100 pesos el par de botines hechos para hombre. Confeccion del país, cuero francés, con recorte y puntera, costura garantida y á 120 pesos el par con doble suela cosida y claveteada. Calle Chacabuco núm. 301 entre Méjico y Chile. jl3 v6

Consejo Nacional de Educacion

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

Por resolucion de 27 del corriente, se ha acordado que, á partir del mes de la fecha, se efectúe directamente el pago de los sueldos á los maestros y de los alquileres á los propietarios, de las casas que ocupan las Escuelas, en la tesorería de este Consejo, **Victoria 263** en la forma siguiente:

Dia 1º del mes,	sueldos de la	1.ª	y	2.ª	seccion
" 2	"	"	"	3.ª	" 4.ª	"
" 3	"	"	"	5.ª	" 6.ª	"
" 4	"	"	"	7.ª	" 8.ª	"
" 5	"	alquileres de las casas.				

Lo que se comunica á las Comisiones Escolares, á los efectos del caso, y sin perjuicio de la circular de esta fecha, debiendo prevenirse que las horas de pago serán de **dos** á **cuatro** p. m.

NOTA—Se previene que por los sueldos del mes de Junio empezará el pago el dia que oportunamente se avisará. Jl 1º 3p.

AVISO OFICIAL

LICITACION

Por disposicion superior, el dia 22 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de raciones á las fuerzas que guarnecen la primera línea de la Frontera Norte de Santa-Fé, con sujecion á las bases siguientes:

Art. 1º La provision consistirá en los artículos que á continuacion se espresan, divididos en la forma de racion diaria y racion mensual y se entregarán por quincenas anticipadas.

RACION DIARIA

1 k 1485 gramos carne fresca de vaca. (2 1|2 libs)
0 " 20.9 id galleta............... (8 onzas)
0 " 574 id arroz.................. (2 onzas)
0 " 143 id sal.................... (1|2 onza)

RACION MENSUAL

0 k 5742 gramos tabaco negro en rama........................ (1 1|4 libs,
0 " 9188 gramos id colorado......... (2 libras
0 " 4594 gramos jabon amarillo..... (1 libs)
2 " 2970 gramos yerba paraguaya.... (5 libs)
6 pliegos papel de cigarrillos de hilo.........................

RACION DIARIA Y ÚNICA PARA FAMILIA

k 9188 gramos carne fresca de vaca. (2 libs)
" 1148 gramos galleta............ (4 onzas)
" 574 gramos arroz .... (2 onzas)
" 143 gramos sal.............. (1|2 onza)

Art. 2º Los artículos deberán ser de primera calidad y la carne gorda en verano y buena en invierno,

Art. 3º Recibida la última quincena, serán documentados los proveedores por el total de las entregas hechas, en la forma hasta hoy establecida Estos recibos visados por el Gefe superior de la oifntera servirán para el cobro de esas entregas.

Art. 4º Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello que corresponde segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 p% del importe total en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuese aceptada en garantía de su fiel cumplimiento.

Art. 5º Los proponentes establecerán los precios de la entrega separadamente por la racion diaria, racion mensual y racion de familia.

Art. 6º El contrato durará un año pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7º Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proveedores en sus propuestas.

Art. 8º En caso de que el proveedor no entregase los artículos necesarios para el abasto, ó estos no fuesen de la calidad estipulada, los jefes estarán autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviesen que abonar al Gobierno, sin perjuicio de la multa del 9 p% que se hace efectiva sobre el valor de los artículos no entregados.

Art. 9º La conduccion de víveres y ganado será hecha con peones al servicio del Proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10 Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (grasa y sebo) y esta circunstancia se hará notar por los Gefes en los recibos.

Art. 11 No se tomarán en consideracion:

1º Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2º Las que ofrecen la provision en otra moneda que en pesos fuertes ó moneda corriente.

3º Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir, y si lo hiciere perderá el depósito, siendo ésta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Los proveedores deberán tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias, cuando menos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14 Despues de abiertas las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que esto se haga.

Art. 15 Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el escribano de Gobierno el dia y hora indicados.

Art. 16 El pago se efectuará por Tesorería General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Comisaría General de Guerra, Junio 23 de 1881.
j23 jl22 *Comisario General de Guerra.*

Nuevo Perfume
CHAMPACCA DE LAHORE
MEDALLA de PLATA
EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia.......... de CHAMPACCA
Jabon............ de CHAMPACCA
Agua de Tocador. de CHAMPACCA
Pomada........... de CHAMPACCA
Aceite........... de CHAMPACCA
Polvos de Arroz. de CHAMPACCA
Cold-Cream...... de CHAMPACCA

RIGAUD y Ce
Perfumeria Victoria
PARIS — 8, RUE VIVIENNE, 8 — PARIS
y Avenue de l'Opéra, 47.

Aceite de Kananga
tónico y suavizador, conocido bajo el nombre de *Tesoro de la Cabellera.*
Este inapreciable producto, que no es sino el aceite esencial del **Pirus japónica**, á la par que presta brillo y belleza al cabello, asegura su crecimiento, evita su caida y deja en la cabeza un aroma delicioso y tan persistente que puede percibirse aun largo tiempo despues de haberlo usado.
De venta en todas las Parfumerias

VINO y JARABE de DUSART
de Lactofosfato de cal

Las experiencias de los más acreditados médicos del mundo entero han demostrado que el lactofosfato de cal en el *estado soluble*, tal como existe en el **Vino** y el **Jarabe de Dusart**, es en todos los períodos de la vida, el *reconstituyente* por excelencia del cuerpo humano.
En las *mujeres embarazadas* facilita el desarrollo del feto y basta á menudo para evitar los vómitos y demás accidentes que acompañan al embarazo. Si se le administra á las *nodrizas*, enriquece su leche y ya no hay que temer para la criatura, ni *cólicos* ni *diarreas*: la *denticion* se verifica fácilmente sin dolores ni *convulsiones*. Más tarde, cuando el niño está *pálido, linfático*, cuando sus carnes estan *flojas*, y que se le presentan *glándulas* al rededor del cuello, se encuentra en el lactofosfato de cal un remedio que es siempre eficaz.
Su accion reparadora y reconstituyente no es menos segura en las *personas mayores* cuando están *anémicas* ó padecen de *malas digestiones*, así como en las que están debilitadas por la edad el trabajo ó los excesos.
Su uso es de gran precio para los tísicos pues causa la *cicatrizacion de los tubérculos* del pulmon y sostiene las fuerzas del enfermo, favoreciendo su alimentacion.
En resúmen el **Jarabe** y el **Vino de Dusart** estimulan el apetito, establecen la *nutricion* de un modo completo y aseguran la *formacion regular* de los *huesos*, de los *músculos* y de la *sangre*.
Paris : Casa GRIMAULT y Cia, 8, rue Vivienne.
DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMÁCIAS Y DROGUERÍAS.

INYECCION DE GRIMAULT Y Ca AL MÁTICO
Exclusivamente preparada con las hojas del **Mático del Perú**, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los flujos los más tenaces.
Depósito en París.
GRIMAULT y Ca, 8, Rue Vivienne
Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Ca y el sello del gobierno francés.

HIERRO DEL Dr GIRARD
La Academia de Medicina de Paris
ha comprobado en una memoria sobre sus trabajos, que el **Hierro del Doctor Girard**, destruye completamente la Constipacion, y cura con rapidez:

La Clorósis,	La Pérdida de las fuerzas,
La Anemia,	El Histerismo,
El empobrecimiento de la Sangre,	La Irregularidad de la menstruacion,
Los Dolores de estómago,	Las Almorranas.

Fortifica á los convalecientes y á las personas de temperamento débil.
Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Ca, 8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA
DE
GRIMAULT y Ca, Farmacéuticos en Paris

La mayor parte de las afecciones del estómago provienen de la falta de jugo gástrico en cantidad suficiente para operar la digestion. La **Pepsina Grimault y Ca**, preparada con el jugo gástrico del carnero, tiene la propiedad de sustituir en el hombre este elemento de la digestion. Es la sustancia que unida al ácido láctico, transforma en el estómago la carne en un líquido asimilable, que es la fuente de la formacion de la sangre.
Los vinos generosos conservan la pepsina mejor que cualquiera otro agente. La forma de Elixir admitida mas generalmente por los Médicos es la que debe regir para administrar este medicamento. El **Elixir de Pepsina de Grimault y Ca**, preparacion agradable, cura ó evita:

Las Malas digestiones,	Los Vómitos y la Diarrea,
Las Náuseas y las Acedias,	La Jaqueca,
Las Gastritis y Gastralgias,	Los Embarazos gástricos,
Los Calambres de estómago,	Las Enfermedades del hígado.

Combate los *vómitos* de las *mujeres en cinta* y da fuerzas á los ancianos y á los convalecientes.

« En su calidad de agente de la digestion, la pepsina contribuye indirectamente á la reparacion de los órganos y á la restauracion de las fuerzas. » Dr GUBLER. Profesor de Terapéutica en Paris.

« Merecen ser mencionados los servicios que la pepsina esta llamada á prestar á las mujeres en cinta, en los casos de dispepsia acompañada de asqueos, nauseas, vomitos, dolores de estómago, salivaciones y digestiones laboriosas. » Profesor TROUSSEAU, Tratado de Terapéutica.

Cada frasco lleva la firma GRIMAULT y Ca y el sello del Gobierno francés.
En Paris, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmacias y Droguerias.

AVISO AL PÚBLICO
Tengo el gusto de participar al honorable público de Buenos Aires, que debido á la proteccion que me ha dispensado hasta ahora, pienso corresponder á ella, dando mayor desarrollo á mi negocio de Sastrería, al efecto me he trasladado al espléndido local calle Victoria núm. 126, en donde mis favorecedores encontrarán las últimas novedades del ramo, así como el esmero y perfeccion con que acostumbra esta casa servir á sus clientes.
j9 v 9jl. *Antonio Cerini.*

Desconfiarse de las falsificaciones de *Alemania* bajo los nombres **L. Legros y Ce y otros.**
Téngase mucho cuidado en que el producto lleve la verdadera firma adjunta
[firma: Legrand]

Depositarios en *Buenos-Ayres* : **A. DEMARCHI Hos y Ce; — ZINERONI y Ce.**

Capitania General de Puertos

A los capitanes y patrones de buques

Por resolucion superior fecha 30 del corriente, se hace saber que queda completamente prohibido en los buques que hacen la carrera entre este puerto y el de Patagones, llevar mas carga que la que les permite sus bodegas, so pena de procederse en caso contrario como corresponde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

P. A.—*J. Goyena,* Oficial Mayor.

30p v2a

Al comercio y al público

Se han vendido los muebles y todo el menaje perteneciente al Sr. Fernando Pifous, calle de Esmeralda núm. 282.

Las personas que tengan que hacer alguna reclamacion pueden presentarse en el plazo de 3 dias; pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamacion.

Dirijirse calle Maipú núm. 295 al Sr. E. Aguzelle.
Buenos Aires, Julio 1º de 1881. 8p.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bautista Oddone, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante SS y secretaria á cargo del escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Febrero 23 de 1880—*E. G. Oliver.* jl3 a3 j

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, en los autos iniciados por don **José Pacheco** sobre curatela á su hermano don **Pablo Pacheco**, se cita á este último para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos) á la que se halla adscrito el que suscribe, bajo el aperribimiento de ley—Buenos Aires, Junio 3 de 1881—*Juan Cárlos Ponce.* v 5 jl.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento del Norte, doctor don Federico M. Igarzabal. se cita, llama y emplaza por el presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José Rodriguez** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la primera publicacion de este edicto y por intermedio de infrascripto secretario, comparezcan a este juzgado á estar á derecho; bajo apercibimiento de lo que hubier lugar.—San Nicolás, Mayo 18 de 1881—*Juan G. Araujo* Secretario. ju20 jl20

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo civil Dr. D. Salustiano J. Savalia ha dispuesto se cite durante el término de seis dias á **Aristico Murga** á efecto de que intervenga en la espedicion de una segunda cópia que va á darse por el escribano D. José Cabral de la escritura de venta que otorgó á favor de Da. Isidora Serrano de un terreno situado en la calle de Santa Fé núm. 630 en el año 1850 cuyo testimonio se ha mandado espedir en la testamentaria del referido Serrano, que tramita por la oficina del secretario D. Miguel Repetto á la que estoy adscripto.—Buenos Aires, Junio 28 de 1881 *Justiniano Reinoso.* j29 6p.

El infrascripto Juez de Paz del partido, ha resuelto cite por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de **D. José Gimenez**, que falleció ab intestato, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores para que se presenten á este juzgado dentro del plazo fijado, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Bahía Blanca, Junio 15 de 1881—*J. Bolet.* j31 v 5jl.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de **D. Domingo Moreno** vecino de este Partido ya sean como acreedores ó herederos para que en el término de treinta dias de la fecha, comparezcan ante este juzgado, por sí ó apoderado á deducir sus acciones bajo apercibimiento que si así no lo hicieren se procederá como corresponde—Lobos, Junio 17 de 1881—*Blas Varela.* 19j v 18jl.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Bonifacio Gutierrez y Da. María Perón**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 9 de Junio de 1881—*Juan Rodriguez.* j10 v 10jl.

Remates de la casa Baltar y Quesada. San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. 5.000,000 m|c.
Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de propiedades urbanas y remates.

Baltar y Quesada.
San Martin 51.

SE ARRIENDA

Se arrienda una estancia cuya superficie es de 3|4 de legua situada en el partido de la Ensenada á poca distancia de la estacion Ferrari, ferro carril del Sud; se hará un arrendamiento largo siempre que pueda convenir ocurrir á nuestra casa San Martin núm. 51.

OTRO

Se arrienda un gran establecimiento situado á 50 leguas de la Capital (hácia el Sud) próximo al ferro carril, con 8 leguas de campo con grandes poblaciones y magníficas aguadas; por datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

Rezagos de aduana

Autorizados por el señor Administrador de Rentas Nacionales, prevenimos al comercio y al público, que nuestra casa es la única designada para vender en remate los artículos y rezagos de Aduana.
Buenos Aires, Junio 23 de 1880.
Baltar y Quesada.

HACIENDAS
POR LOS MISMOS

Se encuentran en nuestra casa San Martin 51, un buen surtido en venta particular.

Carneros y ovejas
"BAILLEAU"
Carneros y ovejas
"GILBERT"

Se encuentran en nuestra casa, San Martin 51, un buen surtido en venta particular. j9

POR LOS MISMOS
1,500 ovejas gordas
MESTIZAS RAMBOUILLET
Por desalojo del campo
Partido del Pilar—Cuartel 2°
En la estancia de propiedad
Del señor don Agustin Nazarre
En el hotel de la Piña—En el Pilar

El juéves 7 de Julio, á las 12 en punto, venderemos por cualquier precio, al contado y por desalojo del campo (el cual está situado á solo 20 cuadras de la Estacion Escobar) F. C. á Campana.

1500 ovejas mas ó ménos mestizas rambouillet, muy gordas y señaladas con dos agujeros en cada oreja. Al mismo tiempo 28 lienzos de corral y 30 estacones de ñandubay.

Pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Notabilísimo y escepcional remate
Para criadores y hacendados
ANIMALES VACUNOS
De la raza Durham
SANGRE PURA
NACIDOS EN EL PAÍS É IMPORTADOS
Se venderán en detalle
Toros de Booth, id de Dudding
VACAS HERMOSISIMAS
Rodeo de puras, otras de mestizas
Caballos sangre pura de carrera
YEGUAS Y POTRILLOS MESTIZOS
Hermana del Centinela y Huérfano
parejas para carruajes
MAJADAS DE OVEJAS
En una palabra por conclusion
Liquidacion de la famosa
ESTANZUELA EN MORON
Del señor D. Norberto Quirno Pizarro
POR AUSENTARSE PARA EUROPA
GRAN ALMUERZO PARA LOS CONCURRENTES

El domingo 3 de Julio, á las 12 del dia, procederemos á vender por órden y cuenta del señor Quirno y por ausentarse este á Europa, en la primera quincena de Junio, todas las existencias de la grandiosa estanzuela de su propiedad; 14 premios obtenidos en las diversas Exposiciones de la Sociedad Rural Argentina, es la mejor recomendacion sobre esta venta única en su clase, orígen, y excelencia.

El detalle minucioso del todo es el siguiente:

RAZA DE CARRERA

«The Claimant» hijo de «Bouquet» por «Marsyas» y esta por «King John.» Marsyas fué vendido para Prusia, ver foja 55 del *Stud Boock*.

El «Claimanth» es el padre del «Huérfano» ganador en varios de nuestros circos.

POTRILLOS

«Tron Duque» tordillo hijo de «Claimant» por «Persian» hijo «Chick» nació el 24 de Agosto de 1879.
«Neptuno» hijo de Claimant y de la yegua parejera «Tandilera» madre del «Centinela» ganador de varias carreras, nació el 25 de Mayo de 1879.
«Sargento» hijo de «Claimant» y de la yegua «Susana» hija de «Young,» nació el 16 de Noviembre de 1879.

POTRANCAS

«Rosina» hija de «Claimant» y de la yegua «Conga» parejera, nació en 12 de Octubre de 1879.
«Alice» hija de «Claimant» y de la yegua «Dorada», nació el 20 de octubre de 1879.
«Leonora», saina, hija de «Claimant» y de la yegua «Vencedora», nacida el 14 de Mayo de 1879.
«Lily», malacara, hija de «Claimant», y de la yegua «Salada, nació el 20 de Mayo de 1879.
«Estrella», hija de «Claimant» y de la yegua «segunda Mendocina», nació el 18 de Enero de 1880.
«Beauty», saina colorada, hija de «Claimant» y de la yegua «Tula», hija de «Chick», nació el 13 de Febrero de 1880.
«Beatriz», saina, hija de «Claimant» y de la yegua «Coral» hija de «Chick», nació el 10 de Febrero de 1880.
«Lucy», colorada, hija de «Claimant» y de la yegua «Silenciosa» hija de «Young», nació el 18 de Mayo de 1880
«Famosa», saina, hija de «Claimant» y de la yegua «Victoria» hija de «Chick», nació el 20 de Mayo de 1880.
«Nube», picasa, hija de «Claimant» y de la yegua saina «Tormenta», nació el 8 de Enero de 1880.
«Minerva» saina malacara, hija de «Claimant», y de la yegua parejera «Salvacion, nació el 16 de Mayo de 1879.
«Benedita», hija de «Claimant» y de la yegua «Romana», nació el 22 de Mayo de 1879.

YEGUAS

«Coral», saina, hija de Chick», servida por «Claimant» 5 años de edad.
«Victoria», colorada malacara, hija de «Chick», 5 servida por «Claimant».
«Juguetona», alazana, hija de «Chick» 4 y medio años servida por «Claimant».
«Ventura», gateada, hija de «Chick», 4 años, servida por «Claimant».
«Tula», tortilla, hija de «Chick», con cria hija del «Claimant», y servida por el mismo.
«Persian» tordilla, hija de «Chick», con cria, madre de «Lion Duque», servida por «Claimant».
«Diana», saina, hija de «Chick», servida por «Claimant», 5 años.

RAZA DE TIRO LIVIANO

Potrillos hijos de «Young-Malpas» y de yeguas criollas:
«Bomba», saino, 2 años.
«Blondin», doradillo, 16 meses.
«Eclipse», doradillo, 16 meses.
«Lucero», saino tapado, 15 meses.
«Lord», gateado, 18 meses.
«Black», saino negro, 18 meses.
«Otelo», colorado tapado.
«Victor», saino, 18 meses.
«Victorio», id, 18 meses.
«Figaro», id, 12 meses.
«Fausto», doradillo, 14 meses.

POTRANCAS HIJAS ETC.

«Julia», colorada tapada, 14 meses.
«Julieta», id id, 14 id.
«Flora», id, 16 id.
«Aurora», doradilla, 20 id.
«Rosita», saina tapada, 2 años.
«Melclura», saina, 18 meses.
«Leona», saina colorada tapada, dos años.
«Ema», doradilla, 3 id.
«Bonita», saina tapada, 18 meses.
«Linda», id id, 18 id.
«Esmeralda», id id, 15 id.
«Niña», rosilla, 16 id.
«Coqueta», colorada 16.
«Ancla», gateada, 30 id, servida por «Claimant».

GRANDES

«Favorita», saina colorada, servida por «Claimant», 4 años.
«Campanilla», id id tapada, 3 y medio años servidas por «Claimant».
«Margarita», doradilla, servida por «Claimant», 4 años.
«Mariquita», id id id, por «Claimant» 3 y medio años.
«Sarasa», rosilla, servida por «Claimant» 3 3/4 años.
«Huérfana», saina, sevida por «Claimant», 3 y medio años.

GRANDES

«Vencedora», saina con cria, hija de «Claimant».
Cotorrea» baya id id id.
«Norma», alazana, id. id. id. id.
«Salvacion», saina mala cara, id. id. id. id.
«Salada», alazana mala cara, id. id. id. id.
«Concha», oscura, id. id. id. id.
«Tandilera», dorada lila.
«Incansable», azulejo overa.
«Dorada», alazana.

RAZA DURHAM

«Royal Pluto»—Nació en Lincolnshire el 2 de Noviembre de 1874 por «Pluto», etc., etc., núm. 33070.

«Royal Pluto» ganó el 3er premio en la exposicion de *Lincolnshire* para ternero, en concurso abierto para toda Inglaterra, ganó tambien 2º premio en la exposicion departamental para el mejor toro de menos de 2 años.

«Royal Pluto» desciende de las mejores sangres, pues todos sus ascendientes han sido pagados á altos precios. Este toro fué comprado el 20 de Setiembre de 1878 por el Sr. D. Francisco Torromé á Mr. Dudding por la cantidad de 300 guineas.

«Principe Real» nació el 25 de Junio de 1877 de la misma procedencia del «Royal Pluto», está anotado en el *Herd Boock* con el núm. 38835.

«Principe Arturo», nació el 20 de Agosto de 1874 de la misma procedencia de los anteriores.

«Rowena Wiblet», hija de «Clavend» 24551, nació en 18 de Setiembre de 1877, pertenece á la cria de *Mr. John Chaffey de Prince Hill*.

«Lady Torndales, hija de «Joung England» 31110, nació en 7 de Mayo de 1876.

«British Queen», nació el 26 de Abril de 1878, hija del toro «Conqueror» 30785, perteneciente á Mr. Dudding.

«British Queen» está servida por el magnífico toro «Cretan», comprado por el Sr. Torromé para el Sr. Quirno á *Mr. Broth*.

VACAS PURAS NACIDAS EN EL PAIS

Número	Color	Edad A. M.	Núm. de la madre	Nombre del padre
I	Rosilla	2 4	IX	Principe Arturo
LI	Overa rosada	4	XII	"
LII	Tostada overa	3	XVI	"
LIII	Rosilla overa	3	VII	Principe de Gales
LIV	"	2 6	III	"
LV	"	2 6	VIII	Lord Liverpool
LVI	Colorada	3	X	"
LVII	"	6	II	May Duke
LVIII	Blanca	3	XIV	Principe Arturo
LIX	Tostada	2	XVII	"
LX	Blanca	2 6	XVIII	Principe de Gales
LXI	Rosada overa	2	XX	"
LXII	Colorada	2	XVI	Principe Arturo
LXIII	Overa colorada	5	XXV	May Duke
LXIV	Rosilla overa	3	XXX	Principe Arturo
LXV	Tostada overa	2 6	XIX	Lord Liverpool
LXVI	Overa rosada	2 6	XIV	Royal Pluto
LXVII	Overa colorada	1 6	XXI	"
LXVIII	Rosilla	3	XI	Principe Arturo
LXIX	Tostada overa	1 6	II	Royal Pluto
LXX	Rosada overa	2	LXIII	Lord Liverpool
LXXI	" "	2	XXIII	"
LXXII	Rosada	3	XXXI	Principe de Gales
LXXIII	Colorada	4	VI	"
LXXIV	Overa rosada	3	XXXV	May Duke
LXXV	Overa colorada	3	XXXVIII	"
LXXVI	"	3	XXVII	Principe Arturo
LXXVII	Overa rosada	3 6	XXXIV	"
LXXVIII	Overa colorada	3	XXXII	"
LXXX	Colorada	2	XIIXXX	Lord Liverpool

N. B.—Estas 30 vacas y vaquillonas puras estan toda servidas por el famoso toro «Cretan» de la cria de Mr. Booth.

TERNERAS PURAS

1	Colorada	10	LXXXII	Royal Pluto
2	"	9	LXXXII	"
3	Rosada	7	I	Cretan
4	"	8	III	Royal Pluto
5	Rosada overa	7	VI	"
6	Rosada	9	CV	"
7	Rosada overa	10	CIX	"
8	Rosada colorada	10	X	"
9	Rosada	10	XIV	"
10	"	9	XXXI	"
11	Colorada		XII	"
12	Rosada	9	CXVII	"
13	Colorada overa	13	CXX	"
14	Tostada	10	XC	"
15	Tostada overa	10	XCI	"
16	Rosada	7	XCV	Creton
17	Tostada	7	CXVI	Royal Pluto
18	Tostada overa	8	CXIX	"
19	Rosilla colorada	9	LXXXV	Creton
20	Rosada overa	10	LXXXI	Royal Pluto

TOROS PUROS

Números	Color		N. de madre	Nombre del padre
XLV	B. [illegible]	9	C	Royal Pluto
XLVI	Tostado	8	CI	"
XLVII	Tostado overo	10	CIV	"
XLVIII	" "	8	CVI	"
XLIX	Tostado	9	XC	"
L	Rosillo overo	7	XXI	Cretan
LI	Tostado	11	XL	Royal Pluto
LII	Rosado overo	9	L	"
LIII	Rosillo overo	7	LXX	Cretan
LIV	" "	8	CII	Royal Pluto
LV	" "	8	LX	"
LVI	Tostado	7	XXV	"
LVII	" overo	9	LI	"
LVIII	Rosillo overo	8	LII	"
LIX	Tostado overo	7	LXI	Creran
LX	Tostado	8	XI	"
LXI	Tostado overo	7	XV	"
LXII	Rosillo overo	7	XVI	"
LXIII	" "	8	XX	Royal Pluto
LXIV	" "	8	XIX	"
LXV	Blanco	7	CIII	Cretan
LXVI	Rosado	8	XXX	"
LXVII	Tostado	10	IX	Royal Pluto
LXVIII	Rosado overo	9	LXIII	"
XLIII	Rosillo overo	14	VI	"

VACAS Y VAQUILLONAS ¾

N.	Color	Años M.	Hija de	Servidas por
89	Rosilla	3	Principe Arturo	real Pluto
97	Rosilla overa	3		
93	" "	4	May Duker	"
105	" "	2	Lord Liverpool	"
199	" "	2 6	Principe Arturo	"
90	Blanca Rosada	2 6		
131	Overa colorada	1 6	Principe Real	"
186	Rosilla	2 8	Principe Arturo	"
120	Overa colorada	2 6	Principe Real	"
194	Rosilla	2 6	de Gales	"
113	"	2	Principe Arturo	"
110	Overa castaña	2		
132	Rosada overa	2 6		
126	Colorada	2 4		
75	Overa colorada	4	de Gales	Royal Plt
177	Rosilla overa	4		Principe Real
185	Rosilla	3		Royal Pluto
187	Tostada overa	4	Arturo	
193	Overa rosada	4		
191	Tostada overa	5	Henrich	Principe Real
196	Blanca	2		
199	Colorada	3 6	Lord Liverpool	R. Pluto
209	Blanca	3	Prin. de Gales	
201	Blanca	3		
206	Colorada	5	Henrie	Prin. Real
217	Overa rosada	3 9		
219	Tostada overa	3	Prin. de Gales	
220	Overa Castaña	2	Mea Duc	Royal Pluto
222	Colorada	3 6	Lord Liverpool	
224	Overa rosada	3 6	Prin. de Gales	
225	Tostada overa	5	Henrich	Prin. Real
226	"	2 6		
227	Colorada	3	Prin. de Gales	R. Pluto
228	Tostada overa	3 6		
229	Overa castaña	3		
230	" rosada	5	May Duck	
232	Tostada overa	3 3	Prin. de Gales	R. Pluto
234	Colorada	6	May Duck	
235	Tostada	3	May Duck	
236	Overa rosada	5	Prin. de Gales	
238	Colorada	3 6	Prin. de Gales	
239	Overa rosada	2 6	Lord Liverpool	Pr. Real
240	Rosada	3	Henric	
241	Colorada overa	1 3	Prin. Real	
245	Rosilla overa	3 6	Henric	Royal Pluto
246	Overa rosada	3	Gay Duck	
251	Tostada overa	2 6		
253	Colorada	1 3	Prin. Real	
255	Rosilla overa	3	Henrich	
257	Colorada	5	May Duck	Prin. Real
259	Blanca	3	Henrich	
260	Colorada	3		
262	Overa colorado	7	Prin. de Gales	R. Pluto
264	Rosilla overa	3 6	May Duck	Prin. Real
268	Colorada	2 6	Lord Liverpool	
270	Tostada oscura	1 3		
271	Overa rosada	1 6		
272	Tostada	1 3	Principe Real	
273	Colorada	1 4	Royal Pluto	
274	"	7	Prin. de Gales	Royal Pluto
275	"	5		
281	Tostada overa	1 3	Royal Pluto	
284	Blanca	3a	May Dak	Princ. Real
286	Colorada	1 3	Royal Pluto	
287	Rosilla	2	Lord Liv'pool	Princ. Reoa
288	Colorada	2		Royal Pluto
97	Blacea	3	Prin. de Gales	
01	Overa colorada	2 6	Lord Liv'pool	Princ. Real
05	Blanca	3	May Duck	Royal Plua
06	Tostada	3 6		
08	Rosada	2 6	Lord Liv'pool	
12	Oaera colora	3	May Duck	
13	Tostada	2 6	Lord Liv'pool	
14	Tostada overa	4	May Duck	Princ. Real
16	olorada	6 2	Lord Liv'poo	
17	Tostada overa	4	May Duck	Royal Pluto
18	"	2 6	Royal Pluto	Princ. Real
19	Colorada	1 4	Principe Real	
12	Tostada overa	5	May Duck	Royal Pluto
323	Overa Colorado	6	Henrich	
324	Blanca	5	May Duck	Principe Rea
325	Rosilla overa	6	Prin de Gales	Royal Pluto
328	Overa rosada	1 3	Principe Real	
330	Rosada	1 8	Royal Pluto	Principe Real
332	Overa colorado	1 8		
339	"	1 3	Principe Real	
349	Rosada	1 8	Royal Pluto	Principe Real
350	Tosta overa	1 3	Principe Real	
351	Overa colorada	1 8	Lord Liverpool	Royal Plu
353	Blanca	1 8	Royal Pluto	Principe Real
357	Rosilla	1 8	Lord Liverpool	R. Pluto
367	Blanca	1 8	Royal Pluto,	Principe Real
370	Rosada	1 3	Principe Real	
373	Tostada overa	1 8	Royal Pluto	Principe Rea
374	"	4	May Duck	Prin. Arturl
375	Overa coloradas	5		
376	Rosada	3	Henrick	
377	Colorada	3 6	May Duck	
378	Rosilla overa	5	Henrick	
379	Overa colorada	4	May Duck	
380	Rosilla	5		
381	Tostada overa	6	Henrick	
382	Blanca	7	Prin. de Gales	
383	Rosada overa	3	Arturo	San Mart
381	Colorada	4	May Duck	
385	Rosada	3 6	Henrick	Prin. Artu
386	Overa colorada	5		
387	"	3	May Duck	
388	Rosada	5		
389	Tostada	4	Henrick	
390	Blanca rosada	7	May Duck	
391	Overa colorada	5	Hendrick	
392	Colorada	7	Prin. de Gales	
393	Overa colorada	5	May Duck	
394	"	3	Henrick	
395	Tostada overa	4		
396	Overa colorada	3	Henrick	
397	Colorada	3 6	May Duck	
398	Rosilla overo	4		
399	Overa colorada	3	Henrick	
400	Rosada	5	May Duck	

CUARENTA TOROS ¾

LOTE NÚMERO 1

96	Tostado overo	2	Hijo de Principe Arturo	
79	Rosillo	2	"	
99	Colorado	2	"	
103	Tostado overo	1 6	"	Principe Real
110	Colorado	1 4	"	"

LOTE NÚMERO 2

111	Overo rosado	1 5	"	Royal Pluto
114	Colorado	1 4	"	Principe Real
115	Tostado overo	1 5	"	Royal Pluto
101	Rosillo overo	1 8	"	Lord Liverpool
131	Tostado	2	"	Principe Arturo

LOTE NÚM. 3

135	Rosillo overo	2		
154	Tostado overo	2		
98	Rosillo	2		
144	Overo rosado	1 6	"	Royal Pluto
156	Tosado	1 6	"	Principe Real

LOTE NÚM. 4

129	Rosado	1 6		
138	Tostado	2		Arturo
	Overo rosado	1 6	"	Royal Pluto
136	Overo colorado	1 6		
155	Tosado overo	1 6	"	Principe Arturo

LOTE NÚM. 5

120	Overo colorado	1 5	"	Royal Pluto
131	Tostado	1 9	"	Principe Arturo
147	Tostado overo	1 6	"	Royal Pluto
153	Tostado	1 6		
118	Overo colorado	1 6	"	Principe Arturo

LOTE NÚM. 6

170	Overo colarado	1 6	"	Principe Arturo
151	Tostado overo	1 6		
132	Tostado	1 3	"	Principe Real
133	"	1 3		
154	Tostdo overo	2	"	Princ,pe Arturo

LOTE NÚM. 7

416	Tostado	1 6	"	Principe Artu
116	"	1 6	"	Royal Pluto
113	Tostado overo	2	"	Principe Arturo
413	Overo rosado	2		
120	Tostado	2		

LOTE NÚM. 8

168	Rosillo	2		
167	Tostado	2		
171	Rosillo	2		
128	Tostado	2		
127	Blanco	2		

TERNERAS ¾ de 7 A 8 MESES DE EDAD

50 selectos terneros del Principe Arturo y de Principe Real númerados del 1º al 50 en lote de 5 terneros.

TORITOS ¾ DE 7 A 10 NESES DE EDAD

50 toritos de igual procedencia que los terneros númerados del 1 al 50 en lotes de 5.

VACAS Y VAQUILLONAS ¾

LOTE NÚM. 1

No.	Color	Edad Años-M.	Hija de	Servidas por
299	Rosilla	1 3	Principe Real	Royal Pinto
298	Rosada	1 3		
302	Colorada	1 3	Arturo	
320	"	1 8	Lord Liv'pool	Prin. Arturo
207	Overa rosada	1 8	Prin. Arturo	San Martin

LOTE NÚM. 2

241	Overa colorada	1 3	Principe Real	
222	Colorada	1 3	Prin. Arturo	San Martin
215	Overa tostada	1 8		
252	Blanca	1 3	Royal Pinto	
277	Colorada	1 3	Principe Real	

LOTE NÚM. 3

278	Tostada overa	1 3	Prin. Arturo	
280	Overa rosada	1 2	Real	
282	Colorada	1 2	Arturo	
289	Rosada	1 3	Real	
299	Rosilla	1 8	Arturo	Royal Pinto

LOTE NÚM. 4

302	Colorada	1 3	Prin. Real	
329	Overa colorada	1 8	Arturo	Principe Real
320	Colorada	1 8		Royal Pinto
333	Rosada	1 8		Princ. Real
334	Blanca rosada	1 2		

LOTE NÚM. 5

335	Overa colorada	1 10	Prin. Arturo	Prin. Real
336	"	1 8	Lord Liv'pool	San Martin
337	Overa rosada	1 6	Prin. Arturo	
338	Overa colorada	1 8		
340	Colorada	1 2	Lord Liv'pool	

LOTE NÚM. 6

341	Blanca	1 6	Lord Liv'pool	San Martin
342	Rosilla	2		
343	Blanca	1 8		
344	Tostada overa	3 3		
345	Tostada	1 6		

LOTE NÚM. 7

346	Tostada	1 2	Lord Liv'pool	
347	Rosada overa	1 3		
348	Tostada overa	1 6		San Martin
353	Overa colorada	1 6		
355	Blanca	1 6		

LOTE NÚM. 8

356	Overa colorada	1 8	Lord Liv'pool	San Martin
358	Colorada	1 6		
159	Blanca	1 6		
160	Overa colorada	1 8		
361	Blanca	1 8		

LOTE NÚM. 9

362	Blanca	2	Lord Liv'pool	San Martin
364	Overa colorada	1 8		
365	Rosada overa	1 6		
367	Colorada	1 6		
366	"	1 6		

LOTE NÚM. 10

368	Colorada	1 6	Lord Liv'pool	San Martin
369	Blanca	1 6		
371	Overa colorada	1 8		
372	Blanca	1 6		
374	Tostada overa	1 6		

LOTE NÚM. 11

375	Overa colorada	1 6	Lord Liv'pool	San Martin
376	Rosilla overa	1 8		
377	Colorada	1 6	Princ. Arturo	
378	Tostada overa	1 6		
379	"	1 6		

LOTE NÚM. 12

380	Overa colorada	2	Princ. Arturo	San Martin
381	" rosada	2		
382	" colorada	2		
383	Rosilla overa	2		
384	Overa rosada	2		

LOTE NÚM. 13

481	Overa castaña	2	Princ. Arturo	San Martin
190	Tostada	2		
181	Overa castaña	2		
203	Colorada	2 6		
214	Overa castaña	3	Pr. de Gales	

LOTE NÚM. 14

218	Overa rosada	3	Princ. de Gales	San Martin
221	Tosada overa	2	Arturo	
537	Rosilla overa	3	de Galas	
258	"	3		
283	"	2	Arturo	

LOTE NÚM. 15

290	Colorada	2		San Martin
291	Overa castaña	3	Princ. de Gales	
391	Overa colorada	3		
315	Colorada	3	May Duck	
247	Overa castaña	3 6		

LOTE NÚM. 17

200	Blanca	4	Princ. de Gales	Princ. Art
198	Rosilla	4		
208	Colorada	6	May Duck	
210	Oscura castaña	9	Princ. de Gales	
216	" tostada	4		

LOTE NÚM. 18

249	Blanca	4	Princ. de Gales	Princ. Art.
303	Overa castaña	4	May Duck	
309	Tostada overa	4	Princ. de Gales	
176	Tostada	5	Henrick	San Martin
178	Overa castaña	5	May Duck	Princ. Arturo

LOTE NÚM. 18

183	Colorada	5	May Ducke	Prin. Arturo
185	Rosilla overa	5		
188	Overa colorada	5		
189	"	5	Henrick	San Martin
192	Tostada overa	5	May Ducke	Prin. Arturo

LOTE NÚM. 19

201	Overa tostada	5	Prin. de Gales	Prin. Arturo
211	" colorada	5	Henrick	
231	Tostada overa	5	May Duck	
233	Overa colorada	5		
242	"	5		

LOTE NÚM. 20

249	Rosilla	5	Henrick	San Martin
250	" colorada	5		
265	"	5	May Duck	
266	Overa colorada	5		
276	Colorada	5		

LOTE NÚMERO 21

201	Colorada	5	May Duck	San Martin
310	"	5		
321	Rosilla	5	Henrick	
179	"	6	Prin. de Gale	Prin. Arturo
195	Overa colorada	6		

LOTE NÚMERO 22

212	Overa rosada	6	Prin. de Gales	Prin. Arturo
213	Rosilla	6		
251	Overa rosada	6		
256	"	6		
267	Colorada	6		

CARNEROS Y OVEJAS LINCOLN

2 Carneros puros, importados
1 majada ¼ y ½, comporta de 500 animales al corte

POR LOS MISMOS
Cinco espléndidos animales
Vacas y vaquillonas
(UNA DE ELLAS CON CRIA HEMBRA)
AL LLEGAR
Por el vapor «Copérnicus,» á la consignacion del señor don Diego Getting
En nuestra casa, San Martin 51
EL DEL CORRIENTE
A LAS 2 DE LA TARDE

Venderemos al precio mas alto y al contado, este espléndido lote de animales, elegido espresamente por el señor don Diego Getting y cuyos nombres y genealojía en los siguientes:

Khirkee 11th—Colorada, marcada en el asta núm. 1; nacida el 7 de Noviembre de 1876 del toro 28th Duke of Oxford núm. 33,710 y á la vaca Khirkee 8th, continuando su genealojía hasta la 14 generacion.

Khirkee Oxford—Rosilla nacida el 1 de Mayo de 1881 del toro 11th Maquis Hillhurst, número 40,3 9 y de la vaca Khirkee 11th, continuando la genealojía hasta la 15 generacion.

Avering Lily 3rd—Rosilla marcada en el asta con el núm. 7; nacida el 2 de Junio de 1878, del toro Star núm. 37,524 y de la vaca Rosy 4th. Este precioso animal está servida desde el 24 de Marzo de 1881 por el célebre toro Duke of Havering 33,664 continuando la genealojía hasta la 11 generacion.

Lilac Lady—Rosilla, marcada en el asta con el núm. 3, nacida el 25 de Setiembre de 1878, del toro Lord Oxford 7th, num. 38645, y de la vaca Lilac. Esta lindísima vaca fué servida el 5 de Marzo de 1881 por el toro Duke of Dalington 7th núm. 43,086, continuando en genealojía hasta la 13ª generacion.

Cambridge violet 4th No 4 colorada y blanca, marcada en el asta No. 4, de la cabaña de Lord Mowbray Stourton, nacida el 26 de Junio de 1878, hija del toro Union Rose 2nd, No. 44,171, y de la vaca Cambridge Violet, servida el 2 de Marzo de 1881 por el toro Rose Duck 11 th No. 22,760.

Lady Thorndal Butterfly—Rosilla, marcada en el asta con el No. 5, nacida Abril 25 de 1878, del toro Lord Mckeglin (38,627) y de la vaca Thorndale Lily, servida el 9 de Setiembre de 1880 por Surprise Duke (42,168) continuando su genealogía hasta la 11ª generacion.

Estos espléndidos animales estarán en exhibicion en nuestra casa, San Martin 51, desde mañana. No hacemos recomendaciones de ellos porque deseamos que sean inspeccionados por los criadores, á fin de que se convenzan que pocas veces se ofrecen animales en venta de las condiciones de los que anunciamos hoy. Los pedigrees son perfectamente legalizados.

POR LOS MISMOS
Un magnífico toro
7 vaquillonas
RAZA DURHAM
SANGRE BOOT
Elejidos personalmente por el señor J. W. Nash
Remitidos por el vapor inglés Leibnitz
En nuestra casa, San Martin N. 51

El del corriente á las 2 de la tarde venderemos por el mejor precio este notable lote de animales, el de mas importancia que ha introducido el afamado introductor señor Nash por cuanto esta vez ha recorrido personalmente todas las férias y principales rodeos para reunir un lote de vacas que satisfagan los ejercicios de nuestros hacendados en tipos genealojía.

Las vaquillonas han sido servidas por toros de primera clase.

Hé aquí el nombre y genealojía........................
Los animales pueden visitarse en nuestra casa San Martin 51.

CAMPOS
POR LOS MISMOS
Establecimiento de campo
En Bahía Blanca
8,000 hetáreas ó sean 3 leguas
CON BUENAS POBLACIONES
Actualmente con ovejas y vacas
LOS MEJORES PASTOS DEL PARTIDO
Base 100,000 ps. por legua
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á la 1 en punto de la tarde venderemos por el precio que exeda de la pequeña base que se ha fijado y por liquidacion de sociedad.

Tres leguas de excelente campo de forma muy regular y que tiene por linderos, á D. Juan Vela, D. Eliovin Chance, D. Julian Calvento D. Sixto Lasriur. el este D. Arcardini, D. Cárlos Dielh, y el arroyo Naposta Grande.

El campo debe todavia 10800 ps. mjc. pagaderos en siete anos, con lo cual, podrá cargar el comprador y continuar el servicio.

Títulos perfectos—Para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
¡100! Cien leguas ¡100!
De campo
FRONTERA DE SANTA FÉ Y DE SANTIAGO DEL ESTERO
PROPIEDAD FAMILIA CANEPPA
En virtud de Ley de la Legislatura
Campos flor
Grandes bosques
Agundas permanentes
Apropiado para ingénio de azúcar
A DIEZ LEGUAS DEL CENTRO DE LAS GRANDE COLONIAS DE SANTA-FÉ
A solo 18 leguas del caudaloso Puerto y Rio Paraná
Base ínfima pfts. 500 de curso legal
AL CONTADO
Por legua de 5000 varas
Espléndidos títulos

1° Ley de la Lejislatura. 2° declaracion del gobierno. 3° Informe del coronel Obligado. 4° Informe del departamento Topográfico. 5° ¡Ojo! Informe profesional del acreditado escribano Sr. Victoriano Cabral, declarando perfectos é inmejorables los títulos.

LUNCH (DEL AGUILA) CHAMPAGNE!!!
En nuestra casa San Martin 51

El miércoles 6 de Julio, á la 1 en punto de la tarde [el lunch, á las doce], venderemos por cualquier precio que exceda de la reducisima base fijada por cuenta esclusiva de sus propietarios.

Cien leguas de campo, en lotes desde 2 hasta el número que se desee.

¡¡ Importantísimo, leer esto !!

La práctica nos ha enseñado, como asimismo las indicaciones de nuestra amistosa clientela, que no debe lanzarse á remate ninguna propiedad de cuya bondad de títulos no tenga la casa confianza y seguridad absoluta, por cuya razon hemos trabajado mas de dos meses, hasta reunir toda la documentacion necesaria para presentar en venta esta zona importante de tierra, sin que los interesados tengan necesidad de pedir datos.

Hemos impreso un folleto que contiene: 1° El plano de Santa Fé, y su vecina Santiago del Estero. 2° El informe del Gobernador de la Provincia, declarando "ser propiedad de los Cáneppa el campo á venderse, acompañando cópia legalidad de la ley que autorizó la venta y reconociéndose el derecho á su enajenacion." 3° Carta del señor coronel Obligado, (que ha recorrido los campos durante años) determinando su ubicacion, buena calidad y ventajas de su adquisicion, condiciones, etc., etc. 4° Planos del campo á venderse, con determinacion de los lotes y la ubicacion de todas las importantes Colonias con que se avecinan. 5° Nómina de los linderos y establecimientos importantes inmediatos. 6° Informe escrito del estudio hecho de todos los documentos y títulos por el acreditado escribano señor D. Victoriano Cabral, que los declara inmejorables, y finalmente todo lo pertinente al conocimiento de lo que debe adquirirse.

Este folleto, asi como las entradas para el lunch se entregarán en nuestra casa, á las personas que se dignen venir á solicitarlo.

Pormenores

Estos campos solo distan 5 leguas de las colonias Sunchales y Espin (suizas) y 7 y 10 de las estancias de Escalada, Ramayon, coronel Obligado y hermano, Dr. Pedro Palacios, Banco de Lóndres, coronel Lacueva, coronel Jobson. Lindan á más con los señores W. Paats y Ca., Dr. Lawson, Meyer, Oteiza, Dachiwas, Altgelt, Napp, Loisseau, Benorino, Newton, Mulhall y otros, que adquieren en la misma forma hace diez años.

La traza del ferro-carril de Santa Fé á Santiago, cruza estos campos y se radicarán una ó dos estaciones en ellas.

Con la base fijada no se habrán puesto en venta campos mas baratos ni se habrán adquirido jamás mejores como calidad, pues el señor coronel Obligado dice en su informe "que son SUPERIORES á los del Sud de Córdoba y á los del Departamento del Rosario."

Hay campos linderos que se han vendido (y mostraremos el certificado) á 3000 ps. la legua.

En la colonia "Espin" donde existen mas de 150 familias, fundada por el señor Benitez se venden las concesiones á 200 ps. fts. de solo 20 cuadras, luego la legua *ha producido ya* mil onzas de oro, en ochenta concesiones

Los campos estan mensurados judicialmente, perfectamente amojonados con grandes postes de ñandubay.

Hoy dia, la casa bancaria de los señores Murrieta en Lóndres, está recibiendo los campos del Chaco, del gobierno de Santa Fé, en pago del empréstito á razon de 1500 pesos fuertes por legua, y estos son superiores y mas cerca de la capital.

Para terminar: la familia Cáneppa es propietaria en el Rosario y esto redobla la garantía.

Por informes, folletos, planos, etc., etc., á nuestra casa San Martin 51. j14

POR LOS MISMOS
Una fraccion de campo
En el partido de las Flores
A 5 leguas de la estacion Rosas del F. C. del S.
350 milésimos de legua de campo superior
CON TRES POBLACIONES
Base de venta ps. 180,000 mjc. legua
En nuestra casa San Martin 51

El viérnes 8 de Julio, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender al contado, y bajo la base arriba espresada, la magnífica fraccion de campo arriba espresada, de la figura de un cuadrilongo y cuya superficie es de 350 milécimos de legua, lindando por el Oeste con don Bernardo Romero, por el Sud Este con don Bernardo San Miguel y don Hilario Chaves, por el Sud Oeste con don Lorenzo Angerelo y por el Nor Este con terrenos conocidos por de don Federico Terrero.

Este terreno posee tres poblaciones, dos de techo de paja y otra con techo de fierro galvanizado. El campo es inmejorable para cria de ovejas, que es lo que actualmente tiene.

Hay infinidad de arrendatarios que desearian hacer contrato, ofreciendo hasta 25000 pesos de arrendamiento, pero como el dueño tenia la idea de venderlo, ha rehusado, para dejar al comprador en libertad de hacer lo que mas le convenga.

Títulos perfectos; para verlos como para otros datos, ocurran á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
1,000,000 de vs. cuadradas
DE EXCELENTE CAMPO
Sobre el arroyo Juan Ponce
PARTIDO DE LA EXALTACION DE LA CRUZ
Base pesos 40,000 mjc.
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El mártes 12 á las 3 de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la base fijada y por órden de su dueño, esta buena fraccion de campo que la constituyen 333 1|3 varas de frente por 3000 de fondo, formando el todo una área de un millon de varas cuadradas; lindando por su frente y fondo con terrenos de don Agustin P. de Leon, por el N. E. con doña Rosa Cordero y por el S. O. con don Santiago Ponce de Leon.

El campo reconoce un arrendamiento que vence el 1° de Setiembre de 1882, valor de 3.000 ps. mjc. por año, pero se presentará al comprador un arrendatario que continuará por siete mil, siempre que le haga contrato para cinco años, pagando adelantado.

El comprador tendrá á su favor el importe del año y meses que faltan para la terminacion del contrato, cantidad que se le estregará al estenderse la escritura.

Títulos perfectos, datos á nuestra casa San Martin 51

FINCAS
POR LOS MISMOS
UNA PRECIOSA CASA
Edificio de altos, construccion elegante
Calle Libertad 128 al 132
TASACION 407.023 ps. mjc.
Base de venta 2|3 partes 271,349 ps. mjc.

El viernes 15 de Julio á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Virgilio Tedin y por convenio de todos los herederos de las sucesiones del doctor don Ventura Bosch y de doña Emilia Mármol de Bosch, la buena casa arriba espresada, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion.

La casa alta se compone de piezas hermosísimas, perfectamente empapeladas con cielos rasos de yeso, puertas pintadas y barnizadas, vestíbulo de mármol, etc., etc., cocina, letrina, gas y aguas corrientes; esta finca está ocupada por el doctor don Alejo de Nevares.

La parte baja la compone un espléndido almacen, depósito de carruajes, el cual tiene cómodos pesebres para caballos, letrina, sumideros, aguas corrientes, etc.

El terreno mide 10 metros y 823 milímetros de frente al Este ó sean 12 1|2 varas por 21 metros y 650 milímetros de fondo al Oeste ó sean 25 vs.

POR LOS MISMOS
EN EL PUEBLO DE BELGRANO
Ejecucion seguida contra la Municipalidad
Orden del Sr. Juez de Seccion
Terrenos frente al Circo de las Carreras
DEL FERRO-CARRIL DE CAMPANA
Inmediato á la Estacion

El domingo 3 de Julio, á las 4 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor juez de seccion doctor Albarracin y por ejecucion seguida por el señor Ameghino contra la Municipalidad de Belgrano, los siguientes terrenos:

Lote núm. 1 á 4 inclusive de la manzana núm. 1 del plano general de esos terrenos que forma media manzana y consta de 60 vs. 78 cts igual á 52 mts 63 cts de frente al Oeste á una calle principal, con 66 vs. igual á 57 mts 15 cts de fondo por el costado Sud, 74 vs igual á 64 mts 8 cts por el costado Norte y 60 vs igual á 51 metros 96 cts en su frente de fondo al Este.

Todo lo que está tasado en la suma de ps 10560.
Base de venta 2|3 partes ps 7040.

La manzana núm. 2 lote 1 al 12 inclusive, consta de 128 vs, 80 cts igual á 111 mts 51 cts de frente al Oeste á la calle principal con 77 vs igual á 66 mts 66 cts de fondo por el costado Sud, 95 igual á 82 mts 27 cts por el costado Norte y 129 vs. igual á 111 mts 71 cts en su frente de fondo al Este, todo lo que está tasado en pesos 27730 mjc.

Base de venta pesos 18480 mjc.

Manzana núm. 3, lote 1 á 10 inclusive contra el terreno de 102 vs. igual á 83 mts. 33 cts. de frente al O. con 98 vs igual á 84 mts. 86 cts de fondo por el costado Sud, 111 vs. 50 igual á 96 mts. 55 cts. por el costado Norte y 102 vs. igual á 88 mts. 33 cts. en su frente de fondo al Este.

Todo lo que está tasado en ps. 26710 mjc. base de venta ps. 17806 mjc.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51

POR LOS MISMOS
Una magnifica y elegante finca
AL NORTE
Propiedad de altos, edificacion moderna
Forma 3 casas preciosas
Que producen 3,600 $ mensuales
CALLE SANTA-FÉ NÚMS. 193 AL 197
A dos cuadras de la plaza del Retiro
Tasacion ps. 560,000 mjc.
Base de venta ps. 206,000
1 3|4 ojo de interés

El domingo 17 de Julio á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden terminante de sus dueños, siempre que la oferta exceda de su ínfima base, la magnífica propiedad arriba espresada de inmejorable construccion por su sólida edificacion, elegancia, con pisos de tabla, cielos rasos de yeso, patios y techos embaldosados, gas algibe, aguas corrientes, etc.

La finca está dividida en tres casas, dos bajas y una alta.

El terreno en que están edificadas mide 17 varas de frente por 21 vs. de fondo pero la venta será hecha como siempre AD-CORPUS.

Esta casa tiene cinco años de construccion y su situacion inmediata á la Plaza del Retiro, como su inmejorable barrio escusa toda recomendacion.

Los títulos son perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
En nuestra casa San Martin 51
DOS BUENOS LOTES DE TERRENO
En el pueblo del PILAR
Solares No. 7 y 14
FRENTE Á LA PLAZA DEL MISMO PUEBLO
Testamentaria de don Benito Vergara
Tasados en pesos 12,000 mjc.—Base 2|3 partes ps. 8.000 mjc.

El juéves 7 de Julio, á las 2 de la tarde venderemos por un precio que exeda de la insignificante base fijada y por órden del señor Juez de 1ra. Instancia doctor Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, estos dos buenos lotes de terreno compuestos de:

Solar núm. 7—Cerca del rio de las Conchas 17 metros 320 mls. de frente al Sudoeste por 43 metros 300 mls de fondo al Noroeste.

de Solar núm. 14—17 metros 320 mls de frente al Norte, por 45 metros 300 mls de fondo al Sureste.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
¡¡LINDO TERRENO!!
En Lomas de «Zamora»
CALLE DE ACEVEDO
Testamentaria del Sr. D. Benito Vergara
30 vs. de frente al Este por 50 vs. de fondo al Oeste
(AD CORPUS)
Tasacion 15000 ps. mjc.
BASE 2|3 PARTES 10.000 $ mjc.

El miércoles 6 de Julio á las 12 del dia, venderemos por un precio que exeda de la base fijada y por órden del señor Juez de 1ra. Instancia doctor Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, un buen lote de terreno, rodeado de hermosas quintas y en una de las mejores calles de esa localidad.

Por mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
PROPIEDAD CENTRAL
Formando esquina
Belgrano 364 al 374 y Buen Orden 214 al 218
700.37 METROS CUADRADOS
BASE DE VENTA ps. 400,000

El lúnes 11 de Julio á las 4 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base fijada, por órden del señor Juez doctor Tedin y por resolucion de sus herederos.

Esta propiedad, cuyo terreno mide 23 varas y 25 cts. de frente al Norte calle de Belgrano ó sean 20 metros 188 milímetros por 47 varas 10 centímetros de fondo al Sud ó sean 40 metros 788 milímetros, dando frente á la calle Buen Orden, donde existen dos martillos en su contra, el primero á las 20 varas 40 cents. de la linea en la calle de 7 varas 70 cent. de largo por 5 vs. 40 centímetros de ancho, el 2º en seguida del precedente de 19 vs. 20 cent. de largo por 6 vs. 80 cent. de ancho equivalente el todo á una superficie cuadrada de 700 metros 37 decímetros cuadrados.

Sobre este terreno hay edificado correspondiendo al núm. 364, 3 piezas con teja del pais sobre tirante y palmas, revoque en cal, piso de ladrillo y de dos piezas de tabla.

A mas correspondientes al núm. 366, seis piezas de material, cuatro bajas y dos altas, hornos techo de teja del pais, piso de baldoza, una casita de madera en el segundo piso de cuatro piezas, letrinas, etc. etc.

Los títulos son perfectos; pueden inspeccionarse en la escribanía del señor Nicanor Repetto, y para mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
GRAN REMATE
PARA CAPITALISTAS
La espléndida y grandiosa propiedad central
Calle Rivadavia 7 al 15
Haciendo esquina
A 25 de Mayo No. 2 al 28
Casa de 4 pisos
EDIFICACION MODERNA
Localidad inmejorable—Donde nadie vende
Tasacion ps. 3.808,008
BASE DE VENTA 2|3 PARTES $ 2.533,334

El mártes 12 de julio, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Sr. juez Dr. Tedin y por convenio de todos los herederos de las sucesiones del Dr. D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion, la siguiente espléndida propiedad, que hace escusable toda recomendacion por su situacion, su construccion etc.

Los capitalistas tienen en esta venta una oportunidad escepcional y de las que se ofrecen de tarde en tarde, pues fincas de esta naturaleza son y deben ser siempre codiciables por la escelencia de los locatarios.

Esta finca de cuatro pisos está dividida en 12 casas altas completamente independientes y con todas las comodidades necesarias.

Posee, ademas, en la parte baja del edificio innumerables almacenes, aparentes para casas de comercio, encontrándose todos ellos ocupados, y siendo solicitados con insistencia.

La renta que actualmente produce esta grandiosa propiedad alcanza á ps. mjc. mensuales.

El terreno es de figura irregular, formando un trapecio y se compone de 19 metros y 918 milímetros de frente al Sud Este y á la calle Rivadavia ó sean 23 vs. por 42 metros y 434 milímetros por el costado Este, dando frente á la calle 25 de Mayo, ó sean 49 varas con 15 metros 588 milímetros igual á 18 vs. de fondo al Oeste; mas por el costado Norte un martillo á su favor, compuesto de 5 metros y 196 milímetros con frente al Sud; equivalentes á 6 vs. y 6 metros y 62 milímetros de fondo al Norte, ó sean 7 vs. pero como siempre la venta será efectuada Ad-Corpus.

Parécenos escusado entrar en apreciaciones sobre el valor inmenso de esta notable finca; su posicion inmediata al Palacio de Gobierno, Correos, Congreso, Puerto, Aduana, etc. hace que sea una de las mas notables fincas de la Capital

Los capitalistas deben tener presente, por otra parte, [illegible] inmenso que tiene esta finca desde que [illegible] el Municipio ciertas obras de importancia

POR LOS MISMOS
UNA BUENA FINCA
BIEN SITUADA
CON UN GRAN GALPON
CALLE CANGALLO NUM. 503
LINDISIMO BARRIO
Tasacion ps. 201,028 mjc.
Base para la venta 2|3 partes ps. 134,019

El juéves 14 de Julio á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez Dr. D. Virgilio Tedin por convenio de todos los herederos de la sucesion del Dr. D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch y conformidad del ministerio de menores siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion, la buena casa situada en un paraje alto, sano y rodeado de inmejorables casas de familia.

Esta finca tiene dos piezas en perfecto estado y un buen galpon con buenos pisos, siendo su estado actual superior por la solidez del edificio y buena construccion.

El terreno mide 8 metros y 2:7 milímetros de frente al Sud ó sean 9 1|2 vs. por 36 metros y 472 milímetros de fondo hácia el Norte ó sean 42 vs. pero como siempre la venta será efectuada "Ad-Corpus."

Títulos perfectos, por mas datos a nuestra casa San Martin 51. j11

POR LOS MISMOS
LA ESTANCIA "LA AMARGA"
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Departamento del Rio Cuarto
TIERRA FISCAL
Suerte número 11
3 leguas, 345 cuad., 2220 vs, cuadradas
Venta á plazos
Base ínfima pf. 2,000 oro
En nuestra casa, San Martin 51

El juéves 21 de Julio á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, esta importante zona de tierra, clasificada como de campos superiores, teniendo por linderos al N. la suerte núm. 7 de la série A; al Oeste la núm. 10; al S. la núm. 21 y al E. la núm. 12, siendo estas últimas de la serie E.

Tambien es de la série E la que vendemos.

El comprador tiene derecho á servirse de la ingensa cañada de "La Amarga" como pastos comunes, por haberlo así declarado la Mesa de Hacienda del Gobierno de Córdoba, el dia que hizo *oficialmente* la venta en remate de las tierras fiscales.

El pago puede hacerse 25 ojo al contado y el resto á 4, 8 y 12 meses de plazo con hipoteca del mismo campo y el interés de 10 ojo anual.

Títulos perfectos; por planos y pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
LA INMEJORABLE FINCA
En el centro de la Capital
CALLE DE RIVADAVIA NÚMERO 847
Esquina de Callao Nos. 2 al 8
TASACION $ 376,506 mjc.
Base de venta 2|3 partes ps. mjc.

El domingo de Julio 17 á las 4 de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez Dr. D. Virgilio Tedin por convenio de todos los herederos de la sucesion del señor D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion.

El edificio de esta propiedad aunque antiguo, se encuentra en perfecto estado de solidez y en aptitud de poder resistir algunos siglos.

El terreno en que se encuentra edificada esta finca mide, descontando lo que tiene que perder á la calle, pero cuyo derecho de exportacion tambien se enajena de 13 metros y 423 milímetros de frente al Sud ó sean 15 1|2 varas con 22 metros 516 milímetros de fondo al Norte igual á 26 varas, pero como siempre la venta se hará Ad-Corpus.

Esta propiedad se recomienda por si sola, por su escelente situacion en el mismo centro de la Capital

Títulos perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
Magnífica propiedad central
En el centro del alto comercio estrangero
En la calle Chacabuco 27 y 29
Entre Rivadavia y Victoria
16 1|2 vs. de frente por 70 de fondo
Tasacion ps. 1.434,881 mjc.
Base para la venta 2|3 partes 956.588 ps.

El miércoles 13 de Julio, á las 4 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Virgilio Tedin, por convenio de todos los herederos de la sucesion del doctor don Ventura Bosch y de doña Emilia Mármol de Bosch y conformidad del Ministerio de Menores, siempre que la oferta exceda de las 2|3 partes de la tasacion, la siguiente centralísima propiedad, situada en la calle de Chacabuco números 27 y 29.

La localidad de esta finca es sumamente codiciable pues está situada en un centro donde se han agrupado las casas introductoras, consiguiéndose por tanto en este barrio un arrendamiento elevado por todas las fincas con la ventaja de tener inquilinos cuyo pago es tan seguro como un cheque de banco.

El terreno en que se encuentra edificada esta propiedad mide 14 metros y 289 milímetros de frente al Este ó sea 16 1|2 varas por 61 metros 16 mils hácia el Oeste equivalentes á 70 1|2 varas, teniendo por el costado al Norte á las 51 varas de la linea de la calle un martill en contra, de 1 vara de frente por 16 1|2 varas de fondo previniéndose que la venta se hará como siempre «Ad Corpus».

Los títulos de esta propiedad son perfectos; para mas datos á nuestra casa, San Martin 51. j11

POR LOS MISMOS
Valioso establecimiento de campo
Provincia de Córdoba, departamento Union
La gran estancia LETIN
Conocida por de D. Nicanor Riesco
Hoy de los señores Otero y Ca.
4 LEGUAS Y 40 CUADRAS
Base ínfima pesos fuertes oro 3,000 por legua
VENTA A PLAZOS
En nuestra casa, calle de San Martin 51

El juéves 21 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, este importante establecimiento clasificado como excelente campo y distante solo cuatro leguas del Fraile Muerto y de Villa María.

Tiene buenas poblaciones, aguadas etc., etc.

Sus linderos son por el N. don Samuel Moyano; por el O. los señores Oliva; por el S. don Sinecio Machado y don Agustin Pereyra.

Este campo reconoce un contrato á favor del señor Samuel Ceballos, que debe respetarse durante dos años y quien paga de arrendamiento 60 ps. bolivianos por legua.

La venta se hará pagándose 25 ojo al contado y el resto á 4, 8 y 12 meses de plazo, con hipoteca del mismo campo y 10 ojo de interés anual.

Los títulos son perfectos, pueden verse lo mismo que los planos y por mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Propiedad muy central
14—CALLE CALLAO—14
CASA DE ALTOS
Tasacion ps. 459,729 mjc.
2|3 partes y base ps. 306,486 mjc.
AD-CORPUS

El domingo 17 de Julio, á las cuatro de la tarde, venderemos por convenio de todos los herederos de las sucesiones del Dr. D. Ventura Bosch y de Da. Emilia Mármol de Bosch, conformidad del Ministerio de Menores y disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio Tedin, alcanzando á las 2|3 partes de la tasacion, esta excelente finca, edificada en un terreno de 32 metros y 601 milímetros de frente al E ó sean 37 1|4 varas, con 12 metros y 730 milímetros de fondo hácia el O. equivalente á 14 varas y 70 centésimos.

Títulos perfectos, en la escribanía del Sr. Orzolini y para pormenores, á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
BUENA PROPIEDAD
Calle Junin núm. 162
17 vs. de frente por 40
CON EDIFICIOS VIEJOS
Base de venta pesos 160,000 mjc.
Afectada en el Hipotecario en 30,000 pesos

El domingo 3 de Julio á las 3 de la tarde, por el precio que exceda de la tasacion fijada y al contado.

Este excelente terreno que mide 17 varas de frente al Este, por mas de 40 de fondo, sobre el cual hay un edificio viejo, con buenos materiales, de cerca de dos varas, pozo de balde, letrina, con parrales y árboles frutales.

La finca está alquilada provisoriamente á una familia, y hacemos presente al público el porvenir inmenso de esta casa una vez que se hayan construido los edificios nacionales como así mismo con la supresion de la estacion del Parque.

El barrio es muy lindo y la estension de esta finca se presta fácilmente á la especulacion.

Al mismo tiempo—Un pescante de cerca de 9 varas de alto, un escritorio para dos personas, plantas de adorno cocina económica, estante con vidrieras, etc.

Los títulos son perfectos y pueden inspeccionarse en la escribanía del señor Ramon Gomez, por pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
BUENA CASA DE CAMPO
En LOMAS DE ZAMORA
Calle de Acevedo No. 219
Testamentaria de D. Benito Vergara
15 varas de frente por 50 de fondo
TASACION 45,000 PESOS
Base 2|3 partes 30,000 pesos mjc.
AD-CORPUS

El miércoles 6 de Julio, á las 12 del dia, venderemos por un precio que exceda de la base fijada y por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Tedin, como perteneciente á la testamentaria arriba espresada, la exelente casa de campo compuesta de 5 habitaciones cómodas y sólidas, (arboleda, jardin, etc.) y demás comodidades indispensables.

Puede visitarse todos los dias.
Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
De un buen terreno
En el pueblo de la Paz
EN LAS LOMAS DE ZAMORA
65 VARAS POR 65

El miércoles 6 de Julio á las 12 y 1|2 del dia, venderemos al mejor precio y al contado, y por órden de sus dueños, señores Cairoli y Viviani.

Este terreno bien situado, formando esquina, y en condiciones para formar un bonito jardincito.

Mide 65 varas de frente al E, por 65 de fondo al O. lindando por el E. calle por medio con don Santiago y don Juan Ginocchio, por el fondo con don Eduardo Bonorino; por el Sud, tambien calle por medio, formando esquina con don Daniel Noetzel y por el N. con los lotes 49 y 50 del mismo dueño.

Los números de este terreno son el 51 y 52 del plano.

Títulos perfectos, pueden visitarse en lo del señor Salas.

Pormenores á nuestra casa San Martin 51. j14

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
PROPIEDAD CENTRAL
DE ALTOS
Calle de Santiago del Estero núm. 469 al 471
Testamentaria de D. Benito Vergara
10 VARAS POR 50
Muy cómoda para familia
Tasacion 325,000 pesos mjc.
Base 2|3 partes 218,000 pesos
AD-CORPUS

El mártes 5 de Julio, á las 4 de la tarde, venderemos por el mejor que exeda de las 2|3 partes de la base fijada, por órden del señor Juez Dr. Tedin y perteneciente á la testamentaria arriba indicada esta buena propiedad, excelente para habitada una familia y que constituyen, 7 piezas altas 9 bajas y demás comodidades indispensables.

VARIOS
POR LOS MISMOS
Judicial
Del espléndido saladero
"3 de Febrero"
DE LOS SEÑORES MUÑOZ Y LARA
EN EL DIAMANTE
(CONOCIDO POR DE LOS SRES. LEZICA Y LANÚS)
Orden del Sr. Juez Dr. Albarracin
Tasacion pf. bolivianos 26,878, 2|3 partes y base id id id 17,984
Todo pronto para trabajar
Maquinarias
Galpones
Corrales
Y cuanto se necesita.
Para trabajar el negocio
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El sábado 30 de Julio, á las trece en punto de la tarde, venderemos por el precio que exeda de la pequeña base fijada y por órden del señor juez de Seccion doctor Albarracin, el espléndido establecimiento conocido con el nombre saladero Tres de Febrero en el Diamante, Provincia de Entre-Rios, de cuyas comodidades damos el siguiente detalle:

Edificios sobre la barranca

Local de oficinas para Administacion, buen edificio situado á solo 7 cuadras de la plaza principal, compuesto de 8 piezas, techos de teja y tejuela francesa, maderas pino de tea, pisos de tabla, ventanas, etc, puerta de la misma madera, corredores á los costados perfectamente sostenidos por pilares de maderas duras, pisos de baldosas; el ancho de estos corredores es de 15 vs. El edificio mide 19 vs. de largo por 11 vs. de ancho 5 vs. pulgadas de alto, letrina, cocina y demas comodidades caballerizas, ranchos, etc.

El terreno donde se encuentran los edificios mencionados mide 40 vs. de frente por 80 de fondo.

Saladero bajo la barranca

Casa de material cocido, techo de teja en maderas de pino.

Esta casa mide 5 vs. de largo por 5 1|3 vs. de ancho esterior por 27 3|4 vs. de alto con corredores al Oeste de 1 1|2 vs de ancho, conteniendo 3 piezas, 2 de estas tienen piso de tabla y la otra con piso de ladrillo, y el corredor tambien.

Una casilla de tabla techo de zinc, un galpon de plaza que mide 59 vs. de largo por 16 1|2 de ancho, techos de zinc con canaletas, piso de tabla, maderas de pino de tea con verral, ganchos y demás correspondientes útiles de plaza, zorras y rieles. Un galpon de salar, techo de zinc con maderas de pino de tea con su pileta de madera y mide 20 1|2 vs. de largo por 16 de ancho.

Un galpon de sal, techo de zinc maderas de pino de tea, cercados de tabla, mide 31 vs. de largo por 15 3|4 de ancho. Un galpon de depósito de salar cueros, techo de teja francesa, maderas de pino de tea y mide 50 vs de largo por 27 de ancho cercados de tabla.

Un galpon de caballeriza de [illegible] vs de largo por 10 de ancho, seguido del anterior de una agua, techos de zinc con maderas de pino de tea.

Un galpon de fábrica de 50 vs de largo por 30 de ancho, techos de zinc, maderas de pino con una gran pared á la barranca en cal y ladrillo y á continuacion de este galpon hay dos medias aguas techo de zinc cercados de tabla, mide 22 vs. de largo por 10 de ancho.

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Segundo y último lote
REMATE ESPECIAL
EN NUESTRA CASA
Plantas de gran mérito
Procedentes del jardin de Horticultura
Del señor don Domingo Basso, en Montevideo
EL PRIMERO EN SUD-AMÉRICA
Plantas notables
Como Dafnes, Calicantus, Cycas, Palmas y Cedrús
Lean! Lean! el detalle

El mártes 12 de Julio, á las 12 en punto, en nuestra casa, procederemos á vender por órden y cuenta del gran Jardin de Horticultura de Montevideo, dirigido por el señor D. Domingo Basso, el primero en su género en Sud América, una magnífica coleccion de plantas de mérito.

El público y nuestra clientela saben que no damos nunca remates de plantas, pero hacemos una excepcion por tratarse de un remate especial, que llamará la atencion de todos los botánicos de Buenos Aires.

Hé aquí el detalle de las plantas que venderemos.

Dafnes, Calicantus, Azaleas de la India, Rhododendrum, Camelias, Aves cedrus; Tallithri, Cripto merias, Ginkgos, Broba, Pinus, Tazo diunea, Distichum, Whillingtonias suenias, arbustus, ardisi, Palmas, Aralias, Chamarope, Cocos, Cotoneaster, Cycas, Cytisus, Ficus Francicea, Farcrova, Ilez, Illicium, Magnolias, Mahonias, Osmantus, Philodendron, Quercus, Azalas de flor olorosa, Rosales, Jacintos en floreras dobles y muy curiosos, Tulipanes, Pensamientos, Cyclamen, Fracinus dorados, Moreras, tetros, alba, la verdadera para alimentar el gusano de seda, Arazá, semillas y otras clases finas, Avellanos, Castaños, Nogales, Grosélleras, Camuesos, Toronjas, Naranjos, Limones, Acerolas y otras frutas raras, olivos, aralias, ardisia, aucubas, pies de tres metros y de hoja, disciplinadas, árboles de adorno para parques y jardines (clases muy raras), calycanthus de 5 clases diferentes, decamas, rosales colecciones de 25 y 50 clases uno por clase, labal, coronota, daple, indica y voluminosa, siria, populus, etc. etc.; y colecciones completas de las mas raras familias y asilicadas en especie y en género.

Semillas de plantas anuales, empaquetadas y acompañadas de descripcion y consejos para su plantacion y siembra; idem de semillas de plantas vivaces, etc. etc.

Al mismo tiempo—Una máquina de cortar cesped *Archimedi nue*, 1 bomba de incendio y para jardin.

Un carrito para regar jardines, y otros artículos.

NOTA—Llamamos la atencion de los señores estancieros sobre un árbol llamado Catalpa sgrina, y cuyo crecimiento llega á 16 y 18 metros de alto, aparente para grandes plantios.

Se podrá ver en nuestra casa unos dias antes del remate, San Martin 51. Js

B. Q.